

Lima, jueves 31 de enero de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10122

www.elperuano.com.pe

365375

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29197.- Ley que deja sin efecto el segundo, tercer y cuarto párrafos de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28426, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005
365378

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 007-2008.- Modifican la Ley N° 29064 - Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario - Agrobanco
365378

D.U. N° 008-2008.- Autorizan al Poder Ejecutivo a realizar acciones para efecto de adecuar los ingresos de los funcionarios que ostentaban rango de Ministro
365379

AGRICULTURA

R.M. N° 064-2008-AG.- Declaran Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", ubicada en el departamento de Lima
365380

R.M. N° 065-2008-AG.- Dejan sin efecto resolución que designó asesor del Despacho Ministerial
365381

R.M. N° 066-2008-AG.- Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario
365381

R.M. N° 067-2008-AG.- Designan Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria
365381

R.M. N° 068-2008-AG.- Designan Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria
365382

R.M. N° 069-2008-AG.- Designan Directora de la Oficina de Estrategias y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria
365382

R.M. N° 070-2008-AG.- Designan Intendente de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA
365382

R.M. N° 071-2008-AG.- Aceptan renuncia al cargo y encargan funciones de Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA
365383

R.J. N° 0010-2008-INRENA.- Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia
365383

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 011, 012 y 013-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Alemania y Bélgica, en comisión de servicios
365385

DEFENSA

RR.MM. N°s. 083 y 084-2008 DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. al territorio de la República
365387

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 013-2008-EF.- Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil para el otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales a la población damnificada del sismo del 15 de agosto de 2007
365388

D.S. N° 014-2008-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR
365389

D.S. N° 015-2008-EF.- Aprueban Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos
365389

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 003-2008-EM.- Constituyen derechos de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Perú LNG S.R.L.
365391

R.M. N° 011-2008-MEM/DM.- Aprueban la matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del año 2008 correspondiente al Sector Energía y Minas
365395

INTERIOR

R.M. N° 1042-2007-IN-0103.- Reconponen el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada
365396

JUSTICIA

Fe de Erratas R.M. N° 0029-2008-JUS **365397**

PRODUCE

R.D. N° 004-2008-PRODUCE/DGA.- Otorgan concesión a Purpuratus E.I.R.L. para desarrollar actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso concha de abanico
365397

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0093/RE.- Dan término a la designación de Consejera Económica Comercial del Consulado General del Perú en San Pablo, Brasil **365398**

R.M. N° 0095/RE.- Oficializan el "7° Congreso Nacional de Minería" a realizarse en la ciudad de Trujillo **365399**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 035-2008-TR.- Aprueban reubicación directa de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por el beneficio de reincorporación y reubicación laboral **365399**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 023 y 024-2008-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora interponer acciones legales contra presuntos responsables de causar perjuicio económico y de la comisión de delitos en agravio del ex CONATA **365401**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 051-2008-P-CSJLI/PJ.- Disponen funcionamiento de órganos jurisdiccionales en los Distritos de La Molina - Cieneguilla, San Juan de Lurigancho y Villa María del Triunfo, por reubicación y conversión de juzgados penales transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima **365403**

Res. Adm. N° 052-2008-P-CSJLI/PJ.- Autorizan a la Jefa de la Oficina de Administración Distrital de Lima para suscribir contratos de trabajo de servidores en nombre de la Corte Superior de Justicia de Lima **365404**

Res. Adm. N° 053-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Suplente del Cuadragésimo Noveno Juzgado Penal de Lima **365404**

Res. Adm. N° 55-2008-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol de turnos para el Juzgado Penal de Turno Permanente, correspondiente al mes de febrero de 2008 **365405**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 049-2008-P-CSJLI/PJ
365405

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 017-2008-P-CNM.- Autorizan viaje de representantes del Consejo Nacional de la Magistratura a Andorra para participar en la Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana **365406**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 027-2008-OROP/JNE.- Inscriben a la Organización Política Local Distrital "SAN BORJA SI" en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas **365407**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 034-2008-JNAC/RENIEC.- Disponen incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Molina al RENIEC **365407**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 026-2008-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima **365408**

Fe de Erratas Res. N° 105-2008-MP-FN **365408**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 104-2008.- Autorizan rectificación de direcciones de oficinas de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nor Perú autorizadas mediante Res. SBS N° 1853-2007 **365408**

Res. N° 153-2008.- Autorizan al Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de oficina temporal en Cajamarca **365409**

UNIVERSIDADES

Res. N° 00062-R-08.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docente universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España para participar en el "X Congreso Internacional y XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano" **365409**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DEL MAR DEL PERU**

R.D. N° DE-023-2008.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de repuestos para motor del B.I.C. "José Olaya Balandra" **365410**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Res. N° 011-2008-INGEMMET/PCD.- Asignar monto recaudado por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados y por la formulación de petitorios mineros, correspondiente al mes de diciembre de 2007 **365411**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 009-2008-INDECOPI/DIR.- Designan Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del INDECOPI **365417**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 071-2008-INPE/P.- Exoneran a la Oficina Regional Lima de proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados para el E.P. Lurigancho **365418**

Res. N° 073-2008-INPE/P.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento **365419**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 782-2007-OS/CD.- Confirman los artículos 1°, 2° y 4° de la R.D. N° 328-2005-MEM/DGM **365420**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 013-2008/SUNAT.- Facultan a los principales contribuyentes a utilizar discos compactos o memorias USB con la finalidad de facilitar la presentación de sus declaraciones **365421**

Res. N° 020-024-000020/SUNAT.- Designan auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima **365422**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 005-2008-SUNARP/GG.- Designan funcionarios responsables de brindar información que se solicite en el marco de la Ley N° 27806 en las Oficinas Registrales de Piura, Sullana y Tumbes **365422**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
ATE**

Res. N° 0271.- Aprueban planeamiento integral e independización de terreno rústico ubicado en el distrito **365423**

**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

D.A. N° 001-08-MDCH.- Aprueban formatos de "Resolución de Sanción" y del "Acta de Internamiento" **365424**

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**

Ordenanza N° 128-MDCH.- Aprueban estudio técnico que determina la flota vehicular de vehículos menores por sectores del distrito y prorrogan permiso de operación otorgado a diversas entidades transportadoras **365427**

**MUNICIPALIDAD DE
COMAS**

Fe de Erratas D.A. N° 01-2008-A/MC **365428**

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

D.A. N° 004-2008-MDJM.- Prorrogan vencimiento para pago de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero de 2008 **365428**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 104-CDLCH.- Otorgan beneficios para el pago de derechos administrativos por trámite de visación de planos y constancia de posesión a las diversas agrupaciones de vivienda postulantes al Programa Agua para Todos **365428**

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 333-MDMM.- Modifican Ordenanza N° 139-MDMM, que implementa mecanismos de seguridad para la protección de menores de edad usuarios de cabinas públicas de Internet **365429**

Ordenanza N° 344-MDMM.- Otorgan beneficios tributarios a contribuyentes que cumplen puntualmente con el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2008 **365430**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA**

Ordenanza N° 411-MSB.- Regulan el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **365430**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Ordenanza N° 228-MSI.- Crean la Comisión Ambiental Municipal - CAM **365434**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

D.A. N° 02-2008-MSS.- Suspenden ingreso de expedientes y/o documentos respecto a certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios, anteproyectos de consulta y licencia de obra de edificios multifamiliares, en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico **365436**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000001.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **365437**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA MATANZA**

Acuerdo N° 001-2008-MDLM.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad **365442**

SEPARATAS ESPECIALES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res, N° 1.- Recurso de Apelación contra resolución que sancionó con multa a América Móvil Perú S.A.C. **365361**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29197

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL SEGUNDO,
 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS DE LA SÉTIMA
 DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28426,
 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO
 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
 PARA EL AÑO FISCAL 2005**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Déjase sin efecto el segundo, tercer y cuarto párrafos de la Sétima Disposición Final de la Ley N° 28426, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, respecto de lo que afecta a la sede académica Andahuaylas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

 LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente del Congreso de la República

 CARLOS TORRES CARO
 Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

 ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

158873-1

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
DECRETO DE URGENCIA

N° 007-2008

**MODIFICAN LA LEY N° 29064 – LEY
 DE RELANZAMIENTO DEL BANCO
 AGROPECUARIO – AGROBANCO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de julio de 2007 se publicó la Ley N° 29064 – Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO, a través de la cual se dictaron diversas medidas tendientes a modernizar y fortalecer la gestión del Banco Agropecuario;

Que, la aplicación de tales medidas se ha visto dificultada por aspectos referidos, entre otros, al real capital social del Banco Agropecuario, la aprobación de su presupuesto y la transferencia de la titularidad de sus acciones;

Que, el artículo 10° de la Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario dispone que el capital social del Banco Agropecuario asciende a Doscientos Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 260 000 000,00), no obstante ello, su actual capital social solo alcanza a Ciento Ocho Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 108 602 970,00). Adicionalmente, el Banco Agropecuario ha recibido del Ministerio de Agricultura, con el fin de incrementar su capital social, la suma de Ciento Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 130 000 000,00), conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1244-2006-AG del 29 de septiembre de 2006;

Que, por consiguiente el Banco Agropecuario se encuentra en la capacidad de aprobar un capital social de Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 238 602 970,00);

Que, de otra parte, la Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario, entre otros aspectos, no especifica cuál es la entidad encargada de aprobar su presupuesto ni el plazo para efectuar dicha aprobación, ni ha contemplado disposiciones relativas a la transferencia de la titularidad de sus acciones;

Que, siendo el Banco Agropecuario el principal instrumento de apoyo financiero del Estado para el desarrollo sostenido y permanente del sector agropecuario a través del financiamiento de la producción en el agro, la ganadería, la acuicultura, la forestación y además, las actividades de transformación y comercialización de los productos del sector agropecuario, incluyendo la exportación de productos naturales y derivados de dichas actividades, resulta de interés nacional dictar medidas urgentes de carácter económico y financiero que permitan que el relanzamiento del Banco Agropecuario contribuya en el más breve plazo al efectivo desarrollo de la economía nacional;

Que, en ese sentido, las medidas a adoptarse permitirán sincerar el capital social del Banco Agropecuario y la aplicación efectiva de las disposiciones destinadas a su modernización y fortaleciendo de su gestión, facilitándose con ello el cumplimiento de los objetivos mencionados en el considerando precedente;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:
Artículo 1°.- Modificación de la Ley N° 29064

Modifíquese el artículo 10° y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29064 – Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO, de acuerdo a los textos siguientes:

“Artículo 10°.- Capital Social

El capital del Banco Agropecuario asciende a Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 238 602 970,00) constituido por Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete (23 869 297) de acciones de clase A de valor nominal de Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/.10,00) cada una, el cual se encuentra debidamente suscrito y pagado por el Gobierno Nacional.

El capital del Banco Agropecuario podrá ser

modificado en atención a sus necesidades, siguiendo el procedimiento establecido en su Estatuto, en la Ley General de Sociedades y en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Sin perjuicio de lo anterior, el capital del Banco Agropecuario podrá ser incrementado por nuevas transferencias que le asigne el Tesoro Público.

El Banco Agropecuario promoverá la participación del sector privado, nacional o extranjero, en su capital social mediante nuevos aportes.

La participación del sector privado no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.”

“SEGUNDA.- Adecuación del Estatuto de AGROBANCO

La adecuación del Estatuto del Banco Agropecuario, conforme a lo dispuesto por la presente Ley, se efectuará a más tardar el 31 de marzo de 2008.”

Artículo 2°.- Incorporación de disposiciones transitorias a la Ley N° 29064

Incorpórense como Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias de la Ley N° 29064 - Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO, los textos siguientes:

“TERCERA.- Aprobación del Presupuesto de AGROBANCO

Mediante acuerdo de directorio del FONAFE se aprobará el presupuesto del Banco Agropecuario, lo que se efectuará en base a las directivas que se aplican a las empresas bajo su ámbito.

El presupuesto del Ejercicio Presupuestal 2008 deberá ser aprobado antes del 31 de marzo de 2008.”

“CUARTA.- Transferencia de titularidad de acciones

En mérito a lo señalado en el artículo 7° de la presente Ley, la titularidad de las acciones del Banco Agropecuario deberán ser transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

158874-1

**DECRETO DE URGENCIA
N° 008-2008**

AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO A REALIZAR ACCIONES PARA EFECTO DE ADECUAR LOS INGRESOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE OSTENTABAN RANGO DE MINISTRO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que sólo tienen rango de Ministro de Estado los funcionarios

nombrados por el Presidente de la República para la dirección de un Ministerio, quedando toda disposición en sentido contrario derogada;

Que, la aplicación de la mencionada disposición modifica la condición de los funcionarios que antes de la vigencia de la citada Ley ostentaban el rango de ministro, lo que conlleva a la necesidad de adecuar o aprobar los respectivos documentos de gestión, incluido la escala remunerativa respectiva con el objeto de que las entidades continúen abonando las remuneraciones o retribuciones a los citados funcionarios, manteniendo el normal funcionamiento de la entidad;

Que, lo antes señalado constituye una medida urgente de interés nacional con carácter económico y financiero, dado que la no adecuación o aprobación de las escalas remunerativas o documentos de gestión de las entidades conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, conllevará a una afectación en las acciones que desarrollan las entidades involucradas en el presente Decreto de Urgencia, situación que ulteriormente generará mayor gasto público ante el requerimiento de atender acciones que no puedan realizarse o ejecutarse oportunamente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adecuación de las escalas remunerativas

1.1. Autorízase al Poder Ejecutivo para que realice el proceso de adecuación o aprobación de las escalas remunerativas correspondientes de las entidades cuyos funcionarios ostentaban rango de Ministro antes de la vigencia de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Para tal efecto, se exonera de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

1.2 La citada adecuación o aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, considerando para los fines del pago el límite señalado en la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006. Dentro de dicho plazo, las entidades realizan, a su vez, las modificaciones a sus respectivos documentos de gestión: Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal – PAP, sin demandar, en todos los casos, recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2°.- Pago transitorio de ingresos

Facúltese a las entidades que abonaban los ingresos de los funcionarios que ostentaban rango de Ministro, para que, en tanto se realice el proceso de adecuación o aprobación a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia, continúen con el pago de las remuneraciones o retribuciones de aquellos funcionarios conforme a sus cargos y en los mismos montos que venían percibiendo antes de la vigencia de Ley N° 29158, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 3°.- Financiamiento

Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, efectúe las modificaciones presupuestarias a nivel institucional entre pliegos que se requieran para la aplicación del artículo 1° del presente de Decreto de Urgencia.

Artículo 4°.- De la suspensión

Suspéndanse las disposiciones que impidan o limiten la adecuada aplicación de la presente norma, incluidas aquellas relativas a las modificaciones presupuestarias en

el nivel funcional programático.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

158874-2

AGRICULTURA

Declaran Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2008-AG.

Lima, 29 de enero de 2008

VISTO:

El Oficio N° 306-2007-INRENA-J-IANP, del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, mediante el cual se solicita el establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", sobre la superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados (275,81 ha), ubicada entre los kilómetros 67,8 y 72,5 de la carretera Panamericana Sur, en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, mediante resolución ministerial de Agricultura, previa opinión técnica favorable del INRENA, podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas, en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como áreas naturales protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las zonas reservadas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, los Humedales de Puerto Viejo son parte del Corredor Biológico del Pacífico en la costa central peruana e incluye diferentes tipos de hábitat principalmente de aves residentes y migratorias, así como de otras muestras representativas de flora y fauna de los humedales costeros, superficie que se ve amenazada por una creciente presión demográfica, demandando su urgente protección, a fin de conservar la diversidad biológica y los valores asociados presentes en la zona;

Que, sobre la base de los estudios realizados

por el Gobierno Regional de Lima, que corren en el expediente justificatorio respectivo, se ha determinado el establecimiento de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, con el propósito de conservar la flora y fauna silvestres, la belleza escénica y los valores asociados, así como contribuir al desarrollo de la región mediante el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 54° de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, dada por Decreto Legislativo N° 757 y el artículo 5° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, determinan que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas y que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas;

Que, adicionalmente a la información actual, es necesario realizar mayores estudios y llevar a cabo los procesos de consulta requeridos para definir los límites y estatus definitivo, considerando además la categoría de manejo más apropiada, para lo cual se requiere la conformación de una Comisión encargada de realizar dichos estudios así como el procedimiento de consulta al que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el establecimiento de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo se ampara en la aplicación del principio precautorio orientado a la conservación de la diversidad biológica del área y no constituye una opinión respecto a los derechos que terceros pudieran tener al interior del mismo; los cuales de existir, serán respetados;

Que, mediante Informe N° 188-2006-INRENA-IANP/DPANP, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas ha aprobado el Expediente Técnico para el Establecimiento de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

Declarar Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo" la superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados (275,81 ha) ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, delimitada en el mapa y memoria descriptiva, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Del objetivo del establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

El establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo" tiene como objetivo conservar la flora y fauna silvestres, la belleza escénica y los valores asociados, así como contribuir al desarrollo de la región mediante el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 3°.- De los derechos adquiridos

El Estado reconoce los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo" y regula su ejercicio en armonía con los objetivos y fines de la referida área; y, lo normado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas-Plan Director en lo que sea aplicable.

Artículo 4°.- De las restricciones al interior de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

Queda prohibido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", así como el otorgamiento

de nuevos derechos que impliquen el aprovechamiento directo de recursos naturales, o la extensión o renovación de la vigencia de los ya existentes.

Artículo 5º.- De la Comisión encargada de la categorización de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

Constituir una Comisión encargada de llevar a cabo el procedimiento de consulta y de formular la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", que estará integrada por:

- Un representante de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quien la presidirá;
- Un representante del Gobierno Regional Lima;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Cañete;
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio;
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Los representantes de las entidades señaladas ante la Comisión que se constituye, serán designados por resolución del titular de la entidad correspondiente, la que deberá ser emitida dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial; debiendo instalarse la Comisión dentro de los cinco (5) días calendario subsiguientes.

Artículo 6º.- De los estudios complementarios y del proceso de categorización de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

La Comisión constituida en el artículo 5º de la presente resolución ministerial tendrá a su cargo la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", debiendo alcanzar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA el estudio técnico y la propuesta de categorización correspondiente, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158453-1

Dejan sin efecto resolución que designó asesor del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 065-2008-AG**

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 571-2007-AG del 24 de setiembre de 2007 se designó al señor DOW HERS SEINER KERTMAN como asesor del Despacho Ministerial, del Ministerio de Agricultura;

Que, en atención a la solicitud de fecha 24 de enero del 2008, presentada por el citado asesor al Despacho Ministerial, se ha visto por conveniente dejar sin efecto dicha Resolución Ministerial;

De conformidad con Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594, el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG, y el Decreto Supremo Nº 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar, a partir del 31 de enero del 2008, sin efecto la Resolución Ministerial Nº 571-2007-AG, que designó al señor DOW HERS SEINER KERTMAN

como asesor del Despacho Ministerial, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-1

Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 066-2008-AG**

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2008-AG, del 16 de enero del 2008, se creó el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario, con el objeto de realizar el monitoreo y seguimiento de la evolución de la oferta, demanda, precios y disponibilidad de los principales productos agropecuarios en los mercados, con la finalidad de proporcionar orientación para la toma de decisiones relacionadas con la promoción de una adecuada oferta agroalimentaria nacional;

Que, los artículos 3º y 4º del citado dispositivo establecen que el Consejo Nacional de Abastecimiento Agroalimentario, cuyos miembros son honorarios, está integrado, entre otros, por un representante del Ministro de Agricultura, cuya designación se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG, y el Decreto Supremo Nº 003-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN ANTONIO ARRIETA OCAMPO como representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario, creado por Decreto Supremo Nº 003-2008-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-2

Designan Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 067-2008-AG**

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2007-AG del 2 de julio de 2007 se designó al señor José Eduardo Callirgos Pucce en el cargo de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria

del Ministerio de Agricultura;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 31 de enero de 2008, la renuncia del señor JOSE EDUARDO CALLIRGOS PUCCE al cargo de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 31 de enero de 2008, al señor MIGUEL ANGEL BERETTA CISNEROS en el cargo de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-3

Designan Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2008-AG

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 508-2007-AG del 3 de agosto de 2007 se designó a la señora Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rangel en el cargo de Directora de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 31 de enero de 2008, la renuncia de la señora CLARA GISELLA MARITZA CRUZALEGUI RANGEL al cargo de Directora de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 31 de enero de 2008, al señor ENVER MACHEL FIGUEROA BAZAN en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina General de Planificación Agraria

del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-4

Designan Directora de la Oficina de Estrategias y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2008-AG.

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 444-2007-AG del 22 de junio de 2007 se designó al señor Juan Carlos Oshiro Morita en el cargo de Director de la Oficina de Estrategias y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario dar por concluida la designación del mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con efectividad al 31 de enero de 2008, la designación del señor JUAN CARLOS OSHIRO MORITA al cargo de Director de la Oficina de Estrategias y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 31 de enero de 2008, a la señora MARIA ELENA ROJAS JUNES en el cargo de Directora de la Oficina de Estrategias y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-5

Designan Intendente de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2008-AG.

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2006-AG del 1 de agosto de 2006 se designó al Ing. Enrique Alfredo Salazar Salazar en el cargo de Intendente de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar, procediéndose a designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con Decreto Ley N° 25902 - Ley



Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo de Intendente de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, presentada por el Ing. ENRIQUE ALFREDO SALAZAR SALAZAR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, al Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA en el cargo de Intendente de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158453-2

Acceptan renuncia al cargo y encargan funciones de Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 071-2008-AG.

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2007-AG del 18 de julio de 2007 se designó al Ing. Jesús Edgardo Lizárraga Leguía en el cargo de Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo de Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, presentada por el Ing. JESÚS EDGARDO LIZÁRRAGA LEGUÍA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar las funciones inherentes al cargo de Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, al Ing. JORGE ARTIDORO UGAZ GÓMEZ, Intendente de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158453-3

Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0010-2008-INRENA

Lima, 10 de enero de 2008

VISTO:

Visto el Informe N° 691-2007-INRENA-IFFS-DCB del 5 de diciembre de 2007 de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, que recomienda aprobar las cuotas máximas de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) para el año 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3.4 del Artículo 4° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales - INRENA es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, el artículo 231° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el INRENA mediante Resolución Jefatural aprueba las cuotas máximas de comercialización de despojos no comestibles de especies de fauna silvestre procedentes de la caza de subsistencia;

Que, mediante el Art 1° de la Resolución Jefatural N° 211-2005-INRENA, se actualiza la cuota máxima de comercialización de los cueros y/o pieles de fauna silvestre proveniente de la caza de subsistencia asignada para el año 2005 para el departamento de Loreto, en base al estudio realizado por el Dr. Richard Bodmer y la Dra. Tula Fang (2005): "Evaluación de Pecaríes en la Amazonía Peruana de Loreto para la Actualización de las Cuotas Sostenibles Máximas", estableciéndose una cuota total de 29,374 individuos de *Pecari tajacu* "sajino" y 29,168 individuos de *Tayassu pecari* "huangana";

Que, mediante el Art.1° de la Resolución Jefatural N° 004-2006-INRENA se aprobaron las cuotas máximas de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por un período de un año contado a partir del 1 de enero del 2006 indicando que la cuota total para: *Pecari tajacu* "sajino" es de 70,784 especímenes, *Tayassu pecari* "huangana" es de 48,268 especímenes, *Mazama americana* "venado rojo" es de 700 especímenes, y 550 *Hydrochaeris hydrochaeris* "ronsoco" en los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Junín, Pasco y Madre de Dios;

Que, mediante el Art.1° de la Resolución Jefatural N° 348-2006-INRENA se aprobaron las cuotas máximas de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por un período de un año contado a partir del 1 de enero del 2007 indicando que la cuota total para: *Pecari tajacu* "sajino" es de 70,784 especímenes, *Tayassu pecari* "huangana" es de 48,268 especímenes, *Mazama americana* "venado rojo" es de 700 especímenes, y 550 *Hydrochaeris hydrochaeris* "ronsoco" en los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Junín, Pasco y Madre de Dios;

Que, mediante el Informe N° 691-2007-INRENA-IFFS-DCB, la Dirección de Conservación de la Biodiversidad recomienda establecer la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia

(despojos no comestibles) para el año 2008;

Que, mediante el informe referido en el párrafo anterior, la Dirección de Conservación de la Biodiversidad recomienda autorizar para el presente año la comercialización de 70,784; 48,268; 700 y 500 cueros y/o pieles de *Pecari tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado rojo" e *Hydrochaeris hydrochaeris* "ronsoco" respectivamente, los mismos que serán despachados por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre correspondientes;

Que, el artículo 31° inciso b) de las funciones de la Dirección de conservación de la biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, del Reglamento de organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que dicha Dirección debe realizar evaluaciones y relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestre y sus hábitats, de modo que permitan dictar medidas de regulación y control para su conservación y aprovechamiento sostenible y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) por un período de un (1) año, contando a partir del 1 de enero de 2008 y de acuerdo al Anexo I que corre adjunto, como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°- Facultar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Atalaya, Contamana, Iquitos, Pucallpa, Requena, San Martín, Selva Central, Tahuamanu, Tambopata-Manu y Yurimaguas, a emitir las guías de transporte de fauna silvestre para cueros y/o pieles de especímenes provenientes de la caza de

subsistencia de las especies del Anexo I de la presente Resolución, indicando en la misma, el número y la fecha de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Asimismo, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre mencionadas en el artículo anterior deberán informar mensualmente a la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, en formato digital, los despachos de los cueros y/o pieles de los especímenes del Anexo referido, indicando las Guías de Transporte de Fauna Silvestre a las que corresponde, según formato de Anexo II adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- Depositar en la cuenta corriente N° 0000348562 del Banco de la Nación, el pago por los derechos de comercialización de cueros y/o pieles (despojos no comestibles) provenientes de la caza de subsistencia de fauna silvestre a que se contrae la presente Resolución, monto que será utilizado en realizar evaluaciones poblacionales de "sajino" *Pecari tajacu*, "huangana" *Tayassu pecari* y sus hábitats, estudios científicos a ser ejecutados por la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a las Autoridades Científicas CITES (Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y al Centro de Datos para la Conservación de la Universidad Nacional Agraria La Molina), al Ministerio Público, a la DIRTUECO (Dirección de Turismo y Ecología) y a la DIRPOLCAR (Dirección de Policía de Carreteras) de la Policía Nacional del Perú y a la Superintendencia Nacional de ADUANAS para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO
 Jefe
 Instituto Nacional de Recursos Naturales

ANEXO I

CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUEROS Y/O PIELES DE FAUNA SILVESTRE PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA, POR DEPARTAMENTO AÑO 2008 (EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)

Especies	Departamentos							
	PRECIO (Por unidad)	Loreto	Ucayali	San Martín	Junín	Pasco	Madre de Dios	Total
Sajino <i>Pecari tajacu</i>	S/ 3.50	29,374	31,000	8,660	250	1,000	500	70,784
Huangana <i>Tayassu pecari</i>	S/ 3.50	29,168	15,000	2,400	500	700	500	48,268
Venado rojo <i>Mazama americana</i>	S/ 3.50	100	400	100	---	---	100	700
Ronsoco <i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	S/ 3.50	100	250	100	---	---	100	550
Total		58,742	46,650	11,260	750	1,700	1,200	120,302

ANEXO II

INFORME MENSUAL DEL DESPACHO DE CUEROS Y/O PIELES DE FAUNA SILVESTRE PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA, POR DEPARTAMENTO AÑO 2008 (EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)

Datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre				Datos de los especímenes			
N°	Fecha emisión	ATFFS	Ciudad de destino	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	unidad

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a Alemania y Bélgica, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2008-MINCETUR**

Lima, 30 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 021-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con quince empresas nacionales, han programado su participación en la Feria FRUIT LOGISTICA 2008, la cual se realizará en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 7 al 9 de febrero del 2008;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento tiene como objetivo promover nuestros principales productos orgánicos, frutas y hortalizas y consolidar la presencia de las frutas y hortalizas peruanas en el mercado europeo, así como informarse de nuevas reglamentaciones o certificaciones en el mercado europeo, teniendo en cuenta que la Feria FRUIT LOGISTICA es una de las más importantes en dicho rubro en Europa;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Yesami Sara Accinelli López, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Yesami Sara Accinelli López, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 3 al 10 de febrero del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días)	: US\$	1 300,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 565,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción
Encargado del despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

158873-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2008-MINCETUR**

Lima, 30 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 17-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "Salon des Vacances 2008", organizada por la empresa belga Brussels Fair & Exhibition, a realizarse del 7 al 11 de febrero de 2008, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, evento de turismo dirigido de modo especial a organismos oficiales y asociaciones, tour operadores mayoristas, empresas de transporte, hostelería, agencias de viaje y público en general;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rocio Isabel Florián Ventura quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Bruselas, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, de la señora Rocio Isabel Florián Ventura, del 04 al 12 de febrero de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 500,00
- Tarifa Córpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción
Encargado del despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

158873-4

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania y Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2008-MINCETUR

Lima, 30 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 022-2008-PROMPERU/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias

de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con siete empresas peruanas exportadoras, ha programado su participación en la Feria Internacional AMBIENTE 2008, a realizarse del 8 al 12 de febrero del 2008 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, uno de los eventos de mayor relieve considerado como uno de los más importantes en artículos de artesanía, regalos y decoración a nivel internacional;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha Feria resulta de interés para el país toda vez que sirve de vitrina de exposición para los principales productos de artesanía peruana de exportación, permitiendo así promocionar, posicionar y difundir dichos productos en el mercado europeo, norteamericano y asiático, tomando experiencias que permitan incursionar en la exportación de productos de regalo y decoración con el más alto valor agregado, captando importadores para la ferias Perú Moda 2008 y Peruvian Gift Show 2008;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Miguel Víaña Rosa-Pérez, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Miguel Víaña Rosa-Pérez, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 05 al 13 de febrero del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 095,00
- Tarifa Córpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Miguel Víaña Rosa-Pérez presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción
Encargado del despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

158873-5

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. al territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2008 DE/SG

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 13, de fecha 10 de enero de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América, en el marco del ofrecimiento de entrenamiento por parte del Cuerpo de Infantería de la Marina de los Estados Unidos de América a las Fuerzas Navales del Perú para el año fiscal 2008, sostendrá reuniones oficiales con personal de la Marina de Guerra del Perú para tratar temas sobre las Operaciones de Asalto en Aterrizaje y Operaciones Posteriores (LASO);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de

América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 30 de enero al 30 de marzo de 2008, para participar en reuniones sobre las Operaciones de Asalto en Aterrizaje y Operaciones Posteriores (LASO) con Oficiales de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

158497-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 084-2008 DE/SG

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 1610, de fecha 20 de diciembre de 2007, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América, en el marco del ofrecimiento de entrenamiento por parte del Cuerpo de Infantería de la Marina de los Estados Unidos de América a las Fuerzas Navales del Perú para el año fiscal 2008, asistirá al evento denominado Ejercicios de Equipo Operacional Combinado (COST), que se realizará en la ciudad de Pucallpa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 30 de enero al 30 de marzo de 2008, para asistir al evento denominado Ejercicio de Equipo Operacional Combinado (COST) con la Marina de Guerra del Perú, que se realizará en la ciudad de Pucallpa.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARAOZ E.
 Ministro de Defensa

158497-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil para el otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales a la población damnificada del sismo del 15 de agosto de 2007

DECRETO SUPREMO N° 013-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 023-2007 se dispuso el otorgamiento de ayudas económico- sociales consistentes, entre otras, en una subvención por pérdidas materiales destinada a aliviar el efecto de la destrucción total de las viviendas a consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007 en las zonas declaradas en emergencia mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM ampliatorias y modificatorias, los cuales se ejecutarán con cargo a la Reserva de Contingencia, consignada en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2007-PCM se aprobó el Reglamento para la entrega de Ayuda Económico- Social, dispuesta en el artículo 2° literal B) del Decreto de Urgencia N° 023-2007, el cual establece el procedimiento para el otorgamiento de la subvención, señalándose, entre otros, su ejecución por etapas;

Que el Instituto Nacional de Defensa Civil mediante el Oficio N° 406-2008-INDECI/4.0, en virtud de los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, ha solicitado recursos para el otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales por S/. 30 000 000,00; con la finalidad de atender el requerimiento del Banco de Materiales, de 5 000 bonos (1 bono de S/. 6 000,00 por cada jefe de hogar) para la subvención de pérdidas materiales que corresponden a la I Etapa (zonas de Pisco, Chincha Alta, Chincha Baja, Cañete, Tambo de Mora, Sunampe y áreas de Comatrana, Los Pollitos y Calle Bolívar en Ica);

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la reconstrucción de la infraestructura por desastres naturales, parte de los cuales pueden destinarse a dar cobertura al requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), la cual será destinada al otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales dispuesta en el artículo 2° literal B) del Decreto de Urgencia N° 023-2007 a 5 000 jefes de hogar beneficiarios que corresponden a la I Etapa, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 : Recursos Ordinarios
		(En Nuevos Soles)
CATEGORIA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
0. Reserva de Contingencia		30 000 000,00
TOTAL		30 000 000,00
		=====

ALA:

SECCION PRIMERA		:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI- Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	07	:	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	:	Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066	:	Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434	:	Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 : Recursos Ordinarios	
		(En Nuevos Soles)	
CATEGORIA DEL GASTO			
5. GASTOS CORRIENTES			
4. Otros Gastos Corrientes			30 000 000,00
TOTAL			30 000 000,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

158874-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR

DECRETO SUPREMO N° 014-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 y modificatorias, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio del FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos del sismo del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia, antes referidas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado, una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 671 780,00) que se destinarán a las actividades de formalización de terrenos a ser llevadas a cabo por COFOPRI, en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto del 2007 según el Acuerdo N° 023-05-2008-D-FORSUR;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la reconstrucción de la Infraestructura por desastres naturales, de los cuales puede destinarse en parte al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 671 780,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29078 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 671 780,00), la cual será destinada a las actividades de formalización de terrenos a ser llevados a cabo por COFOPRI, en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto del 2007, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	(En Nuevos Soles)
--------------------------	-------------------------	-------------------

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
0. Reserva de Contingencia		2 671 780,00
TOTAL		2 671 780,00
		=====

A LA:	
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	014 : Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007- FORSUR
FUNCION	07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024 : Prevención y atención de desastres
SUBPROGRAMA	0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434 : Atención de desastres y apoyo a la rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	(En Nuevos Soles)
--------------------------	-------------------------	-------------------

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
4. Otros Gastos Corrientes		2 671 780,00
TOTAL		2 671 780,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

158874-4

Aprueban Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos

DECRETO SUPREMO N° 015-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el párrafo 5.2 del Artículo 5° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para

el Año Fiscal 2008, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 3 998 759 000,00 (Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), que incluye la emisión de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 2 880 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Ochoenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el marco de la citada autorización, los recursos obtenidos por la emisión de bonos soberanos antes señalada, serán destinados a atender los requerimientos financieros del sector público no financiero del Año Fiscal 2008;

Que, asimismo, en el caso que tales requerimientos financieros fuesen cubiertos, y existiesen recursos disponibles provenientes de la emisión de bonos antes indicada, éstos podrán ser destinados a prefinanciar los requerimientos financieros del sector público no financiero del siguiente año y/o a financiar operaciones de administración de deuda;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el párrafo 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y se encuentra incluida en el Programa Anual de Concertaciones Internas del año 2008 con cargo al Subprograma de Emisión de Bonos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización y Condiciones

Autorícese la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 2 880 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Ochoenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para los fines a que se refieren el segundo y tercer considerando de la presente norma legal, cuyas características generales serán como se detalla a continuación:

Monto máximo a emitir	: S/. 2 880 000 000,00
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Estructurador	: Dirección Nacional del Endeudamiento Público

Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas
Plazo de colocación	: Por tramos hasta el 31 de diciembre de 2008
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI ICLV S.A. y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2°.- Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora de la presente operación de endeudamiento interno es la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 4°.- Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión de Bonos Soberanos que se autoriza en el Artículo 1° de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector, le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5°.- Condiciones adicionales

Las características adicionales necesarias para la implementación de este dispositivo legal, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno vigente.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

158874-5

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ENERGIA Y MINAS

Constituyen derechos de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Perú LNG S.R.L.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2008-EM

Lima, 30 de enero de 2008

VISTO el expediente N° 1673110 y sus Anexos 1683385, 1691030, 1692554, 1694950 1696193, 1720871, 1715986 y 1730991 formado por Perú LNG S.R.L. sobre solicitud de constitución de derechos de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la instalación de un Ducto Principal para el transporte de Gas Natural desde el departamento de Ayacucho hacia la Planta de Licuefacción de Gas Natural, ubicada a la altura del kilómetro 169 de la Carretera Panamericana Sur, en la denominada Pampa Melchorita, según lo establecido en el Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2006, Perú LNG S.R.L. firmó con el Estado Peruano, un Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, el cual señala en sus numerales 1.10 y 1.27 que Perú LNG S.R.L. podrá instalar y operar un Ducto Principal, a fin de transportar el Gas Natural para su transformación en la mencionada Planta de Procesamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2007-EM/DGH, se autorizó a Perú LNG S.R.L. la operación e instalación del referido Ducto Principal, con una extensión de 408 Km., con 34 pulgadas de diámetro y 677 MMSCFD de capacidad, para transportar gas natural desde el Km. 211 del derecho de vía del Sistema de Transporte de Gas Natural de propiedad de Transportadora de Gas del Perú S.A. en la provincia de la Mar, en el departamento de Ayacucho, hasta su futura Planta de Licuefacción que se ubicará a la altura del kilómetro 169 de la Carretera Panamericana Sur (en la denominada Pampa Melchorita);

Que, el artículo IV de la Cláusula Preliminar del mencionado Convenio señala que las actividades que desarrolla el inversionista gozan de las garantías establecidas en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las mismas que se encuentran comprendidas en el artículo 2° de la Ley N° 28176, Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural;

Que, el mencionado artículo 2° señala que los beneficios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 74° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que se aplicarán a las Plantas de Procesamiento de Gas Natural, son entre otros, los contenidos en los artículos 82°, 83° y 84° de dicha Ley, sobre derechos de uso, servidumbre y expropiación;

Que, conforme con lo dispuesto por los artículos 82° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el Transporte de Hidrocarburos, así como la Distribución de Gas Natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, asimismo, se precisa en las referidas disposiciones, que los perjuicios económicos que ocasione el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios; contemplando que el Reglamento de la referida

ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, supletoriamente es de aplicación el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que regula el uso de bienes públicos y de propiedad privada;

Que, mediante Carta N° PLNG-C/PIPE-0017-07 (Exp. N° 1673110), de fecha 02 de marzo de 2007, la empresa Perú LNG S.R.L. solicitó la constitución de derechos de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre cinco (05) áreas, que recaen sobre las Unidades Catastrales N° 90450, N° 90451, N° 90452 y un camino ubicado entre las Unidades Catastrales N° 90432 y N° 90445, las cuales forman parte de un predio de propiedad del Estado Peruano (Ministerio de Agricultura), inscrito en la Ficha Registral N° 010673 - 010403 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, ubicado en las Pampas de Noco, distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha departamento de Ica, que constituyen tierras eriazas dentro de los límites de la provincia de Chincha, correspondiéndoles las siguientes coordenadas geográficas UTM, según el plano adjunto:

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

Áreas	Titular	Ficha Registral Unidad Catastral	Ubicación	Áreas constituidas en metros cuadrados
Zona A	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90452)	Pampas de Noco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	67 424.30
Zona B	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90451)	Pampas de Noco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	11 658.07
Zona C	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90451)	Pampas de Noco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	13 530.51
Zona D	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90450)	Pampas de Noco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	8 755.62
Zona E	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(camino ubicado entre las UC 90432 y 90445)	Pampas de Noco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	290.07

COORDENADAS UTM ZONA A

VERTICE	LADO	LONGITUD(m)	DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	91.01	8515581.86	382959.59
2	2-3	267.88	8515509.82	383015.19
3	3-4	866.35	8515758.69	382916.08
4	4-5	103.12	8516588.36	382667.12
5	5-6	440.02	8516649.65	382584.19
6	6-7	548.68	8517034.39	382370.65
7	7-8	311.14	8517502.55	382084.48
8	8-9	206.03	8517768.03	381922.21
9	9-10	25.01	8517944.40	381815.65
10	10-11	205.68	8517931.06	381794.50
11	11-12	311.14	8517754.99	381900.88
12	12-13	548.16	8517489.51	382063.15
13	13-14	444.93	8517021.80	382349.05
14	14-15	100.23	8516632.77	382564.97
15	15-16	859.12	8516573.21	382645.57
16	16-1	181.47	8515750.46	382892.45

COORDENADAS UTM ZONA B

VERTICE	LADO	LONGITUD(m)	DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	29.44	8519857.16	380657.52
2	2-3	399.84	8519883.08	380671.49
3	3-4	119.12	8520230.18	380472.79
4	4-1	531.80	8520318.64	380393.01

**COORDENADAS UTM
ZONA C**

VERTICE	LADO	LONGITUD(m)	DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	25.07	8520711.23	380165.85
2	2-3	399.52	8520722.17	380188.40
3	3-4	147.43	8521067.99	379988.30
4	4-5	26.93	8521196.73	379916.53
5	5-6	137.61	8521175.81	379899.57
6	6-1	397.88	8521055.64	379966.56

**COORDENADAS UTM
ZONA D**

VERTICE	LADO	LONGITUD(m)	DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	25.03	8522432.86	379196.37
2	2-3	27.45	8522446.23	379217.53
3	3-4	322.84	8522470.19	379204.03
4	4-5	26.43	8522785.09	379131.15
5	5-6	317.85	8522770.90	379108.78
6	6-1	32.31	8522461.05	379180.49

**COORDENADAS UTM
ZONA E**

VERTICE	LADO	LONGITUD(m)	DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE
1	1-2	21.76	8526410.78	376003.16
2	2-3	15.08	8526403.66	376013.98
3	3-4	11.96	8526425.25	376008.46
4	4-5	23.89	8526439.65	376004.78
5	5-6	13.48	8526446.92	375993.72
6	6-1	11.23	8526423.94	376000.23

Que, Perú LNG S.R.L. basa su solicitud en la necesidad de construir y operar un Ducto Principal, a fin de poder transportar el Gas Natural desde el departamento de Ayacucho para abastecer a la Planta de Licuefacción de Gas Natural, ubicada a la altura del kilómetro 169 de la Carretera Panamericana Sur, en la denominada Pampa Melchorita, con el objeto de poder cumplir con las obligaciones señaladas en el Convenio de Inversión suscrito con el Estado Peruano, dentro del proyecto de exportación de gas natural licuado. Dicho ducto contará con una extensión aproximada de 408 km., atravesando los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, habiendo efectuado su solicitud de imposición de derechos de servidumbre respecto a áreas que conforman el mencionado tramo en el departamento de Ica;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que la empresa Perú LNG S.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad que resultan pertinentes, establecidos por el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, así como los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de derecho de servidumbre para efectuar operaciones de Hidrocarburos;

Que, tomando en cuenta que Perú LNG S.R.L. ha solicitado la constitución de derechos de servidumbre sobre predios de propiedad del Estado, resulta de aplicación el segundo párrafo del artículo 305° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el

Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que señala que si el derecho de servidumbre, recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad o repartición a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre. El informe deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado a algún proceso económico o fin útil. Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificadas las referidas entidades o reparticiones, éstas no remiten el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de constitución del derecho de servidumbre, debiendo la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) proceder a preparar un informe y el proyecto de Resolución Suprema correspondiente;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Perú LNG S.R.L. y en cumplimiento de la norma citada, mediante los Oficios N° 565-2007-EM/DGH y N° 727-2007-EM/DGH, se solicitó el informe correspondiente a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, entidad que mediante los Oficios N° 4831-2007/SBN-GG-JSIBIE y N° 5042-2007/SBN-GG-JSIBIE, señaló que luego de realizada la búsqueda respectiva en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, no se encuentra registrada el área materia de imposición de servidumbre, debiéndose tomar en cuenta lo dispuesto por la Séptima y Octava Disposición Complementaria del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF; las cuales señalan que el Estado asume la calidad de propietario de aquellos bienes que, sin constituir propiedad privada, no se encuentren inscritos en Registros Públicos ni registrados en el SINABIP;

Que, asimismo, mediante los Oficios N° 362-2007-EM/DGH y N° 553-2007-EM/DGH, se solicitó al Proyecto Especial Titulación y Catastro Rural - PETT (hoy COFOPRI), el informe correspondiente, entidad que mediante los Oficios N° 533-2007-AG-PETT-DE/DCR y N° 700-2007-AG-PETT-DE/DCR comunicó que existen tres (03) predios interceptados por el trazo del ducto, identificados con las Unidades Catastrales N° 90432, N° 90445 y N° 90447, registrados a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, entidad que mediante el Oficio N° 115/2007/DE-OAJ/PROINVERSIÓN indicó que dichas Unidades Catastrales son de propiedad del Ministerio de Agricultura; sin embargo, de la revisión de los planos adjuntos, se verificó que las áreas solicitadas para la constitución de los derechos de servidumbre no se superponían con las Unidades Catastrales indicadas (U.C. N° 90432, N° 90445 y N° 90447), sino con las Unidades Catastrales N° 90450, N° 90451, N° 90452 y parte de un camino ubicado entre las Unidades Catastrales N° 90432 y N° 90445, por lo que mediante el Oficio N° 817-2007-EM/DGH se solicitó una aclaración al PETT (hoy COFOPRI);

Que, mediante el Oficio N° 070-2007-COFOPRI/SG, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, informó que en la base de datos de COFOPRI Rural no existen referencias de las Unidades Catastrales N° 90450, N° 90451 y N° 90452, por lo que no le es factible establecer si existen propietarios o poseedores en las áreas identificadas;

Que, de acuerdo con la información registral que obra en la Ficha N° 010673 - 010403 del Registro de Propiedad Inmueble de Chíncha, las Unidades Catastrales N° 90450, N° 90451, N° 90452 y parte de un camino ubicado entre las Unidades Catastrales N° 90432 y N° 90445 que serán afectados con los derechos de servidumbre solicitados, son de propiedad del Ministerio de Agricultura, por lo cual mediante los Oficios N° 559-2007-MEM/DGH, N° 869-2007-MEM/DGH, N° 1080-2007-2007-MEM/DGH, N° 1426-2007-MEM/DGH y N° 1443-2007-MEM/DGH, se le solicitó que informe si los predios a ser gravados están incorporados a algún proceso económico o fin útil, entidad que mediante el Oficio N° 2198-2007-AG-OGAJ,

informó que de la Ficha Registral donde aparecen inscritos los predios a su favor, se desprende que las unidades catastrales sobre las que se constituirían las servidumbres solicitadas forman parte de un predio de mayor extensión en el que también existen once (11) sectores que corresponden a terrenos eriazos clasificados como Tierras de Protección, sin aptitud agropecuaria; asimismo, la Carretera Panamericana, zonas arqueológicas, franja de alta tensión y el Centro Poblado Buenavista;

Que, siendo el Estado Peruano el titular de las zonas materia de la afectación, tanto la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT (hoy COFOPRI) y el Ministerio de Agricultura, no han emitido oposición a la imposición de las servidumbres ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que los mencionados predios se encuentren incorporados a algún proceso económico o fin útil;

Que, por lo expuesto, la constitución de los derechos de servidumbre deberá efectuarse en forma gratuita, de conformidad con lo señalado por el artículo 297º del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, al constituir áreas cuya titularidad corresponden al Estado y al no encontrarse incorporadas a ningún proceso de carácter económico o fin útil;

Que, de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, el plazo del referido Convenio es de cuarenta (40) años contados a partir de su suscripción, es decir a partir del 12 de enero de 2006; por consiguiente, el período de imposición de las servidumbres sobre el terreno afectado se prolongará hasta la conclusión del referido Convenio, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, previstas en el artículo 312º del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, asimismo, es de aplicación el artículo 7º de la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 26570, reglamentado por el Decreto Supremo N° 017-96-AG, modificado a su vez por el Decreto Supremo N° 015-2003-AG, el cual señala que el establecimiento de servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades de hidrocarburos se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos ha emitido opinión favorable a la constitución de las servidumbres de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de la empresa Perú LNG S.R.L., cumpliendo con expedir el Informe N° 041-2007-EM/DGH, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308º del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Perú LNG S.R.L. y de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad antes citada, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derechos de servidumbre sobre bienes del Estado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28176, Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; y, por el Convenio de Inversión para la Instalación, Operación

y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir derechos de servidumbre de ocupación, paso y tránsito, a favor de Perú LNG S.R.L. para la instalación de un Ducto Principal para el transporte de Gas Natural hacia la Planta de Licuefacción de Gas Natural, según lo establecido en el Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural; sobre las cinco (05) áreas descritas según coordenadas UTM indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución y en el plano adjunto que forma parte de la presente Resolución Suprema, siendo éstas las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

Áreas	Titular	Ficha Registral Unidad Catastral	Ubicación	Áreas constitu- das en metros cuadrados
Zona A	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90452)	Pampas de Ñoco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	67 424.30
Zona B	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90451)	Pampas de Ñoco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	11 658.07
Zona C	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90451)	Pampas de Ñoco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	13 530.51
Zona D	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(UC 90450)	Pampas de Ñoco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	8 755.62
Zona E	Estado Peruano (Ministerio de Agricultura)	Ficha Registral N° 010673 - 010403(camino ubicado entre las UC 90432 y 90445)	Pampas de Ñoco, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.	290.07

Artículo 2º.- Perú LNG S.R.L. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro de las áreas descritas en el artículo anterior, debiendo cumplir las medidas de seguridad, así como las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 3º.- El período de afectación de las áreas a las que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución Suprema se prolongará hasta la culminación del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, previstas en el artículo 312º del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, así como en el referido Convenio.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de las servidumbres otorgadas en los Registros Públicos.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas



Aprueban la matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del año 2008 correspondiente al Sector Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2008-MEM/DM

Lima, 15 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° y la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, resulta necesario establecer las políticas nacionales que serán de cumplimiento obligatorio y con metas semestrales verificables para todas las dependencias del Sector Energía y Minas, a fin de que los funcionarios impulsen transversalmente su promoción

y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, del Viceministro de Minas y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del año 2008 correspondiente al Sector Energía y Minas, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Entidades y los Órganos del Sector Energía y Minas incluidos en la implementación de estas políticas deben remitir oportunamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas la información de la ejecución de las Metas y Políticas Nacionales al finalizar cada semestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

MATRIZ DE INDICADORES DE LAS POLÍTICAS NACIONALES D.S. N° 027-2007-PCM ENERGÍA Y MINAS

LINEAMIENTOS	INDICADOR	META 2008		RESPONSABLE
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.- EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN				
1.1 Asegurar la pronta y adecuada transferencia de las competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, respetando los principios de subsidiariedad, gradualidad, complementariedad y neutralidad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local.	Operación del módulo Informático Regional	25 regiones en condiciones de operar el Módulo Informático regional de acceso e interconexión a los sistemas del INGENMET	-	INGEMMET
1.2 Delimitar con precisión las funciones, competencias y esquemas adecuados de coordinación entre los niveles de gobierno con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios, que redunden en el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.	N° R.M	25 Resoluciones Ministeriales aprobando el proceso de transferencia de funciones	-	OGP
1.3 Capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión.	N° de Talleres	2 Talleres de Asistencia Técnica y asesoría y Capacitación Regional en materia sectorial.	2 Talleres de Asistencia Técnica y asesoría y Capacitación Regional en materia sectorial.	OGP
	N° de Talleres	6 Talleres de capacitación (pasantía), en materia de recepción de peticiones, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción y en general todo Procedimiento Ordinario Minero	4 Talleres de capacitación (pasantía), en materia de recepción de peticiones, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción y en general todo Procedimiento Ordinario Minero	INGEMMET
3.- EN MATERIA DE JUVENTUD				
3.1 Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado.	N° Practicantes	30	30	OPER/OGA
	N° de Secgristas	9	9	OPER/OGA
3.7 Fortalecer las capacidades de los jóvenes rurales e indígenas en sus espacios sociales y políticos locales, así como su proyección hacia los ámbitos regional y nacional, reconociendo y promoviendo sus culturas e identidades.	N° de jóvenes capacitados	Pasantías : 25 jóvenes de la sierra y 20 jóvenes de la selva, por dos(2) meses.	Pasantías : 9 jóvenes de la sierra y 14 jóvenes de la selva, por dos(2) meses.	DGAAE
4.- EN RELACIÓN A LOS PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS Y ASIATICOPERUANOS.				
4.5 Asesorar a los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos en las materias de su competencia.	Número de Talleres	Pasantías: 15 jóvenes de la Sierra y 17 jóvenes de la Selva, por dos meses y medio	Pasantías: 19 jóvenes de la Sierra y 17 jóvenes de la Selva, por dos meses y medio	DGAAE
	Número de eventos de difusión en las Comunidades Nativas (DGH)	2 Eventos (Mantener informado a un mayor número de comunidades nativas en aspectos relacionados a los hidrocarburos, con el fin de desarrollar su capacidad de diálogo y mantener las relaciones armoniosas con las empresas petroleras).	2 Eventos (Mantener informado a un mayor número de comunidades nativas en aspectos relacionados a los hidrocarburos, con el fin de desarrollar su capacidad de diálogo y mantener las relaciones armoniosas con las empresas petroleras).	DGH
5.- EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
5.1 Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar en cada Sector e Institución pública su contratación y acceso a cargos de dirección.	N° Discapacitados laborando	11	11	OMS/OGA
5.3 Erradicar toda forma de discriminación en contra de las personas con discapacidad.	Construcción de accesos	Acondicionar un (1) acceso para personas con discapacidad		OMS/OGA
6.- EN MATERIA DE INCLUSIÓN				
6.1 Promover la inclusión económica, social, política y cultural, de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica, principalmente ubicados en el ámbito rural y/o organizados en comunidades campesinas y nativas. Cada Ministerio e institución del Gobierno Nacional destinará obligatoriamente una parte de sus actividades y presupuesto para realizar obras y acciones a favor de los grupos sociales excluidos.	N° de pobladores beneficiados con electricidad (Miles)	550	330	DGER - (DEP/FONER)
	N° de estudios	1	1	INGEMMET
7. EN MATERIA DE EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD				

LINEAMIENTOS	INDICADOR	META 2008		RESPONSABLE
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
7.2 Promover actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en forma desconcentrada y descentralizada, a escala nacional, regional y local, concertando con instituciones privadas, la realización conjunta de programas y proyectos de innovación tecnológica	N° Informes (incluye tesis, estudios)	5	4	INGEMMET/Dirección de Geología Ambiental
	N° Convenios con Universidades (Maestría sobre Medio Ambiente)	1		DGE (CARELEC)
7.5 Otorgar respaldo institucional a los investigadores, innovadores e inventores, en particular, a los jóvenes y talentos.	Práctica pre profesionales, Tesis de grado	3	4	INGEMMET/Área de Recursos Humanos
	N° Convenio para prácticas pre profesionales	1		DGE (CARELEC)
7.7 Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la contaminación del medio ambiente.	N° de Talleres	1 Taller de protección del medio ambiente	1 Taller de protección del medio ambiente	DGAAM
	Estudio geoambiental, hidrometalúrgicos	3	1	INGEMMET/Dirección de Geología Ambiental
	N° de Normas Legales	1	-	DGM (Técnica Minera)
7.8 Implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales que sean necesarias.	N° de informes científicos, mapas geológicos	14 mapas, 16 informes	13 mapas, 15 informes	INGEMMET/Dirección de Geología Ambiental
7.9 Promover el uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias	N° de Autorizaciones de energía nuclear	900	800	IPEN
	N° de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico	10	10	IPEN
	Curie (Aplicaciones nucleares)	500	400	IPEN
	N° de informes de gestión sobre energías renovables	-	2	DGE
7.10 Proveer la información necesaria para el funcionamiento adecuado de los mercados e implementar y adoptar las medidas necesarias destinadas a mejorar el flujo de la información, con el propósito que las empresas identifiquen las oportunidades de negocios.	Número de Informativos (DGE)	6	5	DGE
	Número de informes estadísticos (DGH)	6	6	DGH
	Venta de Información, atención en bibliotecas, descarga de información por internet	800 boletines 1000 mapas 3000 lectores 35000 accesos páginas web	200 boletines 1000 mapas 2000 lectores 15000 accesos página web	INGEMMET/Relaciones Institucionales y Cooperación
8. EN RELACIÓN AL AUMENTO DE CAPACIDADES SOCIALES				
8.3 Difundir en todas sus acciones y programas, los valores éticos de convivencia social tales como la honestidad, la transparencia, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y la puntualidad	N° Talleres/Charlas (OPER)	1 Taller/Charla	1 Taller/Charla	OPER/OGA
8.4 Fomentar y apoyar los liderazgos que promuevan la cooperación y el trabajo intersectorial e interinstitucional.	N° de capacitaciones a dirigentes y líderes locales con participación del MINEM.	1 Taller de capacitación a líderes y líderes en gobiernos regionales en el marco del proyecto DGGS-PERCAN).	1 Taller de capacitación a líderes y líderes en gobiernos regionales en el marco del proyecto DGGS-PERCAN).	DGGS
9. EN MATERIA DE EMPLEO Y MYPE				
9.3 Promover la participación de las MYPE en las adquisiciones estatales.	Estudio de pequeña minería, apoyos in situ a pequeños mineros	1 Informe	1 Informe	INGEMMET/Dirección de Geología Económica
10. EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA				
10.3 Promover la aplicación del silencio administrativo positivo en los procedimientos administrativos de las entidades del Gobierno Nacional	N° de charlas informativas	2	2	SG
11. EN MATERIA DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN				
11.1 Fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios	N° de Directivas (OGA/ABA)	Una(1) directiva.	-	OGA/ABA
11.1 Fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos	N° de Directivas (OGA/ABA)	Una(1) Directiva.	-	OGA/ABA
11.3 Promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la ética Pública	N° Talleres(OGA/OPER)	1 (taller)	1 (taller)	OGA/OPER
12. EN MATERIA DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL				
12.1 Fomentar la participación activa de todos los Sectores, niveles de Gobierno y de la sociedad en su conjunto, en el logro de los objetivos de la política de Seguridad y Defensa Nacional.	N° de Reuniones de Coordinación	8	8	ODN

158444-1

INTERIOR

Recomponen el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1042-2007-IN-0103**

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO, el Oficio N° 020-2007-IN/0601 del 23 de octubre de 2007, emitido por la Oficina de Supervisión de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, el Ministerio del Interior constituyó, mediante Resolución Ministerial N° 2197-2006-IN/0103, de fecha 9 de noviembre de 2006, el Comité encargado de la elaboración del Proyecto de Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Informe N° 004-2007-IN/0103-03, remitido por el señor Viceministro del Interior mediante

Oficio N° 510-2007-IN/0103, de fecha 18 de julio de 2007; y, mediante Informe N° 2907-2007-IN-0201, de fecha 1 de octubre de 2007, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se han efectuado observaciones al proyecto de Reglamento de la Ley N° 28879 que es necesario sean absueltas por el Comité encargado de su formulación;

Que, conforme a lo establecido en el Oficio de Visto, se han producido algunos cambios en la conformación del Comité encargado de la elaboración del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, por lo que es necesario recomponerlo a efectos de que pueda absolver las observaciones formuladas;

Que, resulta conveniente que la recomposición del referido Comité se haga señalando a las entidades que lo conforman, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28879, las mismas que deberán comunicar la designación de sus representantes al Presidente del Comité;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Recomponer el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, el cual quedará conformado por:

- El Director General de la Dirección General de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, quien lo preside;

- Un (1) representante de la Policía Nacional del Perú;

- Dos (2) representantes del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

- Un (1) representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- Un (1) representante de la Asociación de Municipalidades del Perú;

- Dos (2) representantes de los gremios que agrupan a las empresas de seguridad privada; y,

- Un (1) representante de la Asociación de Bancos del Perú.

Artículo 2.- Dentro de los tres días de emitida la presente Resolución Ministerial, el Presidente del Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879 deberá solicitar a las entidades señaladas en el artículo precedente que cada una de ellas designe a sus representantes, las mismas que deberán remitir su respuesta dentro de los cinco días de recibida la solicitud, luego de lo cual el Presidente procederá a la instalación del Comité.

Artículo 3.- Una vez instalado el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, deberá entregar el nuevo Proyecto de Reglamento de la Ley en el término de quince días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

158440-1

JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2008-JUS

Mediante Oficio N° 214-2007-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0029-2008-JUS, publicada en nuestra edición del día 19 de enero de 2008.

DICE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado FERNADO ALARCÓN DIAZ al cargo de Secretario Técnico del Fondo Especial de Administración del Dinero obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado FERNANDO ALARCÓN DIAZ al cargo de Secretario Técnico del Fondo Especial de Administración de Dinero obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

158183-1

PRODUCE

Otorgan concesión a Purpuratus E.I.R.L. para desarrollar actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso concha de abanico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2008-PRODUCE/DGA

Lima, 23 de enero del 2008

Visto los escritos con Registro N° 00050429 y adjuntos N°s. 01,02,03 y 04 del 16 de julio, 14 de setiembre, 30 de octubre, 15 de noviembre y 21 noviembre del 2007 respectivamente, presentado por la empresa PURPURATUS E. I. R. L., sobre solicitud de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga concesiones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales;

Que conforme lo establecido en los Artículos 19º y 20º del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura en terrenos públicos, fondos o aguas marinas y continentales, se obtiene a través del otorgamiento de la concesión respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y asimismo, previa a la suscripción de un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la Dirección General de Acuicultura;

Que mediante Resolución Directoral N° 521-2005/DCG del 26 de octubre del 2005, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa

designa como extensión hábil para el desarrollo de la actividad de maricultura, a favor del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), un área de mar en la zona de la Ensenada de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

Que mediante los escritos del visto, la recurrente solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 161.8 hectáreas, en la Ensenada de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la recurrente a efectos de obtener la concesión solicitada, ha sido calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante el Certificado Ambiental de Estudio de Impacto Ambiental N° 027-2007-PRODUCE/DIGAAP;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se desprende que la recurrente ha cumplido con los requisitos sustantivos y los procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Maricultura y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27460-Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa PURPURATUS E.I.R.L., concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 161.8 Has., ubicada frente al litoral de la zona de Ensenada de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas (DATUM WGS 84).

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	05° 33' 24.9372"	80° 56' 33.7272"
B	05° 33' 08.2116"	80° 55' 59.2716"
C	05° 34' 11.7984"	80° 56' 0.6864"
D	05° 34' 11.7984"	80° 56' 27.1644"

Artículo 2°.- La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que se contrae el artículo precedente comprende, acondicionamiento del medio, obtención de larva planctónica y semilla, siembra, crianza y cosecha; dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.

Artículo 3°.- La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovable por períodos iguales; debiendo la titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, así como:

- Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendario de otorgada la concesión.

- Tramitar ante el Ministerio de la Producción la autorización para la instalación de colectores para el abastecimiento de semilla o larva, cuando dicha actividad se realice fuera del área de la concesión otorgada.

- Presentar informes semestrales a la Dirección General de Acuicultura, con copia a la Dirección Regional de la Producción de Piura, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.

- Presentar informes mensuales a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística como máximo 7 días calendario después de realizada la siembra o en los meses donde se efectúe cosecha.

- Obtener la **calificación sanitaria** emitida por la Dirección de Inspección y Control Sanitario del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP, y presentarla a la Dirección General de Acuicultura y a la Dirección Regional correspondiente, antes de dar inicio a sus actividades de cosecha.

Artículo 4°.- La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción Piura, Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA CAVERO CERRATO
Directora General de Acuicultura

157902-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a la designación de Consejera Económica Comercial del Consulado General del Perú en San Pablo, Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0093/RE

Lima, 25 de enero de 2008

Visto el Memorandum (OPE) N° OPE0013/2008, de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, de 17 de enero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1192-RE, de 2 de octubre de 2006, se designó a la señora Jenny Medina Infante, en el cargo de confianza Nivel F-4, como Consejera Económica Comercial, del Consulado General del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil, a partir del 16 de octubre de 2006;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en las misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, de la Ley N° 27594, Ley que regula

la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término a la designación de la señora Jenny Medina Infante, en el cargo de confianza, Nivel F-4, como Consejera Económica Comercial, del Consulado General del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil, con fecha 31 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

158272-1

Oficializan el "7° Congreso Nacional de Minería" a realizarse en la ciudad de Trujillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0095/RE

Lima, 25 de enero de 2008

VISTO:

El oficio 494-2007-MEM/VM de fecha 15 de noviembre, mediante el cual el Viceministro de Minas solicita la oficialización del "7° Congreso Nacional de Minería" a realizarse en la ciudad de Trujillo, del 26 al 29 de agosto de 2008, organizado por el Capítulo de Ingeniería de Minas del Colegio de Ingenieros del Perú;

CONSIDERANDO:

Que el referido Congreso posibilitará actualizar e intercambiar oportunamente el conocimiento científico y tecnológico entre los profesionales ligados al quehacer minero;

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de fecha 3 de enero del 2001 y el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el "7° Congreso Nacional de Minería" a realizarse en la ciudad de Trujillo, del 26 al 29 de agosto de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irrogará gastos al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

158272-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban reubicación directa de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por el beneficio de reincorporación y reubicación laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2008-TR

Lima, 30 de enero de 2008

VISTOS: Los Lineamientos del Proceso de Reubicación aprobados por Resolución Ministerial N° 107-2006-TR, las Resoluciones Ministeriales N°s. 273-2006-TR y 029, 099, 180 y 299-2007-TR, Oficio N° 853-2007-GR.LAMB/GGR del Gobierno Regional de Lambayeque, Oficio N° 259-2007-GRC/DRAC/OA-UPER del Gobierno Regional de Cusco, Oficio N° 02522-2007-REGION ANCASH/SG del Gobierno Regional de Ancash, Oficio N° GG-377/2007-SEAL de la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, Oficio N° 3080-2007-MIMDES/SG del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Cartas N°s. 1777 y 1922-2007-GG del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL, Oficio N° 348-2007-SUNARP-GDP/SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y los Informes N°s. 1016 y 1072-2007-MTPE/2-CCC y 026-2008-MTPE/2-CCC de la Coordinación de Ceses Colectivos del Sector, el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27803 establece entre los beneficios a favor de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, el beneficio de reincorporación y reubicación laboral, el cual de acuerdo a lo establecido en la Resolución Suprema N° 036-2005-TR y el Decreto de Urgencia N° 020-2005 se encuentra en la etapa de reubicación laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2006-TR se han aprobado los Lineamientos del Proceso de Reubicación Laboral, los que han establecido el procedimiento, facultades y acciones a ejecutar por los ex trabajadores, las entidades y empresas obligadas, así como por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a lo anteriormente señalado, se han expedido las Resoluciones Ministeriales N°s. 273-2006-TR y 029, 099, 180 y 299-2007-TR, por las que se aprobaron las reubicaciones de ex trabajadores comunicadas por las diversas entidades y empresas del Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto por las normas citadas en el párrafo anterior y la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29059, así como estando a las diversas comunicaciones efectuadas por las entidades y empresas del Estado, corresponde autorizar complementariamente las reubicaciones de un grupo de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, considerando que de acuerdo a las normas presupuestales vigentes pueden ejecutarse las reubicaciones previstas por la Ley N° 27803;

Con el visto bueno del Viceministro de Trabajo y las visaciones del Director General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Ceses Colectivos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27803 modificada por Ley N° 28299, la Resolución Ministerial N° 107-2006-TR que aprueba los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803; el literal c) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reubicación directa de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por el beneficio de reincorporación y reubicación laboral previsto por la Ley N° 27803, señalados en el anexo de la presente norma.

La reubicación señalada en este artículo se efectúa en las plazas comunicadas por las entidades y empresas del Estado, de acuerdo a las comunicaciones efectuadas mediante los documentos de vistos.

Artículo 2°.- Las entidades mencionadas en el anexo de la presente norma, deben reubicar a los ex trabajadores citados, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su publicación.

Artículo 3°.- La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES

1	ALBUJAR MARTINEZ CARMEN VICTORIA
2	ARIAS SALCEDO JAIME ARMANDO SABINO
3	AZABACHE DIEZ ANGEL EDUARDO
4	BALDEON ORDOÑEZ GLICERIO JUAN
5	BERRIOS LOPEZ HUMBERTO
6	CALLUPE HERMITAÑO ESEQUIEL ELEI
7	CANTORAL CANALES LEONILA
8	CARRASCO FALCON JACQUELINE MERCEDES
9	CHINCHAY ALVARADO MIGUEL ANGEL
10	ESPINOZA GALVEZ ROGELIO
11	GAMONAL ALTAMIRANO SERGIO ARTURO
12	GOMEZ YALICO JULIO CESAR
13	HUALCUNA MAQUERA ASUNCION
14	HUAMAN SALAS MARIA
15	JUAREZ BALDERA MARIELA
16	JURO RAMOS DEMETRIO
17	PALOMINO MARTINEZ EDGARDO JOSE
18	PAREJAS ALMANZA UBALDO
19	PECEROS VENEGAS ANGEL
20	REYES GOMEZ PEDRO MARTIN
21	RODRIGUEZ SANTILLAN JULIO CESAR
22	TICONA MANSILLA JONATHAN
23	YNDIGOYEN GARCIA ELIZABETH GRACIELA
24	ZANABRIA JIMENEZ FRANCISCO PERCY

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

1	AROSTEGUI DE LA CRUZ ANTONIO
2	PONCE DE LEON CACERES NOE DOMINGO

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

1	NIÑO ZAPATA LUCAS
---	-------------------

GOBIERNO REGIONAL ANCASH

1	AGUILAR RAMIREZ LUCIO AQUINO
---	------------------------------

2	ALVAREZ BUIZA MARIO MARTIN
3	CASIANO ANGELES MARCELO EUDOLIO
4	COLLAZOS DELGADO FELICIANO BARTOLOME
5	DE LA CRUZ JULCA PEDRO
6	DURAN LOPEZ GAUDENCIO FULGENCIO
7	FLORES CASTILLO ANTONIO
8	GUERRERO TOLEDO YOLANDA HAYDEE
9	HARO ROSALES LORENZO
10	HUAMAN GARCIA JAVIER JULIO
11	IRIGOYEN MALDONADO BRAULIO MANUEL
12	JARA RAMIREZ EFRAIN MANUEL
13	LARA BLAS JULIAN TEODORO
14	MENDOZA CHAMPA RUBEN
15	PINEDA NORABUENA ANGEL WILFREDO
16	RAMIREZ RONDAN NOEMI RINA
17	TRANCA ORO AURELIO CARLOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS
 - SUNARP**

1	ALVAREZ TREBEJO ALEJO
2	ALVITEZ MORALES OTTON MELCHOR
3	ARREGUI NEGRON ELISA SOLEDAD
4	BOBADILLA DIAZ MIGUEL
5	BORDA PAREDES ZACARIAS
6	BRICEÑO MACHADO CELESTINO
7	CHAVEZ BUENO JAVIER ENRIQUE
8	CRiado SAYAN ELENA ABIGAIL
9	FERROA FLORES ELIAS
10	FIGUEROA EVANGELISTA GLADYS
11	FLOREZ GARAYAR EDUARDO MAX
12	GARCIA CHEPE LUIS ALBERTO
13	GARCIA MALDONADO JOSE ENRIQUE
14	GONZALES ROMERO VICTORIA INES
15	GUTIERREZ CORNEJO ALFREDO ATILIO
16	HERRERA RIVERA MARTINA
17	HUAPAYA HUAPAYA RAFAEL ALEJOS
18	HUAMAN ELIZALDE RUBEN
19	HUAMAN TAIPE FRANCISCO
20	HUARACA HUAMANI JUSTINIANO
21	HUARCAYA CUYA MAXIMILIANO
22	JULCA GALVEZ ALFREDO
23	LAM MENDOZA VICKY
24	LATINEZ BONILLA MAGLIO LUIS MATEO
25	LOAYZA MARIÑO JULIO DENIS
26	MACEDO BARRIOS EDUARDO WILSON
27	MALCA TAPIA JOSE NATIVIDAD
28	MALMACEDA SALAZAR EFRAIN
29	MARTINEZ VASQUEZ HERNAN MARCOS
30	MEDINA ESCUDERO CARLOS
31	MERELLA SOTELO LEONARDO DANTE
32	MILLA BUENDIA ALBERTO
33	MONTOYA LOZADA GABY MARTHA
34	MUÑOZ REATEGUI MERCEDES BELEM
35	NACCHA AYQUIPA CELSO
36	NAVARRO QUISPE DAVID
37	NICHO PANDURO OMAR MARCOS
38	OBREGON GARCIA MARCELINO
39	OJEDA YARLEQUE GENARO MIGUEL
40	ORE GUTIERREZ ZENOBIO
41	PEREZ JUAREZ DORA
42	PORRAS CAYO HERMOGENES
43	PRIALE CASTILLO JORGE AQUILES
44	RABANAL GARCIA REINERIO
45	ROSAS GARIBAY FELIX JUAN
46	TELLO LOPEZ JUAN ANTONIO
47	TURPO GALLEGOS ZENON



48	ULLOA LA ROSA ESTUARDO
49	VALLES RODRIGUEZ OSWALDO SEGUNDO
50	VALVERDE VILLAFUERTE BERTHA
51	VERA ARBAÑIL MARLENE PAMELA
52	VIDAL BLAS GUILLERMO
53	VIDARTE BRAVO ERBBIN FRANCO
54	VILCA MINAYA CILA SERAFINA
55	YAURI RODRIGUEZ ANA LIDIA
56	YAURI RODRIGUEZ ANGEL EDUARDO
57	ZUÑIGA VIDAL ALICIA RAFAELA

SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

1	CHAVEZ GUZMAN JULIO EDGARDO
2	ROJAS ARRIETA EDGAR ELADIO
3	VALDEZ POMAREDA JOSE ANTONIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL

1	AYALA MORIANO LUIS GERMAN
2	BALLENA CARDENAS MANUEL ERNESTO
3	CAMPOS RIVERA VICTORIANO
4	CAPUÑAY SALCEDO ALEJANDRO EDUARDO
5	CARDENAS LOAYZA SATURNINO
6	CASTILLO MEZA PEDRO
7	CLAUDIO PADILLA MAURO FELIPE
8	CHAVEZ CHAVEZ OLGA CONSUELO
9	CHIPANA DIAZ GREGORIO
10	EGUSQUIZA TOVARI MIGUEL ANGEL
11	FLORES MALLMA ALBERTO
12	GARCIA GALLIQUE RICARDO RAUL
13	GUERRERO RODRIGUEZ PEDRO JOSE
14	GUILLEN ROJAS SALVADOR
15	GUTIERREZ NAVARRO MARIELA EDITH
16	JIRON CAMPOS HUGO VICENTE
17	LINARES BARDALES DISNARDA
18	MEDINA OSIS JULIO
19	ORRILLO OLEA WALTER JUAN
20	PALACIOS AVILA AGUEDA
21	PEREZ JERY HECTOR TEODORICO
22	QUISPE CRUZ REYNALDO
23	TORRES BUCKLER JULIO CESAR

158405-1

VIVIENDA

Autorizan a procuradora interponer acciones legales contra presuntos responsables de causar perjuicio económico y de la comisión de delitos en agravio del ex CONATA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2008-VIVIENDA**

Lima, 30 de enero de 2008

Visto, el Informe Especial N° 001-2008-2-5303, resultante del Examen Especial al ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del Ejercicio 2007, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 019-2007-CG, el Órgano de Control

Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuó un Examen Especial al ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, orientado a evaluar la razonabilidad de los procesos de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios por el período enero 2005 – diciembre 2006, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, verificando la calidad, cantidad y oportunidad apropiada, y necesaria en beneficio del ex CONATA;

Que, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustenta los Procesos de Selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, realizados por el ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, durante los años 2005 y 2006, la Comisión de Auditoría ha determinado: Que los funcionarios y servidores del ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA contrataron los servicios de un tercero mediante el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2006-CONATA por la suma de S/. 19,000 nuevos soles, para la elaboración de Directivas dando lugar a que el contratista formule documentos normativos de gestión institucional, supliendo obligaciones de los funcionarios del ex CONATA, incumpliendo el Reglamento de Organización y Funciones del CONATA, a lo que se agrega que las directivas emitidas no se adecuaron a la normativa que regula el aspecto contratado, en otro caso la Directiva contratada ya se encontraba regulada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de un instructivo;

Que durante los ejercicios presupuestales 2005 - 2006, se contrataron servicios profesionales de terceros para el desarrollo de documentos y actividades de gestión institucional, los cuales debieron haber sido asumidos por los responsables de las áreas técnicas y administrativas del ex – CONATA, quienes tenían la obligación de la elaboración de documentos y actividades de gestión en materia de su competencia, evidenciándose que no existió la necesidad de tercerizar servicios profesionales que eran inherentes a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del ex CONATA, generando con ello un desmedro de los intereses de la organización ascendente a S/. 254,300 nuevos soles;

Que, asimismo se ha evidenciado que el Comité Especial Permanente favoreció a postores en la ejecución de los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N°s. 048, 049 y 050-2005-CONATA, y 002-2006 - CONATA, convocados para la elaboración de documentos de gestión institucional que debieron haber sido elaborados por los responsables de las áreas técnicas y administrativas del ex – CONATA, quienes tenían la obligación de la elaboración de documentos y actividades de gestión en materia de su competencia, incumpliendo sus obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del ex CONATA, asimismo se evidenciaron irregularidades y omisiones en cuanto al desarrollo de los precitados procesos de selección, hechos que configurarían actos orientados a favorecer a los proveedores a quienes se les otorgó la buena pro, constatándose además que la documentación que sustenta los procesos de selección, en muchos casos se encuentra incompleta, lo que ha producido un perjuicio de S/. 75,000 nuevos soles;

Que, no se ha cumplido con supervisar adecuadamente la prestación de los servicios relacionados con los Procesos de Selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía N°s. 023 y 055-2005-CONATA, por el monto de S/. 38,500 nuevos soles, permitiendo que estos servicios se realicen en forma deficiente; evidenciándose además irregularidades y omisiones en cuanto al desarrollo de los procesos de selección señalados, tales como: el Presidente del Comité Especial era el Gerente de Administración, quien también aprobó las bases administrativas; no se precisó el puntaje mínimo de la Propuesta Técnica para acceder a la siguiente etapa (Propuesta Económica); ni se evidenció el registro de participantes, el método de evaluación de propuestas, la invitación al postor, notificación a PROMPYME, estudio de mercado para la determinación del valor referencial, hechos que contravienen la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, los actos anteriormente descritos han ocasionado un perjuicio económico para la entidad por el importe de S/. 386,800.00 Nuevos Soles el cual debe ser resarcido conforme a lo previsto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba pre-constituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar; y,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el inciso f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado en asuntos judiciales; modificado por el Decreto Ley N° 17667, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación de los derechos e intereses del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra las personas identificadas en el Informe Especial N° 001-2008-2-5303, y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

158449-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 024-2008-VIVIENDA**

Lima, 30 de enero de 2008

Visto, el Informe Especial N° 002-2008-2-5303, resultante del Examen Especial al ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del Ejercicio 2007, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 019-2007-CG, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuó un Examen Especial al ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, orientado a evaluar la razonabilidad de los procesos de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios por el período enero 2005 – diciembre 2006, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, verificando la calidad, cantidad y oportunidad apropiada, y necesaria en beneficio del ex CONATA;

Que, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustentan los Procesos de Selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, realizados por el ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, durante los años 2005 y 2006, la Comisión de Auditoría ha determinado que los funcionarios y servidores del ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, por razón de sus cargos llevaron a cabo seis procesos de selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía durante el año 2005, los mismos que se ejecutaron al margen

de lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al no haber sido reportados al CONSUCODE y asignarles la misma numeración que correspondía a otros procesos de selección, además de las irregularidades presentadas durante los procesos y prestación del servicio; ocasionando todo ello, un perjuicio económico ascendente a S/. 94,500.00 Nuevos Soles;

Que, se adquirieron 700 vales de consumo a la empresa Hipermercados Metro S.A., para su entrega al personal del ex CONATA, con motivo de las fiestas navideñas 2005, por la fuente de recursos directamente recaudados, incumpliendo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, con el agravante que dichos vales no fueron entregados a los diez (10) trabajadores nombrados del ex CONATA, ocasionando un perjuicio económico de S/. 35,000.00 Nuevos Soles;

Que, se contrataron servicios profesionales para la emisión de un Informe Técnico Legal, y asesoramiento a la Alta Dirección del ex CONATA, respecto a un Recurso de Queja presentado ante la Contraloría General de la República y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre un Informe Especial emitido por el Órgano de Control Institucional del ex CONATA, en el cual se encontraban involucrados los funcionarios responsables de la contratación de dichos servicios, ocasionando además un perjuicio económico ascendente a S/. 22,000.00 Nuevos Soles;

Que, se contrataron servicios profesionales de terceros para la elaboración de Normas de Gestión a través de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. 020, 021 y 043-2005-CONATA, labores que debieron haber sido desarrolladas por las áreas técnicas del ex - CONATA, a lo que se agrega irregularidades y omisiones significativas durante el desarrollo de los procesos de selección, así como durante la prestación de los servicios, lo cual indicaría que en los procesos de selección se habría favorecido indebidamente a los postores con la adjudicación de la buena pro, originando un perjuicio económico de S/. 50,250.00 Nuevos Soles; asimismo se evidenció el ejercicio indebido del cargo de Miembro del Comité Especial, del ex Director del Sistema de Administración II y ex Apoyo Profesional de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al haber asumido funciones de Miembro del Comité Especial Permanente en los procesos de selección citados, sin contar con designación para tal efecto;

Que, funcionarios del ex CONATA, ejercieron indebidamente la función de fedatarios sin contar con una resolución que los autorizara para el desempeño del citado cargo durante el período comprendido entre el 18 de mayo de 2003 y el 17 de noviembre de 2006;

Que los hechos anteriormente descritos permiten presumir la existencia de indicios razonables de la comisión del los Delitos contra la Administración Pública, en su modalidad de Aprovechamiento Indebido de Cargo, Peculado, Abuso de Autoridad y Usurpación de Función Pública, previstos y penados por los artículos 399°, 387°, 376° y 361° del Código Penal;

Que, el inciso f) del artículo 1° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba pre-constituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el inciso f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado en asuntos judiciales; modificado por el Decreto Ley N° 17667, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio



de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación de los derechos e intereses del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra las personas identificadas en el Informe Especial N° 002-2008-2-5303, y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

158449-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen funcionamiento de órganos jurisdiccionales en los distritos de La Molina - Cieneguilla, San Juan de Lurigancho y Villa María del Triunfo, por reubicación y conversión de juzgados penales transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 051-2008-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de enero de 2008

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de los corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso reubicar y convertir el Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados Penales Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima en Juzgado Especializado Penal Transitorio de La Molina-Cieneguilla, Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho y Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Villa María del Triunfo; respectivamente.

Que en su artículo Quinto se faculta a esta Presidencia a adoptar las medidas pertinentes, para que los mencionados órganos jurisdiccionales cumplan debidamente su labor de descarga procesal; dando cuenta bimestralmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del número de procesos resueltos.

Que, el Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y, al amparo de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento del Juzgado Especializado Penal Transitorio de La Molina - Cieneguilla, Juzgado Especializado Penal

Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, dentro de la competencia territorial del Módulo Básico de Justicia; y, Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Villa María del Triunfo, dentro de la competencia territorial del Módulo Básico de Justicia, los que asumirán sus funciones a partir del 1 de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jefa de la Oficina de Administración Distrital facilite la implementación de los locales o ambientes necesarios para el funcionamiento de los referidos Juzgados en los distritos correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados reubicados y convertidos empleen para su funcionamiento el mobiliario y equipos de los Órganos Jurisdiccionales Transitorios de los cuales se derivan.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Jefa de la Oficina de Administración Distrital coordine con especial cuidado el embalaje y traslado de los expedientes judiciales, equipos y mobiliario a los nuevos destinos correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados Penales Transitorios de Lima realicen un inventario físico de los expedientes que serán remitidos, conforme lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ, en su artículo Segundo, parte in fine. El inventario será realizado por los Secretarios de cada Juzgado con apoyo del personal jurisdiccional y administrativo, labor que será supervisada por el Magistrado de cada Juzgado.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Juzgado Mixto de La Molina-Cieneguilla, Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho y Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo realicen un inventario físico de los expedientes que serán remitidos, conforme lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ, en su artículo cuarto. El inventario será realizado por los Secretarios de cada Juzgado con apoyo del personal jurisdiccional y administrativo, labor que será supervisada por el Magistrado de cada Juzgado.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura contribuya con la Presidencia esta Corte en el monitoreo, seguimiento, verificación de los expedientes según las acciones dispuestas por la Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ, en su artículo cuarto.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, coordine con la Gerencia General del Poder Judicial, la reasignación del personal y recursos logísticos para el funcionamiento de los Juzgados reubicados y convertidos.

Artículo Noveno.- ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia, coordine con la Gerencia de Informática del Poder Judicial, la adecuación en forma oportuna del Sistema Informático implementado en las dependencias pertinentes para la distribución de los expedientes que correspondan en forma exclusiva a estos juzgados.

Artículo Décimo.- ENCARGAR al Área de desarrollo de la Presidencia realice un informe bimestral respecto a la labor de descarga procesal del Juzgado Mixto de la Molina- Cieneguilla, Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho y Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, para los fines a que se contrae la Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ, en su artículo quinto.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los juzgados involucrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

158865-1

Autorizan a la Jefa de la Oficina de Administración Distrital de Lima para suscribir contratos de trabajo de servidores en nombre de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 052- 2008-P-CSJL/PJ**

Lima, 28 de enero del 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 070-2007-P-CSJLI/PJ de fecha 1 de febrero del 2007, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, autorizó al señor Luis Daniel Córdova Torres, ex Jefe de la Oficina de Administración Distrital de Lima, para que en representación de este Despacho actúe en nombre del Poder Judicial y suscriba los contratos de trabajo de los servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la señorita doctora Claudia Carola Cáceres Rojas, ha sido designada como Jefa de la Oficina de Administración Distrital, a partir del 21 de enero del año en curso, por lo que resulta pertinente autorizar a la funcionaria, para que en nombre de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, actúe como representante del Poder Judicial, en la suscripción de contratos de trabajo, de los servidores del Distrito Judicial de Lima;

Que, estando a lo expuesto, y, en uso de las facultades conferidas mediante los Incisos Tercero y Noveno del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la señorita Jefa de la Oficina de Administración Distrital de Lima, doctora CLAUDIA CAROLA CÁCERES ROJAS, para que en representación de este Despacho, actúe en nombre de la Corte Superior de Justicia de Lima y suscriba los contratos de trabajo de los servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia Corte Suprema de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

158864-1

Designan Juez Suplente del Cuadragésimo Noveno Juzgado Penal de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 053-2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 30 de enero del 2008.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que se ha hecho de conocimiento público la apertura de investigación preliminar por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), en atención a la variación del mandato de detención por el de comparecencia del procesado José Ángel Mori Soto, emitido con fecha trece

de diciembre del dos mil seis por el Quincuagésimo Primer Juzgado Penal de Lima, entonces a cargo de la doctora Laura Ermila Elena Lucho D'Isidoro, que inclusive ha merecido comentarios muy severos de parte del señor Presidente de la República Dr. Alan García Pérez de las que se han dado profusa información periodística a todo el país, opinión que se hizo extensiva para el Poder Judicial en su conjunto.

Que del estudio preliminar de los expedientes penales vinculados al precitado procesado, se desprende que el veintiséis de setiembre del año dos mil, le aperturó instrucción a quien se le sindicó pertenecer a una Organización Internacional dedicada al Tráfico Ilícito de Drogas, proceso en el que se dictó mandato de detención en el auto apertorio y que en virtud de un proceso de Hábeas Corpus promovido ante el Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, refrendado por el doctor Jorge Antonio Serván López, obtuvo su libertad con fecha veintidós de octubre del año dos mil dos.

Que, el otro proceso iniciado ante el Quincuagésimo Primer Juzgado Penal de Lima mereció mandato de detención en el auto apertorio dándose cuenta en el pertinente Atestado Policial, que se incautó la cantidad de droga que allí se menciona y fue objeto de variación con fecha trece de diciembre del año dos mil seis, habiéndose cursado las notificaciones respectivas tanto a la Procuraduría Especializada en TID, cuanto al representante del Ministerio Público, sin que ambos sujetos procesales interpusieran recurso impugnatorio alguno, todo lo cual será materia de la correspondiente investigación.

Que, es deber de esta Presidencia salvaguardar la honorabilidad, prestigio y credibilidad de la Corte Superior de Justicia de Lima, sin que signifique un prejuzgamiento sobre la conclusión a la que deban llegar el Órgano de Control de la Magistratura (OCMA) u otro organismo constitucional y legal correspondiente.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de la doctora Laura Ermila Elena Lucho D'Isidoro, en el cargo de Juez Provisional del Cuadragésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, disponiendo su retorno a su plaza titular de origen.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora TANIA ROSARIO PARRA BENAVIDES, como Juez Suplente del Cuadragésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, en reemplazo de la doctora Laura Ermila Elena Lucho D'Isidoro.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración y de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los referidos Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de
Justicia de Lima

158870-1



Establecen rol de turnos para el Juzgado Penal de Turno Permanente, correspondiente al mes de febrero de 2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2008-CED-CSJLI/PJ

Lima, 30 de enero del 2008

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 438-2007-CED CSJLI/PJ y 041-2008-P-CSJLI/PJ, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2007 y 24 de enero del año en curso, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante la Resolución Administrativa N°41-2008-P-CSJLI/PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, se designó los órganos jurisdiccionales de emergencia que funcionarán en el mes de febrero (mes de vacaciones), del presente año de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; disponiendo el art. 5° de la Resolución antes mencionada que los Magistrados de Primera Instancia que se encuentren a cargo de los despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal, designados como órganos de emergencia, desarrollarán los turnos correspondientes en el Juzgado de Turno Permanente.

Segundo.- Que de conformidad con el numeral 6) del art. 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas de Despacho Judicial; por lo que resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando el órgano distrital de gobierno y gestión, debiendo oportunamente, detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el mes de febrero del año 2008, teniendo en cuenta las normas indicadas en el primer considerando.

Tercero.- Que los Magistrados que asumirán el Despacho de los órganos jurisdiccionales de emergencia en materia penal, estarán en la mayoría de los casos, a cargo de varias judicaturas cuya programación en el rol de turno es, de manera habitual, en forma correlativa, lo que implicaría que tres o hasta cinco días consecutivos, el Juez desempeñe funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente en forma ininterrumpida y sin descanso físico; por lo que deviene en necesario asignar a las judicaturas en el rol indicado, adoptándose lo conveniente a fin que el turno que asuma el Juez sea rotativo y espaciado.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO del año 2008, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de	Juzgado Penal	Magistrado
Febrero 2008		
1	16° Juzgado Penal	Patricia Mendoza Hipólito
2	17° Juzgado Penal	Luis Orlando Carrera Conti
3	25° Juzgado Penal	Flor de María La Rosa La Rosa
4	19° Juzgado Penal	Robinsón Espinoza Sandoval
5	20° Juzgado Penal	Segundo Vicente Zarría Carbajo
6	21° Juzgado Penal	María Teresa Jara García
7	40° Juzgado Penal	Félix Aníbal Ávila Loli

8	23° Juzgado Penal	Anita Julca Vargas
9	24° Juzgado Penal	Alfredo Barboza Ore
10	18° Juzgado Penal	María Esther Felices Mendoza
11	26° Juzgado Penal	Flor de María La Rosa La Rosa
12	27° Juzgado Penal	María Teresa Jara García
13	28° Juzgado Penal	Alfredo Barboza Oré
14	29° Juzgado Penal	Fanny Yesenia García Juárez
15	30° Juzgado Penal	Robinsón Espinoza Sandoval
16	31° Juzgado Penal	Wilmer Chapañan Miranda
17	32° Juzgado Penal	Edwin Yalico Contreras
18	33° Juzgado Penal	Flor de María La Rosa La Rosa
19	34° Juzgado Penal	María Jesús Carrasco Matuda
20	35° Juzgado Penal	Félix Aníbal Ávila Loli
21	36° Juzgado Penal	Arnaldo Sánchez Ayaucan
22	37° Juzgado Penal	Luis Orlando Carrera Conti
23	38° Juzgado Penal	Olga Ysabel Contreras Arbieta
24	39° Juzgado Penal	Segismundo Israel León Velasco
25	22° Juzgado Penal	Patricia Mendoza Hipólito
26	41° Juzgado Penal	Félix Aníbal Ávila Loli
27	42° Juzgado Penal	Luis Orlando Carrera Conti
28	43° Juzgado Penal	Fanny Yesenia García Juárez
29	44° Juzgado Penal	Luis Alberto Quispe Choque

Artículo Segundo.- El cumplimiento del turno establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

SALVADOR PECEROS PÉREZ

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

158866-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049-2008-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 018-2008-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 049-2008-P-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 30 de enero de 2008.

- En el Artículo Primero;

DICE:
(...)

12° Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo por el mes de vacaciones de la doctora JENNY CECILIA VARGAS ÁLVAREZ, quien alternará además el 10° y 11° Juzgados Especializados de Trabajo.

DEBE DECIR:
(...)

12° Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo del doctor CARLOS ALBERTO QUISPE MONTESINOS, quien

alternará además el 10° y 11° Juzgados Especializados de Trabajo.

- En el Artículo Segundo;

DICE:

Disponer la permanencia por necesidad de servicio de las señoras magistradas: Sara del Pilar Maita Dorregaray y Luz Elena Jáuregui Basombrío del 16 de febrero al 1 de marzo del presente año, a cargo de la Oficina Distrital de la Magistratura – ODICMA.

DEBE DECIR:

Disponer la permanencia por necesidad de servicio de las señoras magistradas: Sara del Pilar Maita Dorregaray y Luz Elena Jáuregui Basombrío del 01 al 15 de febrero del presente año, a cargo de la Oficina Distrital de la Magistratura – ODICMA.

158871-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

**CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA**

Autorizan viaje de representantes del Consejo Nacional de la Magistratura a Andorra para participar en la Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana

RESOLUCIÓN N° 017-2008-P-CNM

San Isidro, 28 de enero de 2008

VISTO:

Vista la invitación del Director Ejecutivo Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana de fecha 15 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva Secretaría Permanente, por especial encargo del Presidente del Consell Superior de la Justicia del Principat d'Andorra, y de las Secretarías Permanente y Pro Tempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana ha convocado al Consejo Nacional de la Magistratura la convocatoria para la asistencia a la Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá lugar los días 5 al 8 de febrero de 2008, en la ciudad de Andorra la Vella (Principal d'Andorra);

Que, en la citada Reunión Preparatoria se tratará temas de que son de interés para el Consejo Nacional de la Magistratura, tales como: Acceso a la justicia de los grupos vulnerables, oralidad, seguridad jurídica, plan Iberoamericano de estadística, estatuto del coordinador nacional, sistemas de estudios judiciales universitarios de postgrado;

Que, asimismo dentro de los lineamientos y finalidad del Consejo Nacional de la Magistratura, está el de difundir la misión y visión de la Institución, así como de dar a conocer los procesos y actividades que viene desarrollando la Institución, a fin de difundir la labor que cumple el Consejo Nacional de la Magistratura para la transformación de la justicia en el país, por tanto resulta de interés institucional la asistencia al referido evento;

Que, conforme el Acta de Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 24 de enero de 2008, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura ha autorizado el viaje de los señores Consejeros Dr. Carlos Mansilla Gardella, Ing. Francisco Delgado de la Flor

Badaracco y Dr. Aníbal Torres Vásquez a la ciudad de Andorra La Vella – España, para que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura participen en la Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevará a cabo los días 5 al 8 de febrero de 2008;

Que, los gastos de los pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Banco Mundial, en el marco del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia que auspicia el Banco Mundial y, los gastos del impuesto de salida al exterior de Perú, y del seguro de asistencia al pasajero (asistencia médica) serán asumidos por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, la Ley N° 27619 de 21 de diciembre de 2001, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, disponen que se autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores mediante resolución de la más alta autoridad de la entidad, debiéndose sustentar en el interés institucional, publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje, y presentar el comisionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la rendición de cuentas por el gasto realizado y un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año 2008, están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión plenaria del día 24 de enero de 2008; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asuntos Legales del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el viaje de los señores Consejeros Dr. Carlos Mansilla Gardella, Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco y Dr. Aníbal Torres Vásquez en representación del Consejo Nacional de la Magistratura para que participen en la Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevará a cabo en la ciudad de Andorra la Vella España, los días del 5 al 8 de febrero de 2008, en el marco del proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial;

Artículo Segundo: Los gastos de los pasajes aéreos y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Banco Mundial, en el marco del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia que auspicia el Banco Mundial y, los gastos por impuesto de salida al exterior de Perú por la suma de treinta dólares (US\$ 30.25) y los seguros de asistencia al pasajero (asistencia médica) por la suma de Ciento Once con 25/100 dólares americanos (US\$ 111.00) para cada uno de los señores Consejeros serán asumidos por el Consejo Nacional de la Magistratura con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Pliego 021 Consejo Nacional de la Magistratura;

Artículo Tercero.- Los señores Consejeros materia de autorización de la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de efectuado el viaje de retorno a Lima presentarán la rendición de cuentas de gastos correspondientes a los fondos asignados, y un informe detallado describiendo las acciones y los resultados obtenidos en la Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana;

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración del Consejo Nacional de la Magistratura el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

158401-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Inscriben a la Organización Política Local Distrital "SAN BORJA SÍ" en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

RESOLUCIÓN N° 027-2008-OROP / JNE

Lima, 23 de enero de 2008

VISTA:

La solicitud presentada por el ciudadano Wiclf Filemón Alzamora Albújar, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital: "San Borja Sí", del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada el 19 de noviembre de 2007, el ciudadano Wiclf Filemón Alzamora Albújar, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital: "San Borja Sí", del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, la inscripción de dicha organización política en el Registro Especial que conduce;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todos los requisitos contenidos en el artículo 17° de la Ley de Partidos Políticos N° 28094, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28581, esto es, I) Relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política local desarrolla sus actividades, advirtiéndose en tal sentido que con Oficio N° 521-2007-SGAE/GOR/RENIEC de fecha 10 de diciembre de 2007, la Sub Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, informó que de un total de 1,242 firmas presentadas se declararon válidas 1,043 firmas, cantidad que supera las necesarias para tal efecto, II) Acta de Constitución de un comité en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, suscrita por más de 50 adherentes debidamente identificados, adicionalmente, han presentado un acta de fundación, la que contiene el Ideario, el cual a su vez contiene los objetivos, principios así como la visión del distrito de San Borja, la denominación, el domicilio legal. Además, contiene la designación de los personeros legales, técnico, apoderado y representante legal, asimismo, han presentado un estatuto;

Que, con fecha 12 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos de que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho de formular tacha contra la inscripción de la organización política solicitante, habiendo quedado en esta Oficina de Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 28094 sin que se haya presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción, conforme es de verse en el Informe N° 016-2008-OOESC/JNE de fecha 22 de enero de 2008;

Que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas a la Organización Política Local Distrital: "SAN BORJA SÍ", del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral correspondiente en el libro especial de Organizaciones Políticas Locales, Libro Número 10, Partida Número 16 y regístrese la inscripción en el Asiento Número Uno.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros legal titular y alterno a los señores Wiclf Filemón Alzamora Albújar y Carmen Martina Tafúr Marín de Lazo, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Jefe de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

157712-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Disponen incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Molina al RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 034-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de enero de 2008

VISTOS: el Oficio N° 000002-2008/CTRC/RENIEC de la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, el Oficio N° 184-2008-GOR/RENIEC de la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000031-2008/GRC/RENIEC de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 1996, se delegó a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Agencias Municipales autorizadas a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas del Registro del Estado Civil.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que, la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Que, en tal virtud, mediante Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/RENIEC se revocó a partir del 17 de julio del 2006, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, que fueron conferidas, entre otras, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Molina, siendo técnicamente factible, según los documentos del visto, la revocatoria de las demás facultades conferidas a tal dependencia;

Que, a fin de consolidar el proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil al RENIEC y con el objeto de optimizar los servicios registrales que el RENIEC viene brindando, resulta necesario acoger la propuesta de la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, dictando las medidas correspondientes;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497 - Orgánica del RENIEC, y el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar las facultades registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Molina, la que se hará efectiva a partir del día 1 de febrero del año 2008.

Artículo Segundo.- Disponer la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Molina al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, proceso que comprende el acervo documentario de tal dependencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, designada por Resolución Jefatural N° 924-2005-JEF/RENIEC, modificada por Resolución Jefatural N° 369-2006-JEF/RENIEC, a realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el traslado del acervo documentario al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el Artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Imagen Institucional proporcionen a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles el apoyo que requiera en el marco del proceso de incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina al RENIEC, conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, para el cumplimiento de lo previsto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

158429-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 026-2008-MP-FN-JFS

Lima, 29 de enero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 1048 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2008, se acordó por unanimidad dejar sin efecto la designación de la doctora Luz Del Carmen Ibáñez Carranza, Fiscal Superior Titular de Lima, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, y designar en dicho cargo al doctor José Fernando Timarchi Meléndez, Fiscal Superior Titular de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del acuerdo precitado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 018-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25.01.08, en el extremo que designa a la doctora

Luz Del Carmen Ibáñez Carranza, Fiscal Superior Titular de Lima, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor José Fernando Timarchi Meléndez, Fiscal Superior Titular de Lima, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Gerencia de Registro de Fiscales, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

158493-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 105-2008-MP-FN

Mediante Oficio N° 838-2008-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 105-2008-MP-FN publicada en la edición del 26 de enero de 2008.

DICE:

Artículo Primero.- Nombrar a los siguientes doctores como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao (Aeropuerto):

- Felix Saravia Sauñe.
- Gustavo Adolfo Carbajal Castro

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a los siguientes doctores como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao:

- Felix Saravia Sauñe.
- Gustavo Adolfo Carbajal Castro

158743-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan rectificación de direcciones de oficinas de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nor Perú autorizadas mediante Res. SBS N° 1853-2007

RESOLUCIÓN SBS N° 104-2008

Lima, 17 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
 Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nor Perú, para los efectos de rectificar las direcciones de las agencias bajo la modalidad de locales

compartidos con el Banco de la Nación, las mismas que fueron autorizadas con la Resolución SBS N° 1853-2007 de fecha 17.12.2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nor Perú ha solicitado la rectificación de las direcciones de las Agencias de Cartavio, Máncora, Moro y El Alto de los locales compartidos del Banco de la Nación, las cuales han sido informadas con Carta N° 010.2008.CRACNP-GG del 10 de enero de 2008 y se detallan en Anexo adjunto;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante Informe N° 028-2008-DEM "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en la Circular N° CR-0203-2005 y sus modificatorias y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y Resolución SBS N° 1162-2007 del 16 de agosto del 2007.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la rectificación de las direcciones de cuatro (04) oficinas compartidas con el Banco de la Nación; las cuales fueron autorizadas con Resolución SBS N° 1853-2007 a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nor Perú, según detalle que se consigna en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (e)

RESOLUCIÓN SBS N° 104-2008

ANEXO 1

N°	Correc- ciones	Departa- mento	Provin- cia	Distrito	Agencia	Dirección
1	Dice:	La Libertad	Ascope	Ascope	Cartavio	Plaza La concordia N° 11
	Debe Decir:	La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	Cartavio	Plaza La concordia N° 11
2	Dice:	Piura	Talara	Máncora	Máncora	Avenida Piura N° 525
	Debe Decir:	Piura	Talara	Máncora	Máncora	Avenida Piura N° 641
3	Dice:	Ancash	Del Santa	Moro	Moro	Av. Independencia N° 279
	Debe Decir:	Ancash	Santa	Moro	Moro	Av. Independencia N° 279
4	Dice:	Piura	Talara	El Alto	El Alto	Av. Bolognesi A-04- El Alto
	Debe Decir:	Piura	Talara	El Alto	El Alto	Av. Bolognesi S/N

158485-1

Autorizan al Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de oficina temporal en Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 153-2008

Lima, 25 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS;

VISTA:

La solicitud presentada por el Scotiabank Perú S.A.A. para que se le autorice la apertura de una oficina temporal ubicada en el departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C", mediante Informe N° 14 – 2008-DEB"C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005 y modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución S.B.S. N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Scotiabank Perú S.A.A., en vías de regularización, la apertura de una oficina temporal en el Hotel El Ingenio, ubicado en Av. Vía de Evitamiento s/n, urbanización El Ingenio, distrito y provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, entre los días 21 de enero y 8 de febrero de 2008.

Regístrese , comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (e)

157909-1

UNIVERSIDADES

Ratifican resolución que autoriza viaje de docente universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España para participar en el "X Congreso Internacional y XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano"

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 00062-R-08**

Lima, 25 de enero del 2008

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00663-FD-08 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Iberoamericana de Derecho Romano ha cursado invitación al Dr. JOSÉ ANTONIO ÑIQUE DE LA PUENTE, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en el "X Congreso Internacional y XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano", a realizarse del 06 al 09 de febrero de 2008, en la ciudad de Toledo, España;

Que mediante Resolución de Decanato N° 044-D-FD-08 del 17 de enero de 2008, la Facultad de Derecho y Ciencia Política resuelve autorizar el viaje en comisión de servicios del 03 al 10 de febrero de 2008, al Dr. José Antonio Ñique de la Puente, para que participe en los mencionados eventos;

Que asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalentes a US\$ 1, 045.00 dólares americanos, por concepto de pasajes; US\$ 1,300.00 dólares americanos, por concepto de viáticos e instalación; y US\$. 30.25 dólares americanos, por concepto de Tarifa CORPAC;

Que la participación del mencionado docente en los eventos antes indicados beneficiará a la Comunidad Universitaria Sanmarquina en lo académico y científico, por cuanto elevará el nivel y calidad de enseñanza en la

Universidad; así como, redundará a favor de la imagen de nuestro país, y contribuirá a su promoción económica;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, es necesario encargar el Decanato de la citada Facultad al Dr. GERMAN SMALL ARANA, por el período que dure la ausencia del titular;

Que con Oficio N° 243-OGPL-2008, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable;

Que el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 8° de la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 del 07 de marzo de 2003, modificada con Resolución Rectoral N° 00235-R-06 del 25 de enero de 2006; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 044-D-FD-08 del 17 de enero de 2008 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, como se indica:

1. Autorizar el viaje en comisión de servicios del 03 al 10 de febrero de 2008, al Dr. JOSÉ ANTONIO ÑIQUE DE LA PUENTE, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con código N° 04864A, para participar en representación de la citada Facultad en el "X Congreso Internacional y XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano", a realizarse en la ciudad de Toledo, España.

2. Otorgar al Dr. JOSÉ ANTONIO ÑIQUE DE LA PUENTE las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

- Pasajes aéreo Lima-Madrid-Lima : US\$ 1, 045.00
- Viáticos e Instalación : US\$ 1, 300.00
- Tarifa CORPAC : US\$ 30.25

2° Encargar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política al Dr. GERMAN SMALL ARANA, con código N° 082961, por el período que dure la ausencia del titular.

3° Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad a las normas vigentes.

4° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ
Rector

157799-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Exoneran de proceso de selección la adquisición de repuestos para motor del B.I.C. "José Olaya Balandra"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° DE-023-2008**

Callao, 23 de enero de 2008

VISTOS:

Oficio DOA- 032 - 2008
Memorándum N° OAJ- 053- 2008
Memorándum N° OPP-041-2008

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, estudia el ambiente y la biodiversidad marina, realiza investigaciones científicas de los recursos del mar y las aguas continentales, investigaciones oceanográficas, limnológicas y de la calidad del ambiente acuático, promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica entre otras actividades, utilizando para ello el Buque Científico de Investigación de su propiedad "José Olaya Balandra".

Que, el B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA", fue construido en el año 1998 en los Astilleros de Mitsubishi Heavy Industries Ltda. de Shimonoseki, Japón, está equipado con la máquina principal de propulsión, cuyo motor tiene las siguientes características:

- Marca : CATERPILLAR
- Modelo : CAT 3512 TA
- N° Serie : 66Z00741
- Arreglo : 1W-4219
- Potencia : 1050 HP
- RPM : 1200

Que, el motor propulsor se encuentra en mantenimiento general de 33,000 horas de trabajo (overhaul), de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, habiéndose detectado en la evaluación final de los componentes del motor en condiciones de motor abierto, que algunos repuestos adicionales necesitan ser cambiados por el excesivo desgaste,

Que, la Unidad de Flota de la evaluación final de los componentes del motor propulsor CAT 3512 TA, ha determinado que los repuestos necesarios para completar la reparación del motor propulsor CAT 3512 TA, son los que se han presentado como Anexo (2) de su informe técnico.

Que, conforme sustenta la Unidad de Flota, en el Perú no existen entidades públicas o privadas que fabriquen los repuestos mencionados y que posean la patente de invención de la marca CATERPILLAR, marca del motor CAT-3512 TA del BIC "JOSE OLAYA BALANDRA", ya que no se cuenta con los materiales ni la tecnología para la fabricación de los mismos, ya que, tienen características específicas que sólo son conocidas por el fabricante en su calidad de inventor del diseño de los motores, los cuales han sido probados y mejorados en las sucesivas series de producción,

Que, la necesidad de contar con los citados repuestos para completar la reparación del motor propulsor CAT 3512 TA del B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA", no puede ser satisfecha con otros bienes análogos, por lo que no hay sustitutos convenientes en el país, y; que siendo el motor de la marca CATERPILLAR, resulta necesaria la adquisición de los repuestos al mismo fabricante a través de su representante oficial,

Que, en el Perú la única empresa que tiene un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios, y un Acuerdo de Distribución de Motores y Partes con la empresa CATERPILLAR Inc., fabricante de los repuestos, cuya filial para América latina y el Caribe, es CATERPILLAR AMERICAS S.A.R.L.; es la empresa peruana Ferreyros S.A.A.

Que, el Informe Técnico justifica técnicamente la adquisición de los repuestos para el motor propulsor CAT 3512 TA de nuestro B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA", sea de la marca CAT que corresponde a la marca del motor, adquisición que se asignará a la Empresa FERREYROS S.A.A.; debido a que en el Perú no existe fábrica alguna que proporcione este tipo de repuestos con la calidad, tecnología y confiabilidad que este motor exige; asimismo, que como representante Oficial del fabricante, ofrece la suficiente garantía y procedencia original del producto con la correspondiente certificación, y así poder brindar el soporte técnico correspondiente,

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico, corresponde aplicar el Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, inciso e) que señala que, es causal de exoneración de proceso de selección, cuando los bienes o servicios no admiten sustituto, y exista proveedor único,

Que, esta causal trata de aquellos supuestos en los cuales el oferente es el titular de un privilegio jurídicamente reconocido, que hace imposible la convocatoria a un proceso, ya que solamente éste se presentaría a dicho proceso, por lo que sería imposible convocar a proceso de selección ya que solamente se presentaría la compañía Ferreyros S.A.A. en su calidad de representante exclusivo para el territorio peruano de la marca de motores y repuestos CATERPILLAR,

Que, se ha sustentado la necesidad de la entidad de contar con repuestos para poner operativo el motor del BIC José Olaya, no puede ser satisfecha con otros bienes, toda vez que no hay sustitutos en el mercado capaces de satisfacer la necesidad de la Entidad,

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se cumplen con las condiciones que señala la ley para proceder a aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente,

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión mediante Memorandum N° OPP-041-2008 ha señalado que existe la disponibilidad presupuestaria,

Que, el Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, señala que se requiere obligatoriamente un Informe técnico-legal previo a la emisión de la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración de los procesos de selección, que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración,

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, para la adquisición de los repuestos para el motor del B.I.C. José Olaya Balandra, modelo CAT 3512 TA, a la empresa FERREYROS S.A.A.; por el valor referencial de S/. 84,929.41 (Ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve y 41/100 Nuevos Soles) - incluido el Impuesto General a las Ventas, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar como órgano encargado de realizar la contratación exonerada a la Unidad de Logística e Infraestructura.

Artículo 3°.- La adquisición que se efectúe en virtud de la presente Resolución Directoral se regulará por las disposiciones del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D. S. N° 083-2004-PCM, Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM y sus modificatorias..

Artículo 4°.- La presente adquisición se financiará a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión, así como se remitirá copia a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, en el plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA
Director Ejecutivo

158109-1

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

Asignar monto recaudado por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados y por la formulación de petitorios mineros, correspondiente al mes de diciembre de 2007

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 011-2008-INGEMMET/PCD**

Lima, 25 de enero del 2008

Visto; el Informe N° 003-2008-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 18 de enero del 2008, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios mineros durante el mes de diciembre del 2007, conforme el referido Decreto legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2007-EM, prevé que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-INACC o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como hecha al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Instituciones del Sector Energía y Minas y Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero;

Que, en atención a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, se determina que por el mes de diciembre del 2007, el monto total a distribuir es de US \$ 737,581.28 (Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno y 28/100 Dólares Americanos), efectuándose a éste compensaciones por un monto ascendente a US \$ 5,517.44 (Cinco Mil Quinientos Diecisiete y 44/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 732,063.84 (Setecientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Tres y 84/100 Dólares Americanos), monto que será distribuido entre las Municipalidades Distritales, INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar el monto recaudado por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, el monto recaudado por Derecho de Vigencia por la formulación de petitorios mineros al amparo del Decreto Legislativo N° 708, correspondiente al mes de diciembre del 2007, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
Gob. Loc. Distrital	553,185.96	0.00	-4,717.44	0.00	548,468.52	0.00
INGEMMET	147,516.26	0.00	-640.00	0.00	146,876.26	0.00
MEM	36,879.06	0.00	-160.00	0.00	36,719.06	0.00
TOTAL	737,581.28	0.00	-5,517.44	0.00	732,063.84	0.00

(*) Ver Anexo N° 1

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que

ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Instituciones y Gobiernos Locales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 28327, se cumple con distribuir la recaudación del pago por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de diciembre del 2007 a las siguientes Municipalidades Distritales:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
AMAZONAS/CHACHAPOYAS		
BALSAS	0.00	93.06
ANCASH/AIJA		
AIJA	0.00	769.50
LA MERCED	0.00	362.56
SUCCHA	0.00	31.46
ANCASH/ASUNCION		
CHACAS	0.00	37.49
ANCASH/BOLOGNESI		
AQUIA	0.00	1,303.23
HUALLANCA	0.00	354.04
HUAYLLACAYAN	0.00	300.00
ANCASH/CARHUAZ		
ANTA	0.00	121.86
ATAQUERO	0.00	175.00
CARHUAZ	0.00	93.75
MARCARA	0.00	37.50
PARIAHUANCA	0.00	36.41
TINCO	0.00	85.51
YUNGAR	0.00	121.86
ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD		
YAUYA	0.00	562.50
ANCASH/CASMA		
CASMA	0.00	450.00
ANCASH/CORONGO		
CUSCA	0.00	3,667.51
LA PAMPA	0.00	187.50
YANAC	0.00	412.50
ANCASH/HUARAZ		
HUANCHAY	0.00	225.00
HUARAZ	0.00	1,258.46
INDEPENDENCIA	0.00	2,064.98
JANGAS	0.00	95.29
PARIACOTO	0.00	187.50
PIRA	0.00	1,200.80
TARICA	0.00	674.99

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
ANCASH/HUARI		
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	112.50
RAPAYAN	0.00	1,125.00
SAN MARCOS	0.00	112.50
ANCASH/HUARMEY		
HUARMEY	0.00	12,450.00
ANCASH/HUAYLAS		
CARAZ	0.00	15.00
HUALLANCA	0.00	103.50
PAMPAROMAS	0.00	1,012.50
PUEBLO LIBRE	0.00	166.14
SANTA CRUZ	0.00	74.01
YURACMARCA	0.00	187.50
ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA		
CASCA	0.00	1,125.00
FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.00	1,125.00
MUSGA	0.00	112.50
ANCASH/OCROS		
ACAS	0.00	450.00
CAJAMARQUILLA	0.00	134.94
CONGAS	0.00	300.00
LLIPA	0.00	134.94
ANCASH/PALLASCA		
PALLASCA	0.00	26.25
PAMPAS	0.00	1,491.75
SANTA ROSA	0.00	95.76
TAUCA	0.00	370.73
ANCASH/POMABAMBA		
POMABAMBA	0.00	69.00
ANCASH/RECUAY		
CATAC	0.00	2,085.01
COTAPARACO	0.00	675.00
LLACLLIN	0.00	3,262.50
PARARIN	0.00	17,887.50
ANCASH/SANTA		
CHIMBOTE	0.00	495.67
COISHCO	0.00	45.67
MACATE	0.00	75.00
MORO	0.00	150.00
ANCASH/SIHUAS		
CASHAPAMPA	0.00	112.50
RAGASH	0.00	262.50
SAN JUAN	0.00	787.50
SICSIBAMBA	0.00	225.00
SIHUAS	0.00	562.50
ANCASH/YUNGAY		
CASCAPARA	0.00	1,142.89
MANCOS	0.00	256.91
RANRAHIRCA	0.00	163.41
SHUPLUY	0.00	1,142.89
YANAMA	0.00	265.50
APURIMAC/ABANCAY		
ABANCAY	0.00	150.00
CIRCA	0.00	14,475.00
CURAHUASI	0.00	75.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
LAMBRAMA	0.00	4,518.75	MAJES	0.00	337.50
PICHIRHUA	0.00	168.75	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.00	112.50
APURIMAC/ANDAHUAYLAS			TAPAY	0.00	3,377.85
ANDAHUAYLAS	0.00	375.00	YANQUE	0.00	112.50
HUANCARAMA	0.00	150.00	AREQUIPA/CONDESUYOS		
TALAVERA	0.00	112.50	ANDARAY	0.00	225.00
APURIMAC/ANTABAMBA			CHICHAS	0.00	2,091.69
EL ORO	0.00	104.89	RIO GRANDE	0.00	276.54
OROPESA	0.00	1,275.00	YANAQUIHUA	0.00	5,613.82
PACHACONAS	0.00	4,089.26	AREQUIPA/ISLAY		
SABAINO	0.00	1,125.00	COCACHACRA	0.00	1,350.00
APURIMAC/AYMARAE			PUNTA DE BOMBON	0.00	1,488.47
CHALHUANCA	0.00	112.50	AREQUIPA/LA UNION		
LUCRE	0.00	375.00	HUAYNACOTAS	0.00	1,050.00
YANACA	0.00	112.50	PUYCA	0.00	1,725.00
APURIMAC/COTABAMBAS			TAURIA	0.00	375.00
COYLLURQUI	0.00	5,250.00	TORO	0.00	375.00
APURIMAC/GRAU			AYACUCHO/CANGALLO		
CHUQUIBAMBILLA	0.00	1,575.00	PARAS	0.00	4,725.00
GAMARRA	0.00	2,325.00	AYACUCHO/HUAMANGA		
HUAYLLATI	0.00	1,875.00	AYACUCHO	0.00	18.75
AREQUIPA/AREQUIPA			PACAYCASA	0.00	93.75
ALTO SELVA ALEGRE	0.00	56.25	TAMBILLO	0.00	32.64
CAYMA	0.00	56.25	AYACUCHO/LA MAR		
CERRO COLORADO	0.00	1,987.50	ANCO	0.00	225.00
CHARACATO	0.00	75.00	CHILCAS	0.00	225.00
CHIGUATA	0.00	225.00	LUIS CARRANZA	0.00	2,250.00
MOLLEBAYA	0.00	56.25	AYACUCHO/LUCANAS		
POCSI	0.00	1,406.25	LARAMATE	0.00	4,350.00
POLOBAYA	0.00	662.24	LEONCIO PRADO	0.00	337.50
QUEQUEÑA	0.00	127.88	OCAÑA	0.00	150.00
UCHUMAYO	0.00	2,055.58	OTOCA	0.00	1,864.07
VITOR	0.00	300.00	PUQUIO	0.00	593.03
YARABAMBA	0.00	2,413.60	SAISA	0.00	123.27
YURA	0.00	12,384.95	SAN PEDRO	0.00	123.27
AREQUIPA/CAMANA			SANCOS	0.00	183.74
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	2,040.37	SANTA LUCIA	0.00	123.27
QUILCA	0.00	375.00	AYACUCHO/VILCAS HUAMAN		
AREQUIPA/CARAVELI			ACCOMARCA	0.00	450.00
ATIQUIPA	0.00	787.50	INDEPENDENCIA	0.00	450.00
BELLA UNION	0.00	4,023.24	CAJAMARCA/CAJABAMBA		
CHALA	0.00	262.50	CACHACHI	0.00	275.00
CHAPARRA	0.00	776.93	CAJAMARCA/CAJAMARCA		
HUANUHUANU	0.00	600.00	ASUNCION	0.00	450.15
YAUCA	0.00	150.00	CAJAMARCA	0.00	787.50
AREQUIPA/CASTILLA			COSPAN	0.00	31.49
APLAO	0.00	1,237.50	ENCAÑADA	0.00	374.20
TIPAN	0.00	1,012.50	LOS BAÑOS DEL INCA	0.00	150.00
AREQUIPA/CAYLLOMA			MAGDALENA	0.00	482.77
CABANA CONDE	0.00	714.28	SAN JUAN	0.00	555.15
CALLALLI	0.00	9,037.50	CAJAMARCA/CELENDIN		
CAYLLOMA	0.00	75.00	CHUMUCH	0.00	450.00
HUANCA	0.00	187.50	CORTEGANA	0.00	450.00
LARI	0.00	935.12	SUCRE	0.00	150.00
LLUTA	0.00	600.00	UTCO	0.00	93.06
MADRIGAL	0.00	19,982.65			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
CAJAMARCA/CHOTA			CAMANTI	0.00	1,296.00
HUAMBOS	0.00	900.00	CCARHUAYO	0.00	300.00
CAJAMARCA/CONTUMAZA			CCATCA	0.00	311.25
CONTUMAZA	0.00	1,021.20	HUARO	0.00	94.62
CUPISNIQUE	0.00	144.70	LUCRE	0.00	13.76
SAN BENITO	0.00	150.00	OROPESA	0.00	37.50
TANTARICA	0.00	1,125.00	CUSCO/URUBAMBA		
YONAN	0.00	2,584.82	CHINCHERO	0.00	74.06
CAJAMARCA/HUALGAYOC			MARAS	0.00	131.25
HUALGAYOC	0.00	607.46	URUBAMBA	0.00	153.75
CAJAMARCA/JAEN			HUANCAVELICA/ACOBAMBA		
BELLAVISTA	0.00	375.00	PAUCARA	0.00	2,250.00
CAJAMARCA/SAN IGNACIO			HUANCAVELICA/ANGARAES		
LA COIPA	0.00	1,650.00	CCOCHACCASA	0.00	2,515.62
TABACONAS	0.00	525.00	LIRCAY	0.00	3,011.51
CAJAMARCA/SAN PABLO			HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
SAN BERNARDINO	0.00	1,140.28	CASTROVIRREYNA	0.00	50.46
SAN LUIS	0.00	15.28	MOLLEPAMPA	0.00	75.00
SAN PABLO	0.00	105.27	SANTA ANA	0.00	50.46
CUSCO/ANTA			TICRAPO	0.00	675.00
ANTA	0.00	37.50	HUANCAVELICA/CHURCAMP		
CACHIMAYO	0.00	74.06	CHINCHIHUASI	0.00	225.00
LIMATAMBO	0.00	75.00	HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
ZURITE	0.00	75.00	ACOBAMBILLA	0.00	572.95
CUSCO/CANAS			ASCENSION	0.00	150.00
PAMPAMARCA	0.00	75.00	CUENCA	0.00	37.50
CUSCO/CANCHIS			HUACHOCOLPA	0.00	1,768.78
SICUANI	0.00	37.50	HUANCAVELICA	0.00	392.64
TINTA	0.00	75.00	HUANDO	0.00	3,654.31
CUSCO/CHUMBIVILCAS			IZCUCHACA	0.00	31.25
CAPACMARCA	0.00	900.00	VILCA	0.00	225.00
CHAMACA	0.00	225.00	YAULI	0.00	365.10
COLQUEMARCA	0.00	225.00	HUANCAVELICA/HUAYTARA		
VELILLE	0.00	75.00	PILPICHACA	0.00	4,438.72
CUSCO/ESPINAR			SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.00	225.00
CONDOROMA	0.00	75.00	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	450.00
COPORAQUE	0.00	187.50	HUANCAVELICA/TAYACAJA		
PICHIGUA	0.00	187.50	ACOSTAMBO	0.00	68.75
CUSCO/LA CONVENCION			COLCABAMBA	0.00	225.00
SANTA TERESA	0.00	150.00	HUANUCO/AMBO		
VILCABAMBA	0.00	150.00	SAN FRANCISCO	0.00	675.00
CUSCO/PARURO			SAN RAFAEL	0.00	375.00
ACCHA	0.00	675.00	HUANUCO/DOS DE MAYO		
OMACHA	0.00	225.00	MARIAS	0.00	225.00
PACCARITAMBO	0.00	450.00	HUANUCO/HUACAYBAMBA		
PARURO	0.00	450.00	COCHABAMBA	0.00	225.00
CUSCO/PAUCARTAMBO			HUANUCO/HUAMALIES		
CAICAY	0.00	80.92	JIRCAN	0.00	3,000.00
CUSCO/QUISPICANCHI			MONZON	0.00	750.00
ANDAHUAYLILLAS	0.00	61.49	TANTAMAYO	0.00	8,625.00
			HUANUCO/HUANUCO		
			AMARILIS	0.00	450.00
			SANTA MARIA DEL VALLE	0.00	750.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
HUANUCO/MARAÑON			QUILCAS	0.00	209.36
CHOLON	0.00	75.00	JUNIN/JAUJA		
HUACRACHUCO	0.00	75.00	APATA	0.00	573.74
HUANUCO/PACHITEA			CANCHAYLLO	0.00	217.64
CHAGLLA	0.00	560.92	CURICACA	0.00	367.09
MOLINO	0.00	444.10	JANJAILLO	0.00	37.50
PANAO	0.00	375.00	LLOCLLAPAMPA	0.00	32.93
HUANUCO/YAROWILCA			MOLINOS	0.00	1,695.60
CHAVINILLO	0.00	750.00	MONOBAMBA	0.00	675.00
JACAS CHICO	0.00	750.00	POMACANCHA	0.00	741.01
ICA/CHINCHA			RICRAN	0.00	5,486.84
ALTO LARAN	0.00	525.00	JUNIN/JUNIN		
CHAVIN	0.00	900.00	ULCUMAYO	0.00	375.00
CHINCHA ALTA	0.00	600.00	JUNIN/TARMA		
EL CARMEN	0.00	112.50	HUARICOLCA	0.00	450.00
PUEBLO NUEVO	0.00	75.00	HUASAHUASI	0.00	136.82
ICA/ICA			PALCA	0.00	13.49
LA TINGUIÑA	0.00	450.00	SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	975.00
LOS AQUIJES	0.00	187.50	TARMA	0.00	54.86
SANTIAGO	0.00	525.00	JUNIN/YAULI		
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	112.50	CHACAPALPA	0.00	2.23
ICA/NAZCA			LA OROYA	0.00	217.27
EL INGENIO	0.00	2,764.07	MARCAPOMACOCHA	0.00	105.82
MARCONA	0.00	285.86	MOROCOCHA	0.00	96.54
NAZCA	0.00	337.50	PACCHA	0.00	196.61
VISTA ALEGRE	0.00	295.01	SANTA ROSA DE SACCO	0.00	75.00
ICA/PALPA			YAULI	0.00	956.25
LLIPATA	0.00	750.00	LA LIBERTAD/ASCOPE		
PALPA	0.00	180.00	CHICAMA	0.00	118.18
ICA/PISCO			LA LIBERTAD/CHEPEN		
HUANCANO	0.00	75.00	CHEPEN	0.00	225.00
INDEPENDENCIA	0.00	37.50	LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
PARACAS	0.00	104.40	CASCAS	0.00	4,050.00
SAN CLEMENTE	0.00	75.00	LUCMA	0.00	10.74
JUNIN/CHANCHAMAYO			SAYAPULLO	0.00	1,325.00
SAN RAMON	0.00	75.00	LA LIBERTAD/JULCAN		
JUNIN/CHUPACA			CARABAMBA	0.00	326.97
AHUAC	0.00	12.50	LA LIBERTAD/OTUZCO		
CHUPACA	0.00	12.50	AGALLPAMPA	0.00	469.13
HUACHAC	0.00	12.50	CHARAT	0.00	675.00
SAN JUAN DE JARPA	0.00	37.50	HUARANCHAL	0.00	15.26
YANACANCHA	0.00	748.43	MACHE	0.00	189.00
JUNIN/CONCEPCION			OTUZCO	0.00	424.53
ANDAMARCA	0.00	2,812.50	SALPO	0.00	530.23
CHAMBARA	0.00	23.39	SINSICAP	0.00	225.00
COCHAS	0.00	675.00	USQUIL	0.00	804.78
COMAS	0.00	1,522.20	LA LIBERTAD/PATAZ		
MARISCAL CASTILLA	0.00	225.00	BULDIBUYO	0.00	730.54
SAN JOSE DE QUERO	0.00	37.50	CHILLIA	0.00	3,058.56
JUNIN/HUANCAYO			PARCOY	0.00	1,244.35
CHONGOS ALTO	0.00	510.00	TAYABAMBA	0.00	373.62
EL TAMBO	0.00	46.51	LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		
HUANCAYO	0.00	50.63	CURGOS	0.00	895.93
INGENIO	0.00	37.16	HUAMACHUCO	0.00	3,425.24

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
MARCABAL	0.00	282.83	SAN MATEO	0.00	6,994.27
SANAGORAN	0.00	75.00	SURCO	0.00	187.53
SARIN	0.00	487.50			
SARTIMBAMBA	0.00	150.00	LIMA/HUAURA		
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			AMBAR	0.00	75.00
ANGASMARCA	0.00	1,375.00	HUACHO	0.00	937.50
CACHICADAN	0.00	612.47	HUAURA	0.00	461.97
MOLLEBAMBA	0.00	403.95	SAYAN	0.00	150.00
MOLLEPATA	0.00	26.25			
QUIRUVILCA	0.00	3.75	LIMA/LIMA		
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	1,312.50	ANCON	0.00	2,325.01
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	5,599.53	ATE	0.00	132.77
SITABAMBA	0.00	1,682.45	CARABAYLLO	0.00	167.49
			CIENEGUILLA	0.00	1,575.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO			LURIGANCHO	0.00	198.47
POROTO	0.00	225.00	LURIN	0.00	570.00
SIMBAL	0.00	1,668.52	PUENTE PIEDRA	0.00	307.65
			SAN BARTOLO	0.00	450.00
LA LIBERTAD/VIRU			SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.00	187.50
CHAO	0.00	37.50	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.00	75.00
VIRU	0.00	12.03			
			LIMA/OYON		
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			CAJUL	0.00	626.06
OYOTUN	0.00	900.00	OYON	0.00	1,548.99
PUCALA	0.00	225.00			
			LIMA/YAUAYOS		
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE			AZANGARO	0.00	2,025.00
OLMOS	0.00	1,125.00	HUANGASCAR	0.00	1,125.00
			TUPE	0.00	510.00
LIMA/BARRANCA					
PATIVILCA	0.00	375.00	LORETO/REQUENA		
SUPE	0.00	2,888.57	REQUENA	0.00	13,275.00
LIMA/CAJATAMBO			MADRE DE DIOS/MANU		
CAJATAMBO	0.00	225.00	HUEPETUHE	0.00	9,089.21
			MADRE DE DIOS	0.00	10,438.62
LIMA/CANTA					
HUAMANTANGA	0.00	300.01	MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	141.00	INAMBARI	0.00	4,695.59
			LABERINTO	0.00	7,400.74
LIMA/CAÑETE			LAS PIEDRAS	0.00	4,961.10
ASIA	0.00	300.00	TAMBOPATA	0.00	6,056.23
CALANGO	0.00	450.00			
CHILCA	0.00	450.00	MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
COAYLLO	0.00	1,425.00	LA CAPILLA	0.00	212.35
			PUQUINA	0.00	487.50
LIMA/HUARAL					
ATAVILLOS ALTO	0.00	683.33	MOQUEGUA/ILO		
CHANCA	0.00	26.07	EL ALGARROBAL	0.00	712.53
IHUARI	0.00	84.27	ILO	0.00	371.57
LAMPIAN	0.00	84.27	PACOCCHA	0.00	700.78
PACARAOS	0.00	62.92			
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	4,753.05	MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
			CARUMAS	0.00	225.00
LIMA/HUAROCHIRI			MOQUEGUA	0.00	2,258.29
ANTIOQUIA	0.00	525.00	TORATA	0.00	676.20
CARAMPOMA	0.00	1,012.50			
CHICLA	0.00	105.82	PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION		
HUANZA	0.00	2,362.50	CHACAYAN	0.00	17.25
LAHUAYTAMBO	0.00	1,800.00	SANTA ANA DE TUSI	0.00	554.87
MATUCANA	0.00	5,829.24	YANAHUANCA	0.00	450.00
SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.00	75.00			
SAN ANTONIO	0.00	77.73	PASCO/PASCO		
SAN BARTOLOME	0.00	225.00	CHAUPIMARCA	0.00	72.33
SAN DAMIAN	0.00	650.95	HUARIACA	0.00	75.00
			HUAYLLAY	0.00	3,375.00

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, modificado por el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 807, creó la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del referido Decreto Ley, las Comisiones del Indecopi cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que les sirve de órgano de enlace con la estructura orgánica administrativa de la institución;

Que resulta pertinente efectuar la designación del funcionario que ejerza las funciones en dicho cargo;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio; y,

En uso de la facultad que confiere el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con efectividad al 01 de febrero de 2008, al señor Augusto Mello Romero en el cargo de confianza de Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del INDECOPI.

Artículo 2°.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Rosario Uría Toro por Resolución N° 008-2008-INDECOPI/DIR, a partir del 01 de febrero de 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados de manera interina en dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
 Presidente del Directorio

158136-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Exoneran a la Oficina Regional Lima de proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados para el E.P. Lurigancho

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 071-2008-INPE/P

Lima, 25 de enero de 2008

VISTOS, el Oficio N° 061-2008-INPE/16.05 de fecha 23 de enero de 2008, emitido por la Oficina Regional Lima, por el cual adjunta el Informe Técnico N° 004-2008-INPE/16.05-ERMyS, emitido por la Unidad de Administración y el Equipo de Logística e Informe Legal N° 010-2008-INPE/16.04, emitido la Unidad de Asesoría Jurídica, de fechas 21 y 23 de enero de 2008, respectivamente, por los cuales solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, Informe N° 040-2008-INPE/06 de fecha 24 de enero de 2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2007, se suscribió el Contrato N° 005-2007-INPE/16 con el CONSORCIO PROVEEDOR R.S. BOCHE EIRL – RESAL EIRL – ALIMENTOS EL MISTI EIRL, para el “Suministro de alimentos preparados para el personal de seguridad, salud e internos de los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao de la Oficina Regional Lima”,

ítem 5: Establecimiento Penitenciario Lurigancho, por el monto de Nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento veintisiete con 95/100 (S/. 9'492 127,95), por doce (12) meses o hasta que se complete el monto total adjudicado;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2008-INPE/16.05-ERMyS e Informe Legal N° 010-2008-INPE/16.04 de fechas 21 y 23 de enero de 2008, las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente, refieren que mediante Resolución Presidencial N° 045-2007-INPE/P de fecha 29 de enero de 2007, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 002: Oficina Regional Lima, en el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 008-2007-INPE/16 para el “Suministro de Raciones de Alimentos Preparados para el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho de la DRL - INPE”, ítem único;

Que, las Bases Administrativas de la citada Licitación Pública fueron observadas, motivo por el cual el expediente administrativo fue elevado al CONSUCODE, organismo del Estado que con fecha 30 de noviembre de 2007 resolvió las observaciones a través del Pronunciamiento N° 359-2007/DOP, cuyas recomendaciones fueron implementadas por el Comité Especial, por consiguiente se tuvo que modificar el inicial calendario, habiéndose otorgado la buena pro el 19 de diciembre de 2007. Sin embargo, con fecha 4 de enero de 2008 el Consorcio ALIMENTOS FRAYES EIRL Y RESAL EIRL, impugnaron la buena pro del citado proceso de selección mediante recurso de apelación, consecuentemente, el proceso de selección ha sido suspendido hasta el pronunciamiento del CONSUCODE;

Que, mediante Informe N° 003-2008-INPE/16.05-ERMyS-C.ADQ.Alim. de fecha 10 de enero de 2008, el Jefe del Área de Adquisiciones y el encargado de los Alimentos de la Oficina Regional Lima, comunican que el Contrato N° 005-2007-INPE/16 suscrito con el CONSORCIO PROVEEDOR R.S. BOCHE EIRL – RESAL EIRL – ALIMENTOS EL MISTI EIRL, para el suministro de alimentos preparados para el personal de seguridad, salud e internos del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, culminará aproximadamente el 27 de enero de 2008, por agotarse el monto adjudicado, por lo que sugieren que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar el desabastecimiento del suministro de alimentos;

Que, la Oficina Regional Lima manifiesta que la situación descrita constituye un acontecimiento imprevisible y extraordinario que se ha presentado durante el desarrollo del proceso de selección, consecuentemente, evento inesperado para la entidad, por lo que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario; hasta por la suma de Un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 80/100 nuevos soles (S/. 1'562 962,80), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras el CONSUCODE resuelve el recurso de apelación y se perfeccione el contrato respectivo, ya que los internos del mencionado establecimiento penitenciario requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos como del Centro Penitenciario; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo



de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Lima sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 027-2008-INPE/16.03 de fecha 23 de enero de 2008, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina Regional Lima señala que cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Lima y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, por el período de cincuenta y siete (57) días calendario, a partir de la expedición de la presente Resolución, mientras el CONSUCODE resuelve el recurso de apelación y se perfeccione el respectivo contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Lima del INPE del correspondiente proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Lima del INPE la adquisición de las raciones de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho de la Unidad Ejecutora 002: Oficina Regional Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DÍAS	TOTAL S/.
1	E.P. LURIGANCHO	57	1'562 962.80
TOTAL			1'562 962.80

Dicha autorización es por el período de cincuenta y siete (57) días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional, a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

158081-1

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 073-2008-INPE/P

Lima, 28 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2°, inciso 5), establece el derecho fundamental de la persona de acceder a la información sin expresión de causa y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo establecido, con el costo que irrogue su pedido y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo;

Que, los artículos 4°, 5° y 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala la obligación de la máxima autoridad de designar a los funcionarios responsables de entregar información y de elaborar el Portal de Transparencia inclusive en los órganos desconcentrados, así como la responsabilidad de los funcionarios encargados de entregar información y de actualizar dicho Portal de Transparencia;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a los funcionarios responsables de atender a la ciudadanía que requiera información pública; así como, al funcionario que se encargue de proporcionar información de carácter secreto y reservado a que se refiere el artículo 3° literal d) del Reglamento de la precitada Ley;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a los funcionarios responsables del Instituto Nacional Penitenciario, de entregar la información de acceso público a que se refiere la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, siendo los siguientes:

Nº	ÓRGANO Y/O DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE
001	Sede Central, Infraestructura y CENECP	DIRECTOR GENERAL DE LA OGA
002	Oficina Regional Norte Chiclayo	DIRECTOR REGIONAL
003	Oficina Regional Lima	DIRECTOR REGIONAL
004	Oficina Regional Sur Arequipa	DIRECTOR REGIONAL
005	Oficina Regional Centro Huancayo	DIRECTOR REGIONAL
006	Oficina Regional Oriente Pucallpa	DIRECTOR REGIONAL
007	Oficina Regional Sur Oriente Cusco	DIRECTOR REGIONAL
008	Oficina Regional Nor Oriente San Martín	DIRECTOR REGIONAL
009	Oficina Regional Altiplano Puno	DIRECTOR REGIONAL

Artículo 2º.- Disponer, que la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario proponga la clasificación de la información de carácter secreto y reservado a que se refiere el artículo 3º literal d) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Artículo 3º.- Designar, al Director de la Oficina de Sistemas de Información del Instituto Nacional Penitenciario, como responsable de la elaboración y/o actualización del Portal de Transparencia de la Institución.

Artículo 4º.- Los funcionarios indicados en el artículo primero, facilitarán la documentación y/o información, previo pago del costo de reproducción señalados en el TUPA del INPE, según lo dispuesto en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 114-2007-INPE/P de fecha 21 de febrero de 2007 y las que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 6º.- Remitir, copia de la presente resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

158082-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Confirman los artículos 1º, 2º y 4º de la
R.D. N° 328-2005-MEM/DGM**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 782-2007-OS/CD**

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El recurso de revisión de fecha 15 de diciembre de 2005 interpuesto por la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A., representada por la señora Juana Rosa Del Castillo Valdivia contra la Resolución Directoral N° 328-2005-MEM/DGM de fecha 29 de noviembre de 2005, en materia de fiscalización ambiental del segundo semestre 2004 de la ex Unidad Económica Administrativa (U.E.A.) "Morococha";

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral N° 328-2005-MEM/DGM de fecha 29 de noviembre de 2005, la Dirección General de Minería, entre otros aspectos, aprobó el informe de fiscalización ambiental sobre verificación de las obligaciones y compromisos ambientales para la protección y conservación del ambiente, correspondiente a la fiscalización del segundo semestre del año 2004 presentado por la Fiscalizadora Externa SEGECO S.A. respecto a la ex Unidad Económica Administrativa (U.E.A.) "Morococha" de Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A. ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, así como sancionó con una multa de 2 UIT a la citada empresa por incumplimiento de una recomendación de la segunda fiscalización del año 2003.

La recomendación incumplida consistió en no haber colocado el cerco perimétrico en el área remediada Alas de Morococha, para evitar su deterioro, la misma que a la fecha de fiscalización (6 de diciembre de 2004), no presentó avance físico.

2. Por escrito de fecha 15 de diciembre de 2005, Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A. interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 328-2005-MEM/DGM, solicitando su revocatoria en mérito a los siguientes fundamentos:

a) La recomendación supuestamente incumplida no se encuentra considerada en ningún PAMA ni Plan de Cierre, tampoco en algún compromiso ambiental asumido por CENTROMIN, sino que su ejecución se sustenta en un Plan de Apoyo Social en la zona que es desarrollado por la recurrente como parte del programa de ayuda a las comunidades.

b) Siendo el citado compromiso parte de la política de relaciones comunitarias de la impugnante, no puede ser objeto de los programas de fiscalización y menos aún sancionarse su incumplimiento.

En adición a lo expuesto, la recurrente presenta otros argumentos vinculados al Proyecto Integral "Reforzamiento y Elevación del Dique del Depósito de Relaves Huascacocha", que no serán materia de análisis en la presente resolución porque no se relacionan directamente con la infracción sancionada consistente en incumplir la recomendación de colocar el referido cerco perimétrico.

3. Evaluados los actuados se aprecia que, de conformidad con el artículo 7º numeral 3 de la entonces vigente Ley N° 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras, los fiscalizadores externos se encuentran facultados a recomendar medidas en materia de medio ambiente, señalando plazos perentorios para su cumplimiento. Por su parte, el incumplimiento de las citadas recomendaciones es objeto de sanción de acuerdo al tercer párrafo del sub numeral 3.1 del numeral 3 de la Escala de Multas y Penalidades, aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM.

La normativa señalada en el párrafo anterior descarta la afirmación de la recurrente sobre la supuesta inexigibilidad por parte de la autoridad minera, de la recomendación de la segunda fiscalización ambiental del año 2003 consistente en colocar el cerco perimétrico (enmallado) en el área remediada Alas de Morococha, para evitar su deterioro.

4. Habiéndose efectuado la fiscalización materia de análisis el 6 de diciembre de 2004, le eran aplicables los alcances del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 613, que en su artículo 1º numeral 7 señala como unos de los lineamientos de la política ambiental nacional, que la rehabilitación de las zonas que resulten perjudicadas como consecuencia de actividades humanas, serán destinadas al bienestar de las poblaciones afectadas. La aludida norma descarta que la recomendación incumplida sea considerada únicamente como un compromiso unilateral y voluntario de la recurrente, que es parte de su Plan de Apoyo Social a las comunidades del área de influencia de la ex U.E.A. "Morococha".

De otro lado, según el Principio de Prevención

consignado en el citado artículo 1° numeral 5, la protección ambiental no se limita a la restauración de daños existentes ni a la defensa contra peligros inminentes, sino a la eliminación de posibles daños ambientales, los que para el caso de autos se logra mediante el cerco perimétrico que evita el contacto de la población con el área remediada Alas de Morococha, la misma que antes era empleada como relavera (Morococha).

5. Como lo precisó la Fiscalizadora Externa SEGECO S.A. en la Observación N° 6 de su informe de fiscalización ambiental de la segunda fiscalización del año 2004 e información complementaria (fojas 281 y 318), el tránsito de los pobladores por encontrarse la malla metálica rota, viene deteriorando la superficie revegetada que forma parte del Proyecto N° 7 del PAMA: "Abandono Canchas de Relaves Laguna de Morococha", lo que implica en opinión de la Dirección General de Minería (fojas 774), que el citado proyecto no estaba cumpliendo con el objetivo de su diseño, pese a que fue ejecutado al 100% en el año 2003.

6. En adición a lo expuesto en el numeral anterior, téngase presente que conforme al artículo 39° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM, norma aplicable a los actuados, para el abandono definitivo de los depósitos de relaves, como en el caso que nos ocupa, se ejecutarán las obras o instalaciones necesarias para garantizar su estabilidad, comprendiendo, entre otros aspectos, el tratamiento superficial del depósito y de la presa, a fin de evitar su erosión.

Se aprecia que la recomendación técnica incumplida y que fue materia de sanción (2 UIT), guarda directa relación con el objetivo de evitar la erosión del depósito de relaves Laguna Morococha previamente revegetado, como consecuencia del tránsito de los pobladores de la zona. La responsabilidad administrativa que pudiera derivarse por los daños ambientales ocasionados por los pobladores que transitan el área remediada es de responsabilidad del titular minero, en tanto la misma no ha sido transferida formalmente al Municipio Provincial de Morococha.

Por lo expuesto, resulta procedente confirmar la sanción de multa impuesta por la primera instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 26734, Ley de creación de OSINERGMIN, artículos 1°, 17° y 18° de la Ley N° 28964, ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN e inciso l) del artículo 52° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión presentado por Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A. contra la Resolución Directoral N° 328-2005-MEM/DGM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, CONFIRMAR los artículos 1°, 2° y 4° la citada resolución.

Artículo 2°.- REFORMAR el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 328-2005-MEM/DGM, disponiéndose que el importe de la multa de 2 UIT será depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco de Crédito o en la cuenta recaudadora N° 3967417 del Scotiabank Perú S.A.A., dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente resolución, debiendo Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A. indicar al momento de cancelar al Banco el Código de Pago N° 267-2008, sin perjuicio de informar en forma documentada a OSINERGMIN del cumplimiento de la citada resolución.

Artículo 3°.- Declarar agotada la vía administrativa.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

158420-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Facultan a los principales contribuyentes a utilizar discos compactos o memorias USB con la finalidad de facilitar la presentación de sus declaraciones

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 013-2008/SUNAT**

Lima, 30 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Asimismo, que se podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que se señale para ello;

Que teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando anterior, la SUNAT ha desarrollado y aprobado a través de diversas Resoluciones de Superintendencia, Programas de Declaración Telemáticas o PDT's, para la elaboración y presentación de declaraciones determinativas o informativas a través de formularios virtuales en reemplazo de los formularios físicos;

Que a su vez la presentación de los formularios virtuales generados por los PDT's puede realizarse grabando la información en disquetes de capacidad 1.44 MB, de 3.5 pulgadas y presentándolos en el local de SUNAT correspondiente, o a través de SUNAT Virtual de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias;

Que de otro lado, existen actualmente, además de los disquetes, otros medios de almacenamiento de información tales como los discos compactos (conocidos como CD's) y memorias USB;

Que con el fin de facilitar la presentación de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT) en los locales de SUNAT, se ha visto por conveniente establecer que éstos puedan ser grabados para su presentación no sólo en disquetes sino también en discos compactos o memorias USB;

Que actualmente, la SUNAT cuenta, en las sedes donde los Principales Contribuyentes deben presentar sus declaraciones, con los equipos que permiten recepcionar las declaraciones mediante la utilización de los mencionados dispositivos de almacenamiento, por lo cual dicha opción se implementará de manera inicial para los sujetos designados como Principales Contribuyentes, pudiéndose ampliar a futuro al resto de contribuyentes en coordinación con las entidades del sistema financiero;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- USO DE DISCOS COMPACTOS O MEMORIAS USB POR LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Los Principales Contribuyentes que presenten sus declaraciones elaboradas mediante PDT's en las Unidades de Principales Contribuyentes de la SUNAT que le correspondan, grabando las mismas en disquetes, tendrán para tales efectos la opción de utilizar alternativamente discos compactos o memorias USB.

Las causales de rechazo y otras disposiciones aplicables a los disquetes así como a la información contenida en los mismos, serán también aplicables a los discos compactos o memorias USB.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional
 de Administración Tributaria

158438-1

Designan auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 020-024-0000020/SUNAT

Lima, 15 de Enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, se establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, habiéndose designado auxiliares coactivos mediante las Resoluciones de Intendencia N°s. 020-00-0000104 y 020-00-0000128 publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fechas 1 de julio de 2004 y 18 de mayo de 2005 respectivamente; que por motivos del cambio de Area es necesario dejar sin efecto dos de las designaciones.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Designar como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, a:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	4112	MASGO CUBAS, SADITH MARIAM

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima a:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	6122	DIAZ UGAZ TANIA CARIDAD
1	3897	SALINAS ASCENCIO JOSE LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE NARRO FORNO
 Intendente Regional

157896-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Designan funcionarios responsables de brindar información que se solicite en el marco de la Ley N° 27806 en las Oficinas Registrales de Piura, Sullana y Tumbes

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 005-2008-SUNARP/GG

Lima, 25 de enero de 2008

VISTO; El Oficio N° 024-2008-SUNARP-Z.R.N°I/JEF, remitido por el señor abogado Carlos Cilloniz Eguren, Jefe (e) de la Zona Registral N° I- Sede Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada con fecha 3 de agosto de 2002, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de fecha 7 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, estableciéndose en su artículo 4° la obligatoriedad en la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia, para las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas, a fin de tramitarse la información solicitada con mayor celeridad;

Que, mediante Resolución N° 218-2004-SUNARP/SN, publicada el 28 de mayo de 2004, se aprobó el procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefatura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, solicita se designe a los nuevos funcionarios encargados de brindar la información en mérito a la Ley N° 27803 y su Reglamento, en las Oficinas Registrales de Piura, Sullana y Tumbes;

Que, en tal sentido, es necesario designar a los funcionarios de dichas Oficinas Registrales como responsables de brindar la información que se les solicite, en virtud a las normas referidas en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 6 de julio de 2007, se delegó, entre otras funciones a la Gerencia General la facultad de designar a los funcionarios responsables de brindar información de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806 y



por el Texto Único Ordenado de la misma aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el artículo 14 inciso k) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los funcionarios responsables de brindar la información que se solicite dentro del marco de la Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en las siguientes Oficinas Registrales:

Zona Registral N° I - Sede Piura:

- Oficina Registral de Piura: señor Guillermo Tomás Vásquez Castillo.
- Oficina Registral de Sullana: señor Luis Alberto Florián Cáceres.
- Oficina Registral de Tumbes: Dina Doris Prescott Costa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AGUILAR BERMUDEZ
Gerente General

157728-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban planeamiento integral e independización de terreno rústico ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUB-GERENCIA N° 0271

Ate, 26 de diciembre de 2007

LA SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA
Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 37151-2007 seguido por FLORESTHAL S.A., por el que solicitan la Independización del terreno rústico con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" y Amortiguamiento, Seguridad y Paisaje Natural "ASP" de 55,463.17 m² constituido por la Sección "C" Av. Prolongación Nicolás de Piérola, parcela denominada Zona Este, Ex Fundo San Antonio – Santa Clara, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitación Urbana, mediante el Acuerdo N° 03-07-CTHU/MDA, tomado en Sesión N° 09-07-CTHU/MDA de fecha 16 de noviembre de 2007, emitió Dictamen FAVORABLE, aprobando el Planeamiento Integral con fines de Independización del terreno rústico de Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Amortiguamiento, Seguridad y Paisaje Natural "ASP" de 55,463.17 m² constituido por la Sección "C" Av. Prolongación Nicolás de Piérola, parcela denominada Zona Este, Ex Fundo San Antonio – Santa Clara, ubicado en el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Valorización N° 047-2007-SGPUC-GDU/MDA del 23 de noviembre de 2007 se efectuó la liquidación

referente a la Independización de terreno rústico, ascendente a un monto total de S/ 13,366.62 nuevos soles; la cual ha sido fraccionada en 4 cuotas mediante Convenio N° 63-2007-SGRyEC-GR/MDA aprobado con Resolución Sub Gerencial de Recaudación y E.C. N° 68-2007-SGRyEC-GR/MDA y con recibo de pago N° 0003805860, de fecha 13 de diciembre de 2007 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la primera cuota del mencionado convenio de fraccionamiento.

Que de conformidad con el Art. 39°, capítulo V, Norma GH. 020, Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Planeamiento Integral aprobado tendrá carácter de obligatorio para las habilitaciones futuras cualesquiera que sea el propietario y tendrá una vigencia mínima de 10 años, salvo que dentro de dicho término se apruebe oficialmente un Plan Regulador que obligue al cambio de dicho Planeamiento Integral.

Que, mediante Informe Técnico N° 613-2007-AHU-SGPUC-GDU/MDA del 26 de diciembre de 2007, se concluye que el presente trámite corresponde a un Planeamiento Integral con fines de Independización; habiendo el interesado cumplido con subsanar las observaciones detectadas por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y con presentar la documentación y los pagos requeridos por el TUPA vigente; debiendo emitirse la Resolución correspondiente.

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 055-2007-SGPUC-GDU/MDA, el Planeamiento Integral con fines de Independización del terreno rústico para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Amortiguamiento, Seguridad y Paisaje Natural "ASP" de 55,463.17 m² constituido por la Sección "C" Av. Prolongación Nicolás de Piérola, parcela denominada Zona Este, Ex Fundo San Antonio – Santa Clara, ubicado en el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 056-2007-SGPUC-GDU/MDA, la Independización del terreno rústico con un área de 55,463.17 m² constituido por la Sección "C" Av. Prolongación Nicolás de Piérola, parcela denominada Zona Este, Ex Fundo San Antonio – Santa Clara, ubicado en el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en dos secciones de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

SECCIÓN C-1	:	37,639.15 m ²
SECCIÓN C-2	:	17,824.02 m ²
TOTAL	:	55,463.17 m²

Artículo Tercero.- ESTABLECER, la obligatoriedad para las habilitaciones futuras del Planeamiento Integral aprobado, el cual tendrá una vigencia mínima de 10 años, salvo que dentro de dicho término se apruebe oficialmente un Plan Regulador, que obligue al cambio de dicho planeamiento integral; de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la Inscripción del Planeamiento Integral y la Independización; así como a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA LILIANA OLAVARRÍA FLEMING
Sub Gerente Planificación Urbana y Catastro

157749-1

**MUNICIPALIDAD DE
 CHACLACAYO**
Aprueban formatos de "Resolución de Sanción" y del "Acta de Internamiento"
**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 001-08-MDCH**

Chaclacayo, 12 de enero del 2008

VISTO: Informe N° 050-2007-GDU/MDCH y Memorándum N° 018-2008-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 103-2007-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 147- MDCH de fecha 22 de junio del 2007, aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Chaclacayo;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, en ese sentido, el artículo 34° de la Ordenanza citada establece que los formatos de "Resolución de Sanción" y el "Acta de Internamiento" serán aprobados por Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 0018-2008-GDU/MDCH la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los formatos de "Resolución de Sanción" y del "Acta de Internamiento"; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR los formatos de "Resolución de Sanción" y del "Acta de Internamiento" que como anexo forman parte del presente Decreto, los mismos que se utilizarán para imponer sanciones y medidas complementarias de internamiento, en el proceso de control y fiscalización de vehículos menores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
 Alcalde

ACTA DE INTERNAMIENTO N° _____

Siendo las horas, del de del 200....., en presencia del Sr....., se procede al internamiento en calidad de depositado, el Vehículo Menor (Mototaxi) de Placa N°, con Tarjeta de Propiedad a nombre de conducido por identificado con DNI. N°, por disposición a la Ley Orgánica N° 27972 y Ordenanza N° 147-07 "Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Chaclacayo";

SITUACION DEL VEHICULO:

Motor N° Carrocería / Estado

Color:

- PARTE EXTERIOR:

- | | |
|------------------------------------|-----|
| 1. Faro grande | () |
| 2. Luces direccionales delanteros | () |
| 3. Faro posterior | () |
| 4. Luces direccionales posteriores | () |
| 5. Luna o mica. | () |
| 6. Llantas | () |
| 7. Vasos | () |
| 8. Espejos exteriores | () |
| 9. Antena | () |
| 10. Parachoques | () |
| 11. Llanta de repuesto | () |
| 12. Placas | () |
| 13. Claxon de Arena | () |
| 14. Asiento delantero | () |
| 15. Asientos posteriores | () |
| 16. Parabrisas | () |
| 17. Motor. | () |
| 18. Baterías | () |
| 19. Arrancador | () |
| 20. Tablero | () |
| 21. Chapa de contacto. | () |
| 22. Radio | () |
| 23. Manija | () |
| 24. Parlantes | () |
| 25. Coderas | () |
| 26. Tapas laterales | () |
| 27. Tapa de tanque | () |
| 28. Amortiguadores | () |
| 29. Tapabarro delantero. | () |
| 30. Tapabarro posteriores. | () |

- PARTE INTERIOR:

- | | |
|-----------------------|-----|
| 1. Motor. | () |
| 2. Baterías | () |
| 3. Arrancador. | () |
| 4. Carburador | () |
| 5. Tapa de aceite | () |
| 6. Tapa de balancines | () |
| 7. Bujías | () |
| 8. Bobinas. | () |
| 9. CDI | () |
| 10. Alternador | () |

OBSERVACIONES:

 Entregué Conforme
 Inspector Municipal

 Recibí Conforme
 Encargado de Depósito Oficial Municipal (DOM)

 V° B°
 Conductor / Propietario

NOTA: El vehículo que se encuentra en el DOM, sólo será retirado y entregado al propietario y/o conductor, previa cancelación de la Resolución de Sanción y el pago de la Tasa Especial de Guardianía (0.03% de la UIT) por cada día de guardianía. Asimismo, cuando el vehículo internado permanezca por más de 180 días en el DOM sin ser reclamado, se procederá al remate.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE SANCION N° 00000



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHAACLACAYO

DATOS DEL CONDUCTOR									
APELLIDOS									
NOMBRES									
TIPO DE DOC.		N° DOC.							
N° LICENCIA					CATEGORIA				
DOMICILIO									

DATOS DEL VEHICULO					FECHA INFRACCION																				
N° TARJETA DE PROPIEDAD					DIA																				
N° PLACA		SIN PLACA			MES																				
MARCA		AÑO FAB.			AÑO																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DEL PROPIETARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td colspan="3">NOMBRES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DOMICILIO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DATOS DE LA EMP. Y/O ASOC.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">R.U.C.</td> </tr> </tbody> </table>								DATOS DEL PROPIETARIO			APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			NOMBRES			DOMICILIO			DATOS DE LA EMP. Y/O ASOC.			R.U.C.		
DATOS DEL PROPIETARIO																									
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL																									
NOMBRES																									
DOMICILIO																									
DATOS DE LA EMP. Y/O ASOC.																									
R.U.C.																									
			HORAS																						
			MINUTOS																						

V.B
GDU

CODIGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

PERSONAS NATURALES (CONDUCTOR)			PERSONAS JURIDICAS		
CODIGOS			CODIGOS		
VMC-01	VMC-10	VMC-19	VMPJ-01	VMPJ-10	
VMC-02	VMC-11	VMC-20	VMPJ-02	VMPJ-11	
VMC-03	VMC-12	VMC-21	VMPJ-03	VMPJ-12	
VMC-04	VMC-13	VMC-22	VMPJ-04	VMPJ-13	
VMC-05	VMC-14	VMC-23	VMPJ-05	VMPJ-14	
VMC-06	VMC-15	VMC-24	VMPJ-06	VMPJ-15	
VMC-07	VMC-16	VMC-25	VMPJ-07		
VMC-08	VMC-17	VMC-26	VMPJ-08		
VMC-09	VMC-18		VMPJ-09		

COD. INFRACCION	SOBRE LA INFRACCION	AUTORIDAD QUE SANCIONA
AV. JR. CALLE		APELLIDO PATERNO
CUADRA		NOMBRE
REFERENCIA		CODIGO
<p style="text-align: center;">CONSTANCIA</p> <p>Se deja constancia que el Infractor se negó a firmar la recepción de la presente Resolución de Sanción, lo que se deja constancia, a losdías del mes del año</p> <p style="text-align: center;">_____ FIRMA DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE</p>		OBSERVACIONES
 <p style="text-align: center;">_____ FIRMA DEL INFRACTOR</p>		

POR EL ORDEN Y CONTROL EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

PROCEDIMIENTO

1.- El infractor deberá acercarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para obtener la calificación y efectuar el pago correspondiente en la Oficina de Tesorería.

2.- El impago de la presente Resolución de Sanción, amerita que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo disponga captura e internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos Menores

3.- Se descontará el 50% del valor de la multa, si la misma se paga dentro de los (05) días calendario de ser notificado.

4.- Se podrá interponer Recurso de Reconsideración o Apelación a la presente Resolución de Sanción dentro del término (15) días de notificada con arreglo al procedimiento establecido en la Ley N° 27444.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban estudio técnico que determina la flota vehicular de vehículos menores por sectores del distrito y prorrogan permiso de operación otorgado a diversas entidades transportadoras

ORDENANZA N° 128-MDCH

Chorrillos, 14 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Chorrillos en sesión de fecha 14 de diciembre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipales son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, el Artículo IV, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Siendo inherente la función reguladora del transporte público de pasajeros en vehículos menores a fin de garantizar la seguridad de los vecinos y usuarios en el distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 053-2003-MDCH y sus modificatorias Ordenanzas N°s. 064-MDCH y 065-MDCH, reguló el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores, en el distrito. Sin embargo, mediante Ordenanza N° 081-2005-MDCH, y según acuerdo de fecha de 12 de enero del 2005 la Comisión Técnica Mixta de aquel entonces expresó la necesidad de efectuar un estudio técnico-económico complementario a las acciones realizadas a fin de determinar la demanda real del servicio en cada zona del distrito, cuyo resultado determinara, el número de la flota vehicular necesaria y de las entidades transportadoras, a la vez que se dispuso también la suspensión de todo trámite sobre inscripción, incremento y otros mientras se culmine el estudio técnico. Así, mismo la aplicación de los procedimientos y normas en materia de transporte establecido por la Municipalidad concluyó el 31 de diciembre del año 2004, con la expedición del permiso de operación y sticker a cada empresa o entidad transportadora por un período de 03 años el mismo que vence el 31 de diciembre del 2007;

Que, según el Informe N° 2286-2007-GODU-OPRIV-MDCH de fecha 7 de diciembre del 2007 la Sub-Gerencia de Obras Privadas a través de la Oficina de Transporte Urbano, indica que se ha concluido con el ESTUDIO TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE FLOTA VEHICULAR, SEGÚN LA DEMANDA REAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO, conforme fue dispuesto por la Ordenanza N° 081-2005-MDCH, de fecha 03-06-05, señala también que los Permisos de Operación emitidos el 31 de diciembre del 2004, que se otorgaron por un período de 03 años, a las entidades transportadoras, que calificaron y aprobaron el proceso de selección, vence el 31 de diciembre del 2007. Por lo tanto, debe cumplirse con la normas vigentes, siendo necesario adecuarse y cumplir con los resultados del ESTUDIO TÉCNICO indicado anteriormente, cuya implementación será en forma progresiva, y de acuerdo a las directivas que determine la Sub-Gerencia de Obras Privadas - Oficina de Transporte Urbano, para lo cual recomienda que debe

prorrogarse por 180 días la vigencia de los permisos de Operación otorgadas a las siguientes entidades: EMPRESA DE MOTOTAXIS "LOS PIONEROS DEL SUR"; EMPRESA DE TRANSPORTES MENOR Y SERVICIOS "GUARDIA PERUANA" SAC.; EMPRESA DE TRANSPORTES OCRRA SRL; ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"; EMPRESA DE TRANSPORTES SUR LIMA SAC; ASOCIACION DE MOTOTAXIS "EL CHORRILLANO"; EMPRESA DE MOTOTAXIS "LA CAMPIÑA DEL NUEVO MILENIO" SAC; ASOCIACION DE MOTOTAXIS "CRUZ DE MARCAVILCA"; EMPRESA DE TRANSPORTES TORITOS SAC; ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LIMA SUR", por lo que debe, someterse a su aprobación, vía ordenanza municipal;

Estando a lo dispuesto por el inciso 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBAN ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINA LA FLOTA VEHICULAR DE VEHÍCULOS MENORES POR SECTORES DEL DISTRITO Y PRORROGAN EL PERMISO DE OPERACIÓN OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES TRANSPORTADORAS

Artículo Primero.- Aprobar el "Estudio Técnico de Determinación de Flota Vehicular, según la Demanda Real del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores del Distrito", de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 081-2005-MDCH, que consta de 89 folios, y forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- Disponer, que todas las entidades transportadoras deberán adecuarse y cumplir conforme a los resultados del estudio técnico, indicado en el artículo anterior, cuya implementación será en forma progresiva, y de acuerdo a las directivas que determine la Sub-Gerencia de Obras Privadas a través de la Oficina de Transporte Urbano.

Artículo Tercero.- Prorrogar por 180 días adicionales el plazo de vigencia de los PERMISOS DE OPERACIÓN, para prestar el servicio de transporte público, expedidos el 30 de diciembre del 2004, a las siguientes entidades transportadoras: EMPRESA DE MOTOTAXIS "LOS PIONEROS DEL SUR"; EMPRESA DE TRANSPORTES MENOR Y SERVICIOS "GUARDIA PERUANA" SAC.; EMPRESA DE TRANSPORTES OCRRA SRL; ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"; EMPRESA DE TRANSPORTES SUR LIMA SAC; ASOCIACION DE MOTOTAXIS "EL CHORRILLANO"; EMPRESA DE MOTOTAXIS "LA CAMPIÑA DEL NUEVO MILENIO" SAC; ASOCIACION DE MOTOTAXIS "CRUZ DE MARCAVILCA"; EMPRESA DE TRANSPORTES TORITOS SAC; ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "LIMA SUR".

Artículo Cuarto.- El servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores, sólo será prestado por las unidades autorizadas de las empresas transportadoras, indicadas en el artículo anterior, no pudiendo hacerlo quienes no cuenten con el Permiso de Operación, cuyos vehículos detectados serán internados en el depósito municipal, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, por 05 días, por primera vez y por 30 días, por reincidencia, además del pago de la sanción impuesta y el derecho de guardiana del 0.15% de la UIT por día.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Secretaría General del Concejo, Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

157827-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS**FE DE ERRATAS****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2008-A/MC**

Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 01-2008-A/MC, publicado en nuestra edición del día 20 de enero de 2008.

DICE:

WILBER FRANCISCO CARLOS PALACIOS
Alcalde (e)

DEBE DECIR:

WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS
Alcalde (e)

158872-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA****Prorrogan vencimiento para pago de
Arbitrios Municipales correspondientes
al mes de enero de 2008****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2008-MDJM**

Jesús María, 25 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía para regular los asuntos de su competencia y poder tributario para crear, modificar y extinguir sus tasas y contribuciones, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política vigente;

Que, la Ordenanza N° 249-MJM, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2008, faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias necesarias respecto a las tasas que la Municipalidad administra, así como para la prórroga de su vencimiento;

Que, mediante Memorandum N° 098-2008-MDJM-GR de fecha 25 de enero del 2008 la Gerencia de Rentas propone la prórroga del vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales del mes de enero del 2008.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 15 de febrero del 2008, el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del mismo año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

158386-1

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA****Otorgan beneficios para el pago de
derechos administrativos por trámite
de visación de planos y constancia de
posesión a las diversas agrupaciones
de vivienda postulantes al Programa
Agua para Todos****ORDENANZA N° 104-CDLCH**

Chosica, 14 de diciembre de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho - Chosica, en sesión ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente ejercicio el Gobierno Central, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha cursado invitación pública a todos los gobiernos regionales y locales, empresas prestadoras de servicios y representantes de las asociaciones civiles a nivel nacional a presentar proyectos de agua potable y saneamiento para evaluar su inclusión dentro del shock de inversiones 2008, a fin de ser beneficiados por el Programa Agua para Todos, ofreciendo adicionalmente apoyo técnico para gestionar la aprobación de sus perfiles de preinversión.

Que, es de conocimiento público la aprobación de los proyectos de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para los esquemas Naña y Santa María de Huachipa del distrito de Lurigancho - Chosica, que en conjunto se prevé que beneficiará a una población de 36,500 habitantes aproximadamente; sin embargo, para su consolidación se hace necesaria la participación del Gobierno Local para, a través de su Concejo, facilitar a los postulantes la expedición de la documentación requerida por SEDAPAL, como son los planos visados y constancias de posesión para aquellos que no cuenten con título de propiedad o habilitación urbana.

Que, igualmente, es de conocimiento público la convocatoria pública a licitación de la nueva planta de tratamiento de Huachipa - distrito de Lurigancho - Chosica, hecha pública recientemente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Agua para Todos - SEDAPAL, la misma que conjuntamente a la nueva tubería matriz del de agua para el cono norte de Lima pretende beneficiar a un promedio de 3'750,000 habitantes cuyo financiamiento estará a cargo JVIC de Japón y SEDAPAL, en un plazo de ejecución de 930 días contados a partir de su inicio.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha la mayor cantidad de poblados del distrito de Lurigancho - Chosica no cuentan con servicio de agua ni desagüe y habiendo tomado conocimiento de las propuestas presentadas por el Gobierno Central antes señaladas, se hace necesario que este Gobierno Local participe activamente involucrando en estos proyectos, a título de beneficiarios, a todos los sectores del distrito de Lurigancho - Chosica; en ese sentido y siendo requisito exigido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presentación de planos visados y constancias de posesión para aquellos pobladores que no cuenten con título de propiedad.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR TRÁMITE DE VISACIÓN DE PLANOS Y CONSTANCIA DE POSESIÓN A LAS DIVERSAS AGRUPACIONES DE VIVIENDA POSTULANTES AL PROGRAMA AGUA PARA TODOS

Artículo 1°.- Exonerar en 90% las tasas administrativas por derecho de trámite por el servicio de expedición de Constancia de Posesión y Visación de Planos para aquellos asentamientos humanos y demás zonas marginales del distrito que se encuentren comprendidos o empadronados dentro del proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado – Programa Agua Para Todos – determinados por SEDAPAL, o en su defecto estén postulando a dicho programa, estableciéndose para cada uno de ellos los siguientes requisitos:

Para la obtención de Constancias de Posesión:

1. Solicitud dirigida al Alcalde con su respectiva Hoja de Envío.
2. Plano de ubicación y localización.
3. Copia del Autoevaluó del último año.
4. Recibo cancelado de derecho único.
5. Documento que acredite su inclusión, empadronamiento o postulación al Programa Agua Para Todos.

Se exceptúa del presente beneficio a los predios cuya área sean mayor o igual a 500.00 m², así, los predios de las urbanizaciones o programas de vivienda no marginales.

Para la obtención de Visación de Planos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde con su respectiva Hoja de Envío.
2. Plano de ubicación a escala adecuada y de localización a escala 1/500 ó 1/1000, incluyendo secciones de vía con coordenadas UTM (02 juegos).
3. Plano de trazado y lotización a escala 1/1000 (02 juegos).
4. Memoria descriptiva señalando lo indicado en planos (02 juegos).
5. Boleta de habilidad del profesional que refrenda los planos.
6. Derecho de anexión al área urbana para zonas urbanas consolidadas o en proceso que no cuenten con habilitación urbana aprobada, igualmente con el beneficio del 90% de descuento.

La documentación técnica deberá estar visada por arquitecto o ingeniero civil colegiado.

Artículo 2°.- Podrán acogerse a este beneficio los asentamientos humanos, agrupaciones vecinales marginales, que se encuentren ejecutando proyectos de electrificación.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Obras Privadas la tramitación y aprobación de los procedimientos administrativos descritos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

158106-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Modifican Ordenanza N° 139-MDMM, que implementa mecanismos de seguridad para la protección de menores de edad usuarios de cabinas públicas de Internet

ORDENANZA N° 333-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza N° 139-MDMM publicada el día 12 de septiembre del 2003 en el Diario Oficial "El Peruano" implementa diversos mecanismos de seguridad para la protección de menores usuarios de cabinas públicas de Internet;

Que, el artículo 84°, numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, se hace necesario ampliar el rango de protección dirigido a los menores de edad que accedan a las cabinas de internet que operan en esta jurisdicción, con el objeto de evitar que visualicen contenidos inapropiados para su edad que induzcan a la violencia, suicidio y otras conductas perjudiciales para la vida y la salud;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese los artículos 1°, 2° y 4° de la Ordenanza N° 139-MDMM publicada el 12 de septiembre del 2003 en el Diario Oficial "El Peruano", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Los establecimientos de la jurisdicción de Magdalena del Mar que brindan el servicio de alquiler de cabinas públicas de Internet, deben asignar un número no menor del 30% del total de sus equipos de cómputo para ser utilizados exclusivamente por niños y adolescentes, los cuales deben ser ubicados en lugares visibles, de tal manera que se encuentren bajo la supervisión directa del conductor, administrador o encargado del establecimiento."

"Artículo 2°.- Los conductores de las cabinas públicas son responsables de que los menores de edad no tengan acceso a las páginas web, chats, portales de contenido pornográficos o similares que atenten contra la moral y las buenas costumbres y/o que induzcan al suicidio y otras conductas violentas o peligrosas para la vida, la salud y el desarrollo psicológico del menor."

"Artículo 4°.- Las cabinas públicas de Internet deben emplear carteles, afiches, letreros y otros similares en los que se indique la prohibición al acceso de páginas o similares de contenidos pornográficos, obscenos, violentos o peligrosos y/o que induzcan al suicidio y otras conductas perjudiciales para la vida y la salud, por parte de menores de edad, así como la inconveniencia de entablar conversaciones con personas desconocidas, de dar información personal respecto a su edad, dirección domiciliaria o de su centro de estudios, e-mail y teléfono."

Artículo Segundo.- Agréguese al último párrafo del artículo tercero de la Ordenanza N° 139-MDMM, el siguiente texto:

“Complementariamente a los mecanismos de seguridad a instalarse en las máquinas destinadas a los usuarios menores de edad, es necesario que los conductores de los establecimientos instalen en ellas un protector de pantalla con un texto que indique la prohibición de acceso a páginas de contenido pornográfico o similar y/o excesivamente violento o peligroso para la vida, la salud y el desarrollo psicológico del menor.”

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

158102-1

Otorgan beneficios tributarios a contribuyentes que cumplen puntualmente con el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2008

ORDENANZA N° 344-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 25 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es política de la Administración incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen oportunamente con el pago de sus tributos municipales;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN PUNTUALMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2008

Artículo Primero.- Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de Magdalena del Mar,

un régimen de incentivos por puntualidad, de conformidad a lo siguiente:

1.- Los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias hasta el 31 de diciembre del 2007 y cancelen al contado el total del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008 hasta el 29 de febrero de dicho año, tendrán un beneficio de deducción del 20% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías A, B, C, D, E y F (ver Predio Urbano) y del 15% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías G, H, I (ver Predio Urbano)

2.- Los contribuyentes que cancelen al contado el total del Impuesto Predial y las doce (12) cuotas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2008 hasta el 29 de febrero de dicho año, tendrán un beneficio de deducción del 15% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías A, B, C, D, E y F (ver Predio Urbano) y del 10% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías G, H, I (ver Predio Urbano)

3.- Los contribuyentes que cancelen mensualmente en forma puntual sus Arbitrios Municipales del año 2008, tendrán un beneficio de reducción del 10% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías A, B, C, D, E y F (ver Predio Urbano) y del 5% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías G, H, I (ver Predio Urbano)

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

158096-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Regulane el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 411-MSB.

San Borja, 28 de enero de 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la II-2008 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28.01.2008, el proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo II de su Título Preliminar



que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo la precitada norma en su artículo IV del Título Preliminar, establece como finalidad de los gobiernos locales el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; normando en su artículo 7º que son órganos de coordinación el consejo de coordinación local provincial, el consejo de coordinación local distrital y la junta de delegados vecinales comunales, pudiendo establecerse otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, normó la conformación de órganos de coordinación como mecanismos de participación ciudadana que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

Que, mediante Ordenanza N° 284-MSB, publicada con fecha 05.12.2003, se reguló en la Municipalidad Distrital de San Borja el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, como parte de la adecuación que correspondía a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, publicada con fecha 27.05.2003, que estableció como uno de los mecanismos de participación ciudadana en el gobierno local al Consejo de Coordinación Local Distrital como órgano de coordinación y concertación; siendo el fin de la precitada ordenanza que la elección de los miembros de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se dé de manera democrática y transparente.

Que, se hace necesario aprobar una nueva ordenanza que regule el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, dando mayor claridad y orden al contenido que regula el procedimiento y ceñirse a lo realmente normado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación de actas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.-DEFINICIONES.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerarán como:

a) Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Al órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, creados por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Organizaciones de la Sociedad Civil: A las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales,

universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, acreditando personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos, debiendo contar con un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

c) Representante de la Sociedad Civil: Aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja y proclamado por el Comité Electoral.

d) Delegado-elector: Aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización social inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones sociales.

e) Candidato: Aquel delegado-elector nominado como candidato en la elección de los representantes de sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

f) Padrón Electoral: Lista con el contenido del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.

TITULO II

ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Artículo 3º.- PROCESO DE ELECCION

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas.

El proceso electoral será supervisado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a quien se le solicitará apoyo técnico en materia electoral para los fines a que se contrae la presente ordenanza.

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4º.- CONVOCATORIA

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, al vencimiento del período para el cual fueron elegidos los representantes de la sociedad civil.

La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital debe realizarse a más tardar veinte (20) días antes del término del período para el cual fueron elegidos los representantes de la sociedad civil.

El Decreto de Alcaldía establecerá el cronograma electoral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información: fecha de inscripción, fecha de publicación, plazos para formular tachas, relación de participantes aptos, lugar, fecha y hora de la elección, y el resultado del proceso.

En ningún caso, el lugar de la elección puede llevarse a cabo fuera del distrito.

La convocatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en carteles ubicados en lugares visibles de la municipalidad de San Borja y en su Portal Web. Además se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5°.- CONFORMACION

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, velando porque éste se desarrolle de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral iniciará sus funciones en la fecha de vigencia del Decreto de Alcaldía por medio del cual se convoca a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD; y estará integrado por:

- a) El Gerente General Municipal, quien lo presidirá.
- b) Un Juez de Paz del Distrito de San Borja.
- c) Gerente de Participación Vecinal.

El Comité Electoral elige entre sus miembros a quien se desempeñará como secretario y vocal; es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

En el desarrollo de sus funciones el comité electoral podrá solicitar asesoría y apoyo de instituciones técnicamente especializadas en procesos electorales a nivel nacional, como el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Asociación Civil Transparencia, quienes podrán participar en calidad de observadores o supervisores.

Artículo 6°.- FUNCIONES.

El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral vecinal y actuar como miembro de mesa en la elección.
- b) Informar a los vecinos del distrito respecto al proceso de realización de la elección vecinal, velando por la difusión oportuna del cronograma electoral del proceso de elección.
- c) Pronunciarse como única instancia en las tachas o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- d) Recibir las solicitudes de inscripción de lista de candidatos, que le remita la Gerencia de Participación Vecinal con la información correspondiente.
- e) Validar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos para el proceso electoral que le remita la Gerencia de Participación Vecinal.
- f) Observar o declarar nulo el proceso en caso de graves irregularidades en el desarrollo del mismo.
- g) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- h) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso.
- i) Proclamar a los candidatos elegidos.
- j) Normar y resolver, en lo relacionado a sus funciones, aquello que no se encuentre previsto en la presente ordenanza.
- k) Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

CAPITULO III DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Artículo 7°.- DEL REGISTRO

En el "Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja", se inscribirán las organizaciones sociales interesadas en participar en la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8°.- CARACTERISTICAS DEL REGISTRO.

El Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización

está a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Borja.

El Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de la organización; las siglas que lo identifican, de ser el caso; los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo (ficha o partida registral, fecha de constitución, domicilio social, entre otros), nombre e identificación del (o los) representante(s) legal(es) y de la persona designada como delegado-electo.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Artículo 9°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD, las organizaciones sociales deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Borja, debiendo expresar lo siguiente:

- a) El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado-electo. La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la organización.
- b) Copia simple de la escritura de Constitución inscrita en el Registro Público correspondiente.
- c) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia del poder del o los representante (s) legal (es), con una antigüedad no mayor de treinta (30) días.
- d) Copia simple del documento de identidad del representante legal.
- e) Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual designan al delegado-electo que los representará*.
- f) Copia simple del documento de identidad del delegado-electo.
- g) Copia simple de los documentos que acrediten al menos 3 (tres) años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de San Borja. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.

*Se precisa que cada organización social podrá ser representada por solo un delegado – elector.

Artículo 10°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo precedente, ante la Unidad de Administración Documentaria de la Municipalidad de San Borja.

La Unidad de Administración Documentaria está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante, de incumplirse con la presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, que amerite corrección o subsanación, en un solo acto y por única vez dicha Unidad recibirá el documento, indicando al representante o a la persona con quien se entienda la presentación de la solicitud, que se le otorga un plazo no mayor de dos (2) días útiles para que subsane las omisiones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

La Unidad de Administración Documentaria remitirá la solicitud recibida a la Gerencia de Participación Vecinal, para el trámite correspondiente.

Artículo 11°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO.

La inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD tiene una vigencia de dos (2)



años. Las organizaciones sociales inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

CAPITULO V DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 12°.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES.

Las organizaciones sociales con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza, ejerciendo los derechos que ella dispone.

Artículo 13°.- PADRÓN ELECTORAL.

La Gerencia de Participación Vecinal será responsable del Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD y publicará, en carteles ubicados en lugares visibles de la municipalidad y en su Portal Web, el padrón electoral, el mismo que estará conformado por el listado de las organizaciones sociales inscritas en el registro respectivo.

Artículo 14.- TACHAS.

Las tachas deben presentarse debidamente sustentadas, en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° de la presente ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del padrón electoral.

Las tachas serán resueltas por el comité electoral dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inimpugnable.

Las resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas de igual forma que el padrón electoral. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los días siguientes a la resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

CAPITULO VI DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 15°.- CANDIDATOS.

En las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles los delegados-electores.

Artículo 16°.- CARACTERISTICAS DEL VOTO.

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurren a la votación imposibilitarán la participación de la organización social a la que representan en la elección a realizarse.

Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos se consignarán expresamente en el acta electoral respectiva.

Artículo 17°.- LISTA DE CANDIDATOS.

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 18°.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL.

Se consignará en el Acta Electoral el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones; y, contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; la lista de delegados-electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombres de los delegados-electores que forma la(s) lista(s) de candidatos.

b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; y la hora de término de la votación.

c) El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en

cada ronda, de ser el caso, así como la cantidad de votos nulos y blanco en cada ronda, de presentarse.

d) El nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

e) Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

Artículo 19°.- EL MATERIAL ELECTORAL.

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, la Lista de Candidatos, la Cédula de Votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral.

Cada cédula de votación contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato.

Artículo 20°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

El Comité Electoral se instalará a las 9.00 a.m. en la fecha y lugar para la cual fueron convocadas las elecciones; y verificará que el material electoral esté conforme. El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros, y culmina el mismo día.

Artículo 21°.- QUÓRUM.

Una vez instalado el Comité Electoral su presidente pasará a tomar lista de los delegados-electores que figuran en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados-electores, dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se pasará a la siguiente etapa del proceso con los delegados asistentes.

Artículo 22°.- DIFUSION DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados-electores presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

Artículo 23°.- VOTACION.

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los delegados-electores puedan elegir correctamente. Acto seguido, procederá a llamar uno a uno a los delegados-electores para emitir su voto. Los delegados-electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento de identidad, pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, marcando en la cédula el número que corresponde al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral y colocará su huella digital.

Artículo 24°.- RONDAS DE VOTACIÓN.

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos.

a) Votación en ronda única: Este caso se produce cuando el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es igual a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

b) Votación en varias rondas: Cuando en la primera ronda de votación el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es menor a la cantidad de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias hasta alcanzar dicho número. El Comité Electoral en las cédulas de votación que se utilicen en la segunda ronda, inutilizará los recuadros que contengan el nombre y número de los candidatos ya elegidos en la primera ronda, y así sucesivamente.

Todos los delegados-electores tienen derecho a voto en todas las rondas que se realicen.

Artículo 25°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL.

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de la votación.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en cuatro (4) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad.
- Un ejemplar para cada institución técnica que participe en el desarrollo del proceso.

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el acto electoral.

Artículo 26° - PROCLAMACION.

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar ganadores a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

En la fecha de la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital procederá el acto de juramentación de sus integrantes y la entrega de credenciales a cada uno de sus miembros.

Artículo 27°.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS.

El Comité Electoral comunicará al Alcalde la relación de los representantes de la sociedad civil electos al Consejo de Coordinación Local Distrital, comunicación que se realizará mediante oficio, el cual contendrá el Acta Electoral.

La Municipalidad publicará los resultados en su portal Web y en carteles ubicados en lugares visibles dentro del recinto municipal, dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de elección.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

Artículo 28°.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES.

El periodo de mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos (2) años calendarios contados desde la fecha de su instalación.

En los casos de reemplazos de representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el periodo del mandato.

Artículo 29°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Coordinar permanentemente con los otros representantes de las organizaciones al Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- c) Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones sociales del distrito de San Borja a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- d) Presentar los informes por escrito luego de cada periodo de sesiones contemplados en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 30°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo

de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

- a) Convocar a los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- b) Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las propuestas que presentarán en las sesiones correspondientes.
- c) Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Una vez instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital funcionará de acuerdo a lo establecido en su Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 309-MSB.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 284-MSB y sus modificatorias.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

158427-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Crean la Comisión Ambiental Municipal - CAM

ORDENANZA N° 228-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del año 2008, los Dictámenes N° 003-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 001-2008-CDS/MSI de la Comisión de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° inciso 3; de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en virtud de lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de cuerpo legal antes mencionado referido a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, menciona que las Comisiones Ambientales Locales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Isidro que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la aplicación de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en virtud del proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva y la Municipalidad Distrital de San Isidro, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas del distrito, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local y nacional, de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros el Concejo Distrital de San Isidro y con la dispensa de la lectura del Acta ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MARCO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Artículo 1°: CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de San Isidro, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y de la sociedad civil, articulado a las políticas ambientales de la Comisión Ambiental Metropolitana – CAM Lima y el CONAM.

Artículo 2°: La Comisión Ambiental Municipal de San Isidro – CAM San Isidro, tendrá las siguientes funciones:

2.1 Funciones Generales

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local para la implementación del Sistema Integral de Gestión Local Ambiental;

b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;

c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de San Isidro.

d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

2.2 Funciones Específicas

a) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, proponiendo incluso iniciativas respecto a la revocatoria de normas que atenten contra el medio ambiente del distrito.

b) Proponer y elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de San Isidro, acordes con las políticas regionales y nacionales.

c) Identificar los objetivos priorizados de la gestión ambiental local y proponer estrategias para alcanzarlos,

d) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Gestión Ambiental del distrito.

e) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental, sujeto a la evaluación y capacidad económica de la municipalidad.

f) Difundir e informar periódicamente a los vecinos de San Isidro y a la opinión pública en general acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Acción Ambiental del distrito.

g) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental de San Isidro, de ser el caso.

h) Recoger las iniciativas de ciudadanos que tengan para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local.

Artículo 3°: La Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro está conformada por representantes de los siguientes sectores:

1. Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá
2. Juntas Vecinales
3. Sector Empresarial
4. Sector Comercial
5. Organismos No Gubernamentales
6. Universidades ubicadas en el distrito de San Isidro
7. Institutos ubicados en el distrito de San Isidro
8. Colegios Públicos y Privados ubicados en el distrito de San Isidro
9. Consultoras Ambientales ubicadas en el distrito de San Isidro
10. Jóvenes que residan en el distrito de San Isidro

Los representantes de los organismos antes citados serán elegidos por acuerdo, en asamblea de representantes convocados para tal fin por la Municipalidad de San Isidro.

Los cargos de representantes y el delegado representante ante la Municipalidad de San Isidro serán renovados cada año, con posibilidad a ser reelegidos.

Artículo 4°: La Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, representa a la sociedad civil organizada, a la población, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la calidad ambiental del distrito.

Artículo 5°: Las instituciones confortantes de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, deberán designar un representante titular y alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°: La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital (Diagnóstico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local) deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Facúltese a la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, para que en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, elabore la propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento de dicha comisión, la cual será aprobada por el Concejo Municipal. Asimismo deberán presentar en un plazo de treinta días su Plan de Actividades para el presente Ejercicio.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
 Alcalde

157914-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Suspenden ingreso de expedientes y/o documentos respecto a certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios, anteproyectos de consulta y licencia de obra de edificios multifamiliares, en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico

DECRETO DE ALCALDIA N° 02-2008-MSS

Santiago de Surco, 28 de enero de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común", las municipalidades dentro de su jurisdicción norman y otorgan Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 20-2007-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2008-MSS, se suspendió por el plazo de 90 días, los efectos del Numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS ampliado por Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS; el mismo que establecía que lo dispuesto en el numeral 10.1) del artículo 10° no es de aplicación en las urbanizaciones: Cerros de Camacho, Los Álamos, Las Laderas, El Mirador, Casuarinas Sur y las urbanizaciones integradas en la Asociación Las Casuarinas y la Calle Las Turmalinas.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 035-2008-GDU-MSS, señala que se ha determinado que, si bien es cierto, Las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico, no tienen la característica de acceso único, éstas conforman una unidad territorial con las Urbanizaciones vecinas comprendidas en los Decretos de Alcaldía N° 020-2007-MSS y N° 001-2008-MSS; por lo que se hace necesario realizar la evaluación normativa respecto a los parámetros comprendidos en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, por lo que

deberá disponerse la suspensión del inicio de ingreso de Expedientes y Documentos respecto de los trámites de: Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta y Licencia de Obra, referidos a Edificios Multifamiliares, respecto a dichas urbanizaciones y se disponga además la conformación de una Comisión Especial a efectos de que efectúe un estudio técnico-legal sobre las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico;

Que, asimismo, indica, que en la actualidad existen diversas quejas vecinales, respecto de las construcciones de edificios Multifamiliares en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico; siendo necesario atender las mismas;

Que, en consecuencia, se hace necesario, evaluar en forma individual la normatividad que se viene aplicando a las Urbanizaciones El Eucalipto y Las Lagunas de Monterrico en este caso lo normado por el numeral 10.1) del artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS; con el fin de integrar el desarrollo urbano y minimizar los efectos edificatorios;

Que, la actual gestión municipal, se ha caracterizado por la eficiencia en los servicios que presta a toda la comunidad surcana, y estando al Informe N° 035-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 107-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, se hace necesario suspender por un plazo de 90 días hábiles el ingreso de Expedientes y/o Documentos, respecto de los trámites de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, y Licencia de Obra referidos a Edificios Multifamiliares, en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 035-2008-GDU-MSS de fecha 24.01.2008 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 107-2008-OAJ-MSS de fecha 25.01.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER el ingreso de Expedientes y Documentos respecto de los trámites de: Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta y Licencia de Obra, referidos a Edificios Multifamiliares, en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico del distrito de Santiago de Surco; por un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- DISPONER la conformación de una Comisión Especial, la misma que estará integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano quien la presidirá, la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Licencia y Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles presentarán el Informe técnico – legal respectivo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 Alcalde

158715-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000001

Callao, 11 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 11 de enero de 2008; aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 3, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno local y en el inciso 8 que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2004 el Concejo Municipal aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, siendo modificado posteriormente mediante Ordenanzas Núms. 0016-2004, 0022-2004, 00043-2004, 0034-2005, 0019-2006, 0044-2006, 004-2007 y mediante Decreto de Alcaldía N° 0001-A-2007, se modificó el Cuadro de Para Asignación de Personal (CAP);

Que, la Ley Marco de Modernización del Estado N° Ley N° 27658, en su artículo 6°, inciso b) establece que las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes;

Que, en la Sesión de Concejo de la fecha se aprobó el Acuerdo N° 000012 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión y cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 035-2008-MPC/GM; de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, Informe N° 017-2008-MPC-GGDU; de la Gerencia de Personal dependiente de la Gerencia General de Administración, Informe N° 015-2008-MPC/GGA-GP; Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Memorando N° 026-2008/GGPPR y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el Informe N° 0005-2008-GGAJC-SGCA;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo expuesto por la Ley N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2004, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao siguiente:

El Artículo 88°; Artículo 89° literales g) y m); Artículo 90°; Artículo 91°; Artículo 92°; en el Artículo 92° suprimir los literales n) o) y p); en el Artículo 96° incluir los literales j) y k); en el Artículo 98° incluir los literales n) y o); dando a la Gerencia de Organizaciones Vecinales y Defensoría de la Mujer, del Niño y del Adolescente dependiente de la Gerencia General de Participación Vecinal la nueva denominación: Gerencia de Organizaciones Vecinales, como a continuación se detalla:

Modificar los siguientes Artículos:

“Artículo 88°. La Gerencia General de Participación Vecinal es el órgano de línea encargado de organizar, promover y canalizar la participación de las organizaciones sociales de la Provincia, el desarrollo de capacidades, así como la atención y protección de las personas discapacitadas. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.”

“Artículo 89°

g. Formular, coordinar, controlar y evaluar planes y programas orientados a la protección de las personas con discapacidad.

m. Promover e implementar acciones orientadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.”

“Artículo 90°. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Participación Vecinal cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Organizaciones Vecinales
- Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad.”

“Artículo 91° La Gerencia de Organizaciones Vecinales es el órgano encargado de promover la conformación, registro y desarrollo de las organizaciones sociales. Depende jerárquicamente de la gerencia General de Participación Vecinal.”

“Artículo 92°. Son funciones de la Gerencia de Organizaciones Vecinales:

“Artículo 92°. Suprimir los literales n, o y p.

“Artículo 96° Son funciones de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales”:

j: Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones sociales y programas orientados a la protección y apoyo, de los niños, mujeres, adolescentes y adultos mayores.

k: Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades correspondientes a los programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil.

“Artículo 98°

n. Dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades correspondientes a los programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil.

o. Brindar atención integral a la infancia temprana, desarrollando el cuidado diurno para niños y niñas menores de cuatro años, con especial atención en aquellos que se encuentran en situación de riesgo y en condición de pobreza o extrema pobreza.

Artículo 2°.- Inclúyase en la estructura orgánica la Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano; modificándose el Artículo 82° literal c); Artículo 86°; Artículo 87° literal j); Artículo 131°; Artículo 137° literal t); Artículo 140° literal h); en el Artículo 87° suprimir el literal i); incluir los Artículos 135-A y 135-B; según el siguiente detalle:

“Artículo 82°.

c. Planificar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios de creación y mantenimiento

de áreas verdes y mantenimiento y reparación de los vehículos municipales.”

“**Artículo 86º.** La Gerencia de Parques, Jardines y Talleres es el órgano que se encarga del mantenimiento e incremento de las áreas verdes en la circunscripción y el mantenimiento de las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial del Callao. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.”

“**Artículo 87º.**

j. Elaborar y actualizar la cartografía y estadística de las áreas verdes.”

“**Artículo 131º.** Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Desarrollo Urbano cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Gerencia de Obras
- Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad.

“**Artículo 137º**

t. Normar la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización de las vías locales, a cargo de las municipalidades distritales de la Provincia”.

“**Artículo 140º**

h. Elaborar, mejorar y ejecutar planes y proyectos de señalización de las vías de circulación vehicular y peatonal.

“**Artículo 87º.** Suprimase el literal i

“**Artículo 135-Aº.** La Gerencia de Mantenimiento de la ciudad es la unidad orgánica de línea que se encarga

de las actividades de mantenimiento y reparación del mobiliario e infraestructura pública que administra la Municipalidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano.”

“**Artículo 135-Bº.** Son funciones de la Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad:

a. Programar, dirigir y ejecutar las acciones inherentes al mantenimiento y reparación de la infraestructura urbana e inmuebles municipales.

b. Realizar los trabajos de emergencia en lo que corresponda a la reparación de pistas, veredas y sardineles.

Efectuar los trabajos de mantenimiento y reparación de luminarias de parques, paseos y boulevares.

c. Controlar, conservar, restaurar y reponer los componentes del mobiliario urbano de la ciudad, tales como bancas, postes, tachos, etc.

d. Mantener y reparar los inmuebles municipales y comunales en la jurisdicción de la Municipalidad.

e. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en materia de su competencia.

Artículo 3º.- Apruébase la modificación de la Estructura Orgánica, Cuadro Orgánico y la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo especificado en el Anexo I, Anexo II, y Anexo III, respectivamente, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

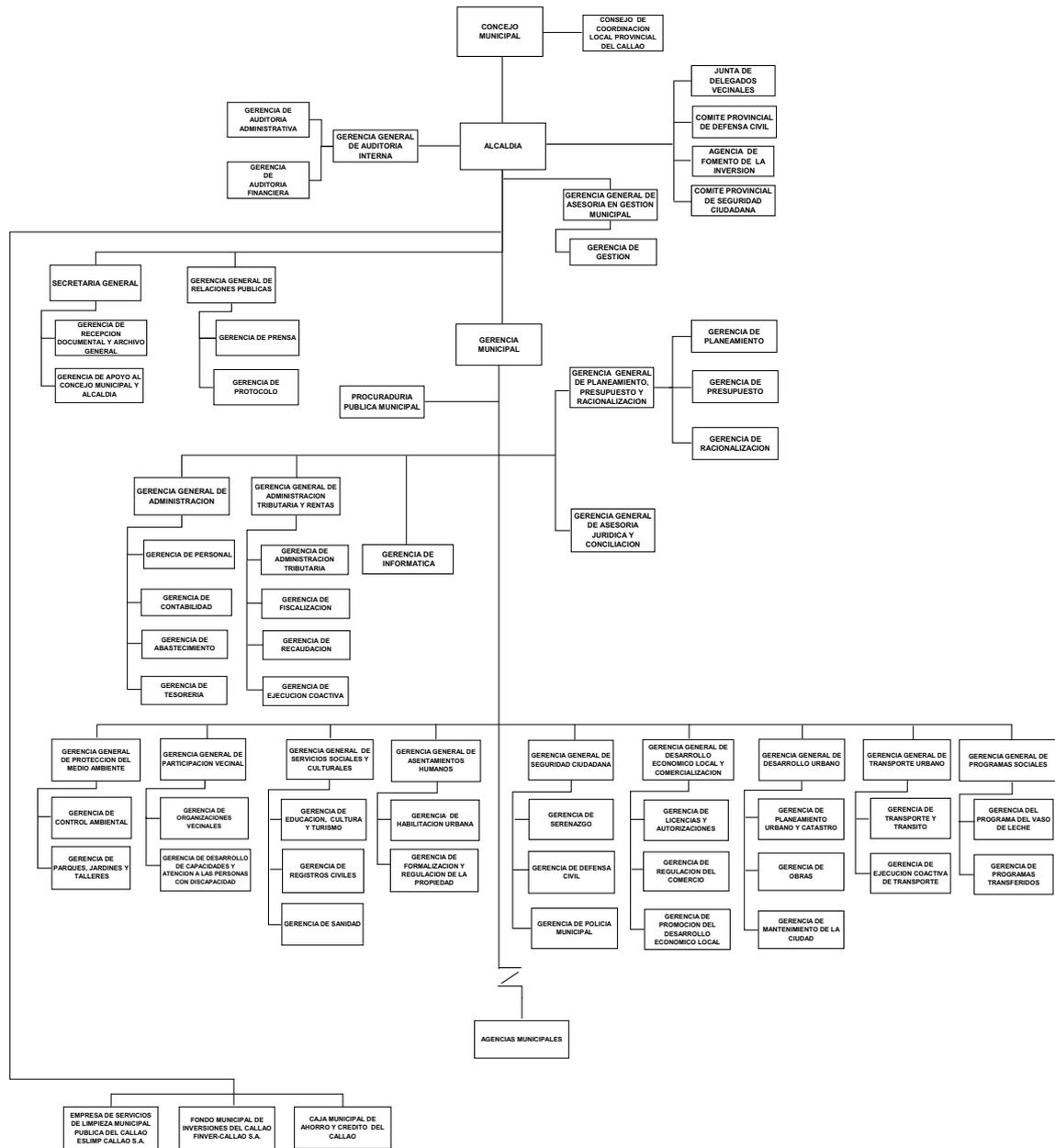
- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN



ANEXO I

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



ANEXO II**CUADRO ORGANICO**

Nº DE ORDEN	UNIDADES ORGANICAS	SIGLAS
A. ALTA DIRECCION		
1.	CONCEJO MUNICIPAL	CM
2.	ALCALDIA	AL
3.	GERENCIA GENERAL DE ASESORIA EN GESTION MUNICIPAL	GGAGM
3.1	Gerencia de Gestión	GGAGM -GGES
4.	GERENCIA MUNICIPAL	GM
B. ORGANOS AUXILIARES		
B.1. ORGANO DE CONTROL		
5.	GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA INTERNA	GGAI
5.1	Gerencia de Auditoría Administrativa	GGAI -GAA
5.2	Gerencia de Auditoría Financiera	GGAI -GAF
B.2. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL		
6.	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	PPM
B.3. ORGANOS DE ASESORIA		
7.	GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	GGPPR
7.1	Gerencia de Planeamiento	GGPPR-GPL
7.2	Gerencia de Presupuesto	GGPPR-GPTO
7.3	Gerencia de Racionalización	GGPPR-GR
8.	GERENCIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y CONCILIACION	GGAJC
9.	GERENCIA GENERAL DE RELACIONES PUBLICAS	GGRRPP
9.1	Gerencia de Prensa	GGRRPP-GPRE
9.2	Gerencia de Protocolo	GGRRPP-GPRO
B.4 ORGANOS DE APOYO		
10.	SECRETARIA GENERAL	SG
10.1	Gerencia de Apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía	SG-GACMA
10.2	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	SG-GRDAG
11.	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION	GGA
11.1	Gerencia de Personal	GGA-GP
11.2	Gerencia de Contabilidad	GGA-GC
11.3	Gerencia de Abastecimiento	GGA-GA
11.4	Gerencia de Tesorería	GGA-GT
12.	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS	GGATR
12.1	Gerencia de Administración Tributaria	GGATR-GAT
12.2	Gerencia de Fiscalización	GGATR- GF
12.3	Gerencia de Recaudación	GGATR-GR
12.4	Gerencia de Ejecución Coactiva	GGATR-GEC
13.	GERENCIA DE INFORMATICA	GI

C. ORGANOS DE LINEA

14.	GERENCIA GENERAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	GGPMA
14.1	Gerencia de Control Ambiental	GGPMA-GCA
14.2	Gerencia de Parques, Jardines y Talleres	GGPMA-GPJT
15.	GERENCIA GENERAL DE PARTICIPACION VECINAL	GGPV
15.1	Gerencia de Organizaciones Vecinales	GGPV-GOV
15.2	Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad	GGPV-GDCAPD
16.	GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES	GGSSC
16.1	Gerencia de Educación, Cultura y Turismo	GGSSC-GECT
16.2	Gerencia de Registros Civiles	GGSSC-GRC
16.3	Gerencia de Sanidad	GGSSC-GS
17.	GERENCIA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	GGAH
17.1	Gerencia de Habilitación Urbana	GGAH-GHU
17.2	Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad	GGAH-GFRP
18.	GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	GGSC
18.1	Gerencia de Serenazgo	GGSC-GS
18.2	Gerencia de Defensa Civil	GGSC-GDC
18.3	Gerencia de Policía Municipal	GGSC-GPM
19.	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION	GGDEL
19.1	Gerencia de Licencias y Autorizaciones	GGDEL-GLA
19.2	Gerencia de Regulación del Comercio	GGDEL-GRC
19.3	Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local	GGDEL-GPDEL
20.	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO	GGDU
20.1	Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	GGDU-GPUC
20.2	Gerencia de Obras	GGDU-GO
20.3	Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad	GGDU-GMC
21.	GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO	GGTU
21.1	Gerencia de Transporte y Tránsito	GGTU-GTT
21.2	Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte	GGTU-GECT
22.	GERENCIA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES	GGPS
22.1	Gerencia del Programa del Vaso de Leche	GGPS-GPVL
22.2	Gerencia de Programas Transferidos	GGPS-GPT
D. ORGANOS DESCONCENTRADOS		
23.	AGENCIAS MUNICIPALES	DCON-AM
E. ORGANOS DESCENTRALIZADOS		
24.	EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO S.A.	DCEN-ESLIMP
25.	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	DCEN-FINVER
26.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO	

Modificación del Cuadro para Asignación de Personal**ANEXO - III**

Nº de Orden	CARGO CLASIFICADO		CARGO ESTRUCTURAL	Gpo. Ocup. Nivel	Total Necesidad	SITUACION CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				P	N/P	
	3 GERENCIA GENERAL DE ASESORIA EN GESTION MUNICIPAL							
	3.1 Gerencia de Gestión							
3	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Gerente	F-2	1			
4/5	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1	Sub-Gerente de Coordinación y Apoyo	F-1	2			
6	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3		SPA	1			
					4			
	Sub-Total				5			



N° de Orden	CARGO CLASIFICADO		CARGO ESTRUCTURAL	Gpo. Ocup. Nivel	Total Necesidad	SITUACION CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				P	N/P	
15. GERENCIA GENERAL DE PARTICIPACION VECINAL								
15.1 Gerencia de Organizaciones Vecinales								
347	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Gerente	F-2	1			
348	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3		SPA	1			
349	Asistente Social III	P5-55-078-3		SPA	1			
350	Asistente Social I	P3-55-078-1		SPD	1			
351	Sociólogo I	P3-55-685-1		SPD	1			
	Sub-Total				5			
					12			
16. GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES								
357	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Gerente General	F-3	1			
358	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	Sub-Gerente de Coordinación y Apoyo	F-1	1			
359	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	Sub-Gerente de DEMUNA	F-1	1			
360	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3		STA	1			
	Sub-Total				4			
					53			
17. GERENCIA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS								
17.2 Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad								
	Sub-Total				31			
18. GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA								
18.1 Gerencia de Serenazgo								
443	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Gerente	F-2	1			
444	Policia Municipal II	T2-55-607-2	Sereno	STB	1			
445	Policia Municipal II	T2-55-607-2		SAA	1			
446	Oficinista II	A3-05-550-2		SAB	1			
447	Obrero 1era.		Obrero 1era.	SAA	1			
	Sub-Total				5			
					34			
19. GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION								
19.3 Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local								
498	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Gerente	F-2	1			
499	Economista I	P3-20-305-1		SPC	1			
500	Secretaria (O) II	T2-05-675-2		STB	1			
501	Obrero 2da.		Obrero 2da.	SAB	1			
502/507	Obrero 3era.		Obrero 3era.	SAC	6			
	Sub-Total				10			
					33			
20. GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO								
508	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Gerente General	F-3	1			
509	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	Sub-Gerente de Coordinación y Apoyo	F-1	1			
510	Secretaria (O) III	T3-05-675-3		STA	1			
	Sub-Total				3			
20.1 Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro								
511	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Gerente	F-2	1			
512	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	Sub-Gerente de Planeamiento Urbano	F-1	1			
513/514	Ingeniero III	P5-35-435-3		SPA	2			
515	Arquitecto III	P5-35-058-3		SPA	1			
516	Arquitecto I	P3-35-058-1		SPD	1			
517	Ingeniero I	P3-35-435-1		SPD	1			
518/519	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3		STA	2			
520/521	Técnico en Ingeniería II	T5-35-775-2		STA	2			
522/523	Secretaria (O) II	T2-05-675-2		STB	2			
524	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		STB	1			
525	Oficinista II	A3-05-550-2		SAB	1			
526	Oficinista I	A2-05-550-1		SAC	1			
	Sub-Total				16			
20.2 Gerencia de Obras								
527	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Gerente	F-2	1			
528	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	Sub-Gerente de Coordinación y Apoyo	F-1	1			
529/532	Ingeniero III	P5-35-435-3	Inspector Supervisor	SPA	4			
533	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3		SPA	1			
534/535	Ingeniero II	P4-35-435-2		SPB	2			
536	Ingeniero I	P3-35-435-1		SPC	1			
537	Arquitecto I	P3-35-058-1		SPD	1			
538	Ingeniero I	P3-35-435-1		SPD	1			
539	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3		STA	1			
540/541	Topógrafo I	T3-35-865-1		STB	2			
542	Oficinista II	A3-05-550-2		SAB	1			
543	Oficinista I	A2-05-550-1		SAC	1			
	Sub-Total				17			
20.3 Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad								
544	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Gerente	F-2	1			
545	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	Sub-Gerente de Coordinación y Apoyo	F-1	1			
546	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3		STA	1			
547	Técnico en Ingeniería I	T4-35-775-1		STD	1			
548/549	Oficinista I	A2-05-550-1		SAC	2			
550/551	Obrero 1era.		Obrero 1era.	SAA	2			

N° de Orden	CARGO CLASIFICADO		CARGO ESTRUCTURAL	Gpo. Ocup. Nivel	Total Necesidad	SITUACION CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				P	N/P	
552/553	Obrero 2da.		Obrero 2da.	SAB	2			
554/558	Obrero 3era.		Obrero 3era.	SAC	5			
					15			
	Sub-Total				51			
	TOTAL GENERAL				590			

158869-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2008-MDLM

La Matanza, 15 de enero de 2008

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2008, el Informe N° 001-2008-MDLM/ADM, y el Informe Legal N° 01-2008-ALE-MDLM, presentados por el Administrador Municipal y, el Asesor Legal Externo, respectivamente, de esta Municipalidad, donde expresan la justificación técnico-legal de la procedencia y necesidad de la situación de Desabastecimiento Inminente de los insumos para el Programa del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 27680 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 003-2008-MDLM-J.SS.SS., de fecha 04.01.2008, el Jefe del Departamento de Servicios Sociales y la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche, comunican que el Programa del Vaso de Leche se encuentra desabastecido, siendo necesario adoptar las acciones inmediatas para iniciar la atención a los beneficiarios en tanto se realiza el Proceso de Selección correspondiente para la adquisición de productos en el año 2008; asimismo, da cuenta de las coordinaciones realizadas con las Empresas que abastecieron el Programa durante el año 2007, y, tanto la Empresa AGROINDUSTRIA SANTA MARIA SAC como la ASOCIACION DE GANADEROS DEL DISTRITO DE LA MATANZA le han brindado su disposición para aceptar una ampliación o Contrato Complementario bajo las mismas condiciones del Contrato original, para la adquisición de los productos Hojuelas de Avena azucarada enriquecida con vitaminas y minerales; y, Leche Fresca, respectivamente; a excepción de la Empresa FOUSCAS TRADING EIRL dado que el producto Leche Evaporada Gloria en envase de 410 gr. ha sufrido un incremento en su precio. En consecuencia, sugieren realizar la adquisición del producto Leche Evaporada Entera para el período de 50 días bajo la modalidad de Desabastecimiento Inminente;

Que, en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2008-MDLM-A, de fecha 07.01.2008, se aprobó la Adquisición Complementaria de productos para el PROGRAMA DEL VASO DE LECHE;

Que, el insumo Leche Evaporada Entera de 410 gramos se requiere para atender a 1,888 beneficiarios, durante un lapso de 50 días, siendo el precio referencial de S/. 2.30, para un equivalente de 11,800 latas, que asciende a la suma de S/. 27,140.00;

Que, con Informe N° 001-2008-MDLM/ADM, de fecha 08.01.2008, el Administrador Municipal realiza un análisis detallado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, señalando los artículos en los cuales se reglamenta el caso específico de la Situación de Desabastecimiento Inminente presentada en el Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad Distrital, en cuanto al producto Leche Evaporada Entera de 410 gramos. En consecuencia, emite su Opinión Técnica recomendando se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente el producto Leche Evaporada Entera, por un lapso de 50

días; hasta que se lleve a cabo el Proceso de Selección que corresponda para adquirir los insumos del Programa del Vaso de Leche elegidos por las representantes de los Comités Base del Vaso de Leche, consistentes en Leche Fresca de Vaca, Harina de Trigo fortificada, y Leche Evaporada Entera de 410 gr.;

Que, el Contador de esta Municipalidad mediante Proveído comunica el monto de S/. 249,071.00 destinado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Programa del Vaso de Leche, de la Fuente Recursos Ordinarios, considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2008, lo que significa un monto mensual de S/. 20,755.92 Nuevos Soles;

Que, el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 19° inciso c) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2008-ALE-MDLM, el Asesor Legal Externo, confirma lo enunciado por el Administrador Municipal en el Informe Técnico, siendo conveniente Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición del insumo Leche Evaporada Entera de 410 gramos, por el período de 50 días, para no perjudicar a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, y por ende, exonerar dicho Proceso de acuerdo a Ley; debiéndose aprobar por Acuerdo de Concejo Municipal, previos los Informes Técnico-Legal necesarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, con el voto unánime de todos sus integrantes en ejercicio a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere, el Pleno del Concejo aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1°.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Matanza, por el período de 50 (cincuenta) días, en el caso específico del producto Leche Evaporada Entera de 410 gramos, exonerándose la adquisición del Proceso de Selección correspondiente.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Abastecimientos de esta Municipalidad, la adquisición del insumo requerido: Leche Evaporada Entera de 410 gr., realizando las acciones necesarias inmediatas para el oportuno suministro materia de la adquisición.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y su remisión, anexando los informes sustentatorios, a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los plazos de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON MIO REYES
Alcalde

157836-1